

**ANTEPROYECTO DE LEY
ORGÁNICA PARA LA
MEJORA DE LA CALIDAD
EDUCATIVA**

**MEMORIA DEL ANÁLISIS
DE IMPACTO NORMATIVO**

ÍNDICE

0. Resumen ejecutivo	3
1. Oportunidad de la norma	12
1.1. Motivación	39
1.2. Objetivos	44
1.3. Alternativas.....	50
2. Contenido y análisis jurídico	51
2.1. Estructura y contenido del anteproyecto de ley orgánica	51
2.2. Análisis de las principales novedades del sistema educativo	61
2.3. Análisis jurídico	72
2.4. Descripción de la tramitación	83
3. Análisis de Impacto	91
3.1. Análisis de costes.....	91
3.2. Impacto por razón de género.....	109
3.3. Otros impactos	116
3.4. Cargas administrativas	117

0. Resumen ejecutivo

Ministerio/órgano proponente	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Fecha.	03 de diciembre de 2012
Título de la norma	LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Necesidad de sustituir el anterior marco legal de 2006 y adaptarlo a la situación actual del sistema educativo español		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> a) Disminuir las tasas de abandono temprano de la educación y la formación b) Aumentar las tasas de titulación en Educación Secundaria Obligatoria c) Mejorar el nivel de conocimientos en áreas prioritarias d) Establecer un sistema de señalización claro de los objetivos e) Promover la autonomía de los centros docentes f) Incorporar y potenciar las Tecnologías de la Información y la Comunicación g) Impulsar y modernizar la Formación Profesional h) Mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras i) Racionalizar la oferta educativa 		
Principales alternativas consideradas	<p>No aprobar la nueva ley orgánica</p> <p>Establecer un diseño alternativo</p>		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Ley orgánica		
Estructura de la norma	La norma se estructura en un artículo dividido en ochenta y seis apartados, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.		
Tramitación	Ordinaria		

Informes y dictámenes

1. Estado

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura: 18 y 23/10/2012
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: 15/10/2012
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos: 18/10/2012
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría General Técnica: 12/11/2012
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa: octubre de 2012
- Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica: 22/10/2012
- Ministerio de Defensa, Subsecretaría: 02/11/2012
- Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: 21/09/2012
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Secretaría General Técnica
- Ministerio de la Presidencia, Secretaría General Técnica: 29/10/2012
- Comisión Nacional de la Competencia: 05/11/2012
- Consejo Escolar del Estado: 30/10/2012

2. Comunidades Autónomas

- Comunidad Autónoma de Andalucía: 25/10/2012 y 22/11/2012
- Comunidad Autónoma de Aragón: 14 y 15/11/2012
- Principado de Asturias
- Comunidad Autónoma de Cantabria
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Comunidad Autónoma de Cataluña: 24/10/2012
- Comunidad Autónoma de Extremadura
- Comunidad Autónoma de Galicia: 26/10/2012
- Comunidad Autónoma de La Rioja: 07/07/2012

- Comunidad Autónoma de Murcia: 25/10/2012
- Comunidad Autónoma de Navarra
- Comunidad Valenciana: 24/08/2012
- Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos: 29/10/2012

3. Otros

- Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE): 25/07/2012
- Federación ADIDE: 18/10/2012
- Alianza estudiantil: 05/09/2012
- Fundación AVANZA: 05/07/2012
- Sindicato AMES: 28/07/2012 y 31/10/2012
- Asociación de Profesores y Estudiantes de Música de Asturias (APEMA)
- Asociación de Profesores de Informática de Castilla y León
- Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA)
- Asociación de Profesores de Música de Aragón (APMA)
- Asociación de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid: 25/07/2012
- Asociación de Músicos Profesionales de España (AMPE): 31/10/2012
- Asociación Nacional de Editores de Libros y material de Enseñanza (ANELE)
- Asociación Nacional de Inspectores de Educación: 11/10/2012
- Asociación Regional de Profesores de Informática de Castilla-La Mancha
- Asociación de Técnicos Superiores y Peritos Judiciales de Andalucía
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática
- Asociación para la Defensa de los Valores Católicos en la Enseñanza
- Asociación Andaluza de Docentes de Economía en Secundaria:

30/09/2012

- Sindicato independiente ANPE: 03/09/2012
- Asociación de Geógrafos Españoles: 25/09/2012
- Asociaciones de geografía: 24/10/2012
- Comisiones Obreras (CCOO): octubre 2012
- Consejo Escolar de Andalucía: 25/10/2012
- Consejo Escolar de Asturias: 05/09/2012
- Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español (COAEM)
- Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño
- Confederación Estatal de Asociaciones de Profesorado de Economía en Secundaria: 24/09/2012
- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE): 31/08/2012
- Consejo Escolar de Euskadi: 23/09/2012
- Confederación General del Trabajo (CGT): septiembre 2012
- Círculo de calidad educativa (CICAE): julio 2012
- Ciudadanos para el progreso
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): julio 2012
- Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español
- Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias: 07/09/2012
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA): 10/02/2012
- Conferencia Española de Decanos de Economía y Empresa (CONFEDE): 26/10/2012
- Consejo Vasco de Formación Profesional: 22/10/2012
- Consejo General de Colegios de Economistas: 24/10/2012
- Conferencia de Rectores de Universidades Españolas
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F):

septiembre 2012

- Escuelas católicas: 31/10/2012
- Escuela de arte Antonio López: 07/11/2012
- European Federation of Geologists: 19/10/2012
- Federación España educa en libertad: noviembre 2012
- Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI)
- Federación de asociaciones de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 23/07/2012
- Federación española de asociaciones de profesores de francés
- FETE-UGT
- Federación de enseñanza USO
- Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE): septiembre y noviembre 2012
- Institut d'estudis catalans: 09/10/2012
- Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología (PEAPT): octubre y 13/11/2012
- Plataforma por la integración de las enseñanzas artísticas superiores en el sistema universitario
- Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
- Real Sociedad Española de Física: 14/09/2012
- Real Sociedad Matemática de España: 30/07/2012
- Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles de la CRUE
- Royal Geological and Mining Society of the Netherlands: 14/11/2012
- Sociedad Española de Estudios Clásicos: 09/07/2012 y 11/10/2012
- Sociedad Internacional de Amigos de Cicerón: 24/10/2012
- Sociedad Española de Paleontología: 30/10/2012
- Sociedad Geológica de España: 26/10/2012
- Universitat Autònoma de Barcelona: 11/10/2012

	<ul style="list-style-type: none"> - Universidad Autónoma de Madrid - Universitat de Barcelona: 09/11/2012 - Universidad Complutense de Madrid: 23/10/2012 - Unión Democrática de Estudiantes (UDE) - Unión de Escuelas de Música y Danza: 23/10/2012 - Universidad de Alcalá: 30/10/2012 - Universidad de Alicante: 25 y 29/10/2012 - Universidad de Granada: 29/10/2012 - Universidad de Lleida: 11/10/2012 - Universidad de Murcia: 17/10/2012 - Universidad de Santiago de Compostela: 09 y 23/10/2012 - Universidad de Sevilla: 20/11/2012 - Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USIE): 10/10/2012
<p>Consultas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Universidades - Consejo de Estudiantes Universitario de España (CEUNE) - Conferencia General de Política Universitaria - Conferencia de Educación: 04/12/2012 - Comisión General de Educación: 30/12/2012 - Consejo Superior de Formación Profesional - Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas - Comisión Permanente de Enseñanzas Artísticas: 29/11/2012 - Consejo Escolar del Estado - Trámite de consulta pública: entre el 11 de julio y el 4 de diciembre, a través de la página web del Ministerio www.mecd.es, y del buzón de correo electrónico calidadeducacion@mecd.es para recepción de aportaciones - Reunión del Ministro con los representantes de asociaciones de padres de alumnos: 09/07/2012 - Reunión del Ministro con directores de centros docentes no universitarios: 17/07/2012 - Reunión del Ministro con los representantes de los estudiantes: 16/07/2012 - Reunión del Ministro con profesionales de la educación no universitaria en el Centro Integrado Público de Formación Profesional de Catarroja (Valencia): 26/07/2012

- Reunión del Ministro con los representantes sindicales de la enseñanza concertada: 10/07/2012
- Reunión del Ministro con la Mesa de enseñanza no universitaria: 02/07/2012
- Reunión del Ministro con los representantes de centros educativos privados y concertados: 04/07/2012
- Reunión del Ministro con profesores de centros docentes no universitarios: 17/07/2012
- Reunión del Ministro con profesionales de la educación no universitaria de la provincia de Soria: 25/07/2012
- Reunión del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades con el Consejo de la Juventud de España: 06/10/2012
- Reunión con la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE): 10/09/2012
- Reunión con la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia: 29/10/2012
- Reunión con agrupaciones de enseñanzas artísticas: 20/09/2012
- Reunión con la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F): 01/10/2012
- Reunión con la Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI): 25/09/2012
- Reunión con la Comisión de Secundaria de la Red Española de Filosofía: 01/10/2012
- Reunión con la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE): 19/09/2012
- Reunión con la Alianza estudiantil: 03/10/2012
- Reunión con ANPE-Sindicato Independiente: 10/09/2012
- Reunión con la Asociación de Profesores de Institutos de Andalucía (APIA): 14/09/2012
- Reunión con Comisiones Obreras (CCOO): 19/09/2012
- Reunión con el Consejo General de Colegios de Licenciados: 18/09/2012
- Reunión con el Consejo general de los colegios oficiales de doctores y licenciados de Bellas Artes y profesores de Dibujo:

	<p>04/10/2012</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunión con la Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español: 19/09/2012 - Reunión con el Consejo General de Colegios de Licenciados: 18/09/2012 - Reunión con directores de Institutos de la Comunidad de Madrid que incluyen en su oferta educativa de bachillerato la vía de Artes escénicas, música y danza: 26/09/2012 - Reunión con el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO): 28/09/2012 - Reunión con la Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA): 21/09/2012 - Reunión con la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE): 24/09/2012 - Reunión con Unión Democrática de Estudiantes (UDE): 12/09/2012 - Reunión con la Unión General de Trabajadores (UGT): 13/09/2012 - Reunión con la Unión Sindical Obrera: 13/10/2012
--	--

ANALISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias	<p>¿Cuál es el título competencial prevalente?</p> <p>Artículo 149.1.1ª, 18ª y 30ª de la Constitución Española</p>	
Impacto económico y presupuestario	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>Generación de riqueza.</p> <p>Empleo.</p> <p>Contribución a la transformación del sistema productivo.</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto. Cuantificación estimada: ver apartado 3.1 <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: N/A
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos considerados	Imagen exterior Imagen de la profesión del personal director y docente de centros educativos	

1. Oportunidad de la norma

1.1. Antecedentes: la situación de la educación en España.

1.1.1. EL NIVEL DE FORMACIÓN EN ESPAÑA.

La importante evolución en las últimas décadas del nivel de formación de la población española queda patente cuando se compara el nivel de formación de la población de 55 a 64 años con el de 25 a 34 años, colectivo más joven de la población adulta. Así, se tiene que el porcentaje de personas que no alcanzan ni siquiera el nivel de primera etapa de educación secundaria ha pasado del 46,6%, casi la mitad de la población, al 8,9%, lo que significa 37,7 puntos de diferencia. Pero lo que es más importante, prácticamente esa misma diferencia se mantiene si se consideran los que alcanzan al menos la segunda etapa de secundaria (nivel CINE 3¹ y más), con un incremento de 32,3 puntos, duplicándose del 32,1% para los de 55 a 64 años hasta el 64,4% para las personas de 25 a 34 años. También se duplica el porcentaje de los que alcanzan el nivel de educación superior (niveles CINE 5-6), aumentando del 17,8% (55-64 años) al 39,2% (25-34 años).

En esta importante transformación también destaca el cambio experimentado en la situación de la mujer, que ha pasado de tener una posición desfavorable frente al hombre a presentar mejores resultados en cuanto al nivel educativo alcanzado. Si en las mujeres de 55 a 64 años sólo un 28,3% ha alcanzado al menos el nivel de educación secundaria segunda etapa, frente al 36,0% de los hombres, en las mujeres de 25 a 34 años es el 69,9% frente al 59,1% de los hombres, lo que supone una mejora de 41,6 puntos, frente a los 23,1 de los hombres.

Tabla 1: Distribución de la población por nivel de formación alcanzado, según sexo y grupo de edad. Año 2010

		Inferior a 1. ^a etapa E. Secundaria	1. ^a etapa E. Secundaria	2. ^a etapa E. Secundaria	E. Superior y Doctorado
AMBOS SEXOS	Total (25 - 64 años)	19,5	27,9	22,0	30,7
	25-34	8,9	26,7	25,2	39,2
	35-44	10,4	30,4	23,9	35,3
	45-54	21,2	31,4	21,8	25,6
	55-64	46,6	21,3	14,3	17,8
HOMBRES	Total (25 - 64 años)	19,0	29,5	22,2	29,3
	25-34	10,2	30,7	25,3	33,7
	35-44	11,3	32,3	24,0	32,4

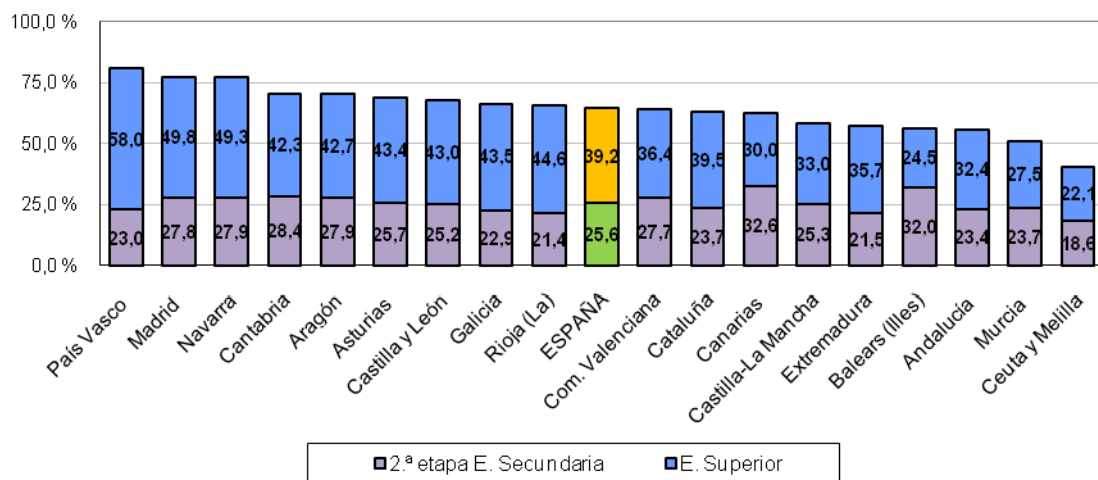
1. ¹ CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO, utilizada para clasificación de la información en la estadística internacional y permitir la comparación de los datos de los distintos países.

	45-54	20,7	30,8	21,8	26,8
	55-64	42,4	21,7	14,9	21,1
MUJERES	Total (25 - 64 años)	20,0	26,3	21,7	32,0
	25-34	7,6	22,5	25,1	44,8
	35-44	9,4	28,4	23,8	38,4
	45-54	21,6	32,0	21,9	24,5
	55-64	50,4	21,1	13,8	14,5

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

A pesar de este avance en el nivel de formación, el análisis de los indicadores estadísticos evidencia aspectos susceptibles de mejora. Por un lado, se mantienen **diferencias considerables entre las Comunidades Autónomas**, existiendo comunidades que se sitúan en la parte alta de la escala con un 80% de jóvenes de 25 a 34 años con estudios de educación secundaria segunda etapa y superiores, y en el otro extremo comunidades con porcentajes cercanos al 50%.

Gráfico 1: Nivel de formación de la población de 25 a 34 años, por comunidad autónoma. Año 2010



Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

Considerando la comparación con el nivel de formación que presenta la población del resto de países europeos, también es evidente la mejora experimentada por España en las últimas décadas, incluso situándose por encima de la media europea en el porcentaje de población de 25 a 64 años con titulaciones de Educación Superior (ver tabla 2: 25,9% UE y 30,7% España). No obstante, todavía **sigue existiendo un colectivo muy importante de población que no incrementa su nivel educativo más allá de la primera etapa de educación secundaria**. Esta situación se mantiene incluso en el colectivo más joven de la población adulta, 25 a 34

años, existiendo un 35,6% de población en esta situación, 16,4 puntos más que el dato del conjunto de la Unión Europea, situado en el 19,2%.

Tabla 2: Distribución de la población de la Unión Europea por nivel de formación alcanzado y grupo de edad. Año 2010

Grupos de edad	Nivel CINE 2 e inferior (1)		Nivel CINE 3 y 4 (2)		Nivel CINE 5 y 6 (E. Superior)	
	25 a 34	25 a 64	25 a 34	25 a 64	25 a 34	25 a 64
Unión Europea	19,2	27,3	47,6	46,8	33,1	25,9
Alemania	13,5	14,2	60,4	59,2	26,1	26,6
Austria	12,0	17,5	67,2	63,2	20,8	19,3
Bélgica	17,9	29,5	38,3	35,5	43,8	35,0
Bulgaria	19,0	20,6	53,9	56,2	27,1	23,2
Chipre	16,8	25,9	35,3	38,5	47,9	35,6
Dinamarca	14,8	23,5	41,8	42,3	43,4	34,2
Eslovenia	6,5	16,7	62,2	59,6	31,3	23,7
Eslovaquia	5,9	9,0	70,1	73,6	24,0	17,3
España	35,6	47,4	25,2	22,0	39,2	30,7
Estonia	13,2	10,8	48,8	53,9	38,0	35,3
Finlandia	9,2	17,0	51,6	44,8	39,2	38,1
Francia	16,2	29,2	41,0	41,8	42,9	29,0
Grecia	24,7	37,5	45,0	38,6	30,4	23,9
Hungría	13,7	18,7	60,3	61,2	26,0	20,1
Irlanda	13,1	26,5	38,7	36,2	48,2	37,3
Italia	29,0	44,8	50,3	40,4	20,7	14,8
Letonia	16,6	11,5	49,4	61,6	33,9	26,9
Lituania	11,6	8,0	42,0	59,4	46,4	32,6
Luxemburgo	16,0	22,3	39,8	42,2	44,2	35,5
Malta	56,4	71,3	22,1	15,3	21,5	13,4
Países Bajos	17,7	27,7	42,0	40,4	40,3	31,9
Polonia	6,3	11,3	56,3	65,8	37,4	22,9
Portugal	47,9	68,1	27,3	16,5	24,8	15,4
Reino Unido	16,7	23,9	42,1	41,1	41,2	35,0
República Checa	5,8	8,1	71,6	75,2	22,6	16,8
Rumanía	24,1	25,7	55,3	60,5	20,6	13,8
Suecia	12,3	18,4	45,5	47,4	42,3	34,2

(1) CINE 2: Educación secundaria primera etapa.

(2) CINE 3: Educación secundaria segunda etapa; CINE 4: Educación post-secundaria no superior.

Fuente: Eurostat (LFS-Encuesta de Población Activa)

Claramente el desequilibrio formativo en España aparece en el bajo porcentaje de población con nivel de formación de educación secundaria segunda etapa, situándose a más de 20 puntos de diferencia de la media de la Unión Europea. Así, mientras el 47,6% de la población de la U.E. de 25 a

34 años tiene el citado nivel de estudios, en España sólo el 25,2% lo posee (ver Tabla 3). Además, esta diferencia se mantiene bastante estable en los grupos decenales que van de los 25 a los 54 años. Ello muestra que la gran parte de la mejora en España de la disminución del porcentaje de población con estudios de educación secundaria primera etapa e inferior se ha trasladado a un significativo incremento del porcentaje de población con estudios superiores, pero manteniendo el peso inicial de la población que tiene como máximo el nivel de educación secundaria segunda etapa.

Para alcanzar los niveles de la media europea en la consecución de la secundaria segunda etapa, una gran parte del porcentaje de población joven que como máximo ha conseguido el nivel de educación secundaria primera etapa o inferior (en 2010, 35,6% para la población de 25 a 34 años en España y 19,2% en el conjunto de la UE) debería incrementar su nivel educativo alcanzando el de educación secundaria segunda etapa.

Tabla 3: Porcentaje de personas con nivel de formación de secundaria segunda etapa, por grupo de edad y país. Año 2010

	25 a 64 años	25 a 34 años	35 a 44 años	45 a 54 años	55 a 64 años
Unión Europea	46,8	47,6	48,3	48,4	42,5
Alemania	59,2	60,4	58,7	59,9	57,8
Austria	63,2	67,2	65,0	63,0	56,5
Bélgica	35,5	38,3	39,1	35,3	28,9
Bulgaria	56,2	53,9	58,6	59,9	51,3
Chipre	38,5	35,3	44,9	42,7	30,0
Dinamarca	42,3	41,8	42,7	43,1	41,4
Eslovaquia	73,6	70,1	78,1	76,0	70,6
Eslovenia	59,6	62,2	58,9	60,8	55,9
España	22,0	25,2	23,9	21,8	14,3
Estonia	53,9	48,8	57,7	55,3	54,4
Finlandia	44,8	51,6	43,3	45,6	39,6
Francia	41,8	40,9	43,4	45,1	37,3
Grecia	38,6	45,0	44,3	36,7	26,1
Hungría	61,2	60,3	64,2	62,2	58,0
Irlanda	36,2	38,7	37,2	37,5	29,0
Italia	40,4	50,3	43,4	39,1	27,5
Letonia	61,6	49,4	65,1	69,2	63,2
Lituania	59,4	42,0	62,6	69,2	64,0
Luxemburgo	42,2	39,8	39,0	46,8	43,8
Malta	15,2	21,3	19,4	13,7	6,5
Países Bajos	40,4	42,0	44,4	40,6	34,2
Polonia	65,8	56,3	68,4	73,8	66,4
Portugal	16,5	27,3	17,7	11,9	6,8
Reino Unido	41,1	42,1	40,3	41,2	40,6
República Checa	75,2	71,6	78,9	75,7	74,8
Rumania	60,5	55,3	69,2	65,8	50,4

Suecia	47,4	45,5	50,2	51,4	42,1
--------	------	------	------	------	------

Fuente: Labour Force Survey. Eurostat (información extraída el 11/03/2012)

Los estudios especializados elaborados por los organismos internacionales, Comisión Europea y OCDE, confirman que la población que abandona el sistema educativo sin completar una formación de secundaria segunda etapa tiende a enfrentarse a graves dificultades para incorporarse y mantenerse en el mercado de trabajo, además de las limitaciones que puede suponer para desarrollarse dentro de la sociedad actual como ciudadanos con plenas posibilidades.

1.1.2. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EUROPA: ESTRUCTURA E INDICADORES COMPARADOS

La Comisión planteó la estrategia de la UE Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en marzo de 2010, y en junio de ese año la aprobaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros, para superar las consecuencias de la crisis financiera y poner de nuevo a Europa en la senda del crecimiento económico. Para ello, la Unión ha establecido para 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía. En cada una de estas áreas, cada Estado miembro se ha fijado sus propios objetivos. La estrategia se apoya en medidas concretas tanto de la Unión como de los Estados miembros.

Es la primera vez en la historia que la Unión Europea incluye a la Educación como uno de los cinco objetivos prioritarios para conseguir una salida sostenible de la crisis y para el cambio de modelo que se ha de producir en la próxima década en todos los países miembros. Además, el Consejo Europeo ha cuantificado los objetivos educativos a conseguir por la Unión Europea para mejorar los niveles de educación: En el año 2020 la Unión Europea deberá reducir el abandono escolar a menos de un 10%, y al menos el 40% de la población de entre 30 y 34 años deberá haber finalizado sus estudios de formación superior ó equivalente.

Para abordar la disminución del abandono escolar, se ha de incrementar el porcentaje de jóvenes que finalizan el Nivel educativo de Educación Secundaria Superior, nivel 3 de la CINE o CINE 3. La consecución de este Nivel educativo se ha convertido en una cuestión clave de los sistemas educativos y formativos en los países desarrollados, ya que, además de en el marco de los Objetivos Europeos 2010/2020, se plantea en el Proyecto de Indicadores de la Educación de la OCDE, destacando la necesidad en la sociedad actual de que los jóvenes completen como mínimo el Nivel educativo CINE 3 para afrontar su incorporación al mercado laboral con las suficientes garantías.

La estructura de los programas educativos de los niveles de educación secundaria en España y en el resto de países de la UE

A continuación, y dados los posibles efectos que pueden tener las diferentes estructuras educativas existentes en la educación secundaria en los países europeos, sobre los resultados que se ofrecen en los indicadores de abandono y de consecución de las titulaciones que acreditan el nivel de secundaria segunda etapa (CINE 3), se presenta un análisis de dichas estructuras.

A) LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PRIMERA ETAPA: NIVEL CINE 2

En la CINE se indica que el nivel CINE 2 o secundaria primera etapa se inicia tras 4 a 7 años de educación en el nivel CINE 1 (Educación Primaria) y finaliza tras 8 a 11 años, fluctuando la edad de los alumnos al finalizar el nivel entre los 14 y 16 años, siendo 15 años la edad más común. En España dentro del nivel CINE 2 se incluye la Educación Secundaria Obligatoria, que se cursa tras 6 años de escolarización en E. Primaria y tiene una duración de cuatro años, lo que supone una escolarización acumulada de 10 años, siendo 16 años su edad teórica de finalización, que coincide con el fin de la escolaridad obligatoria.

En la Unión Europea los programas educativos del nivel CINE 2 presentan gran diversidad dependiendo de los países (ver Tabla 4):

- países con una duración acumulada de sólo 8 años y que finalizan generalmente a los 14 años de edad (Austria, Bélgica, Italia, ...);
- países con una duración acumulada de 9 años y que finalizan a los 15 años de edad, si la educación primaria comienza a los 6 años (Francia, Países Bajos, Portugal, ...), o a los 16 años, si la educación primaria comienza a los 7 años (países nórdicos);
- países con una duración acumulada de 10 años y que finalizan, generalmente, a los 16 años de edad (Alemania y España).

Mención aparte merecen Reino Unido, Irlanda y Malta que consideran el inicio de la E. Primaria a los 5 años de edad lo que incrementa sus duraciones acumuladas.

También se han de destacar las diferentes situaciones que pueden existir tras la conclusión del nivel CINE 2. En algunos países prácticamente todo su alumnado puede continuar en el nivel CINE 3, ofertando distintas opciones dependiendo de los resultados obtenidos en el nivel CINE 2, e incluso en determinados países en el propio nivel CINE 2 ya se establecen programas alternativos con salidas diferenciadas (Alemania, Austria, Países Bajos...). Por otra parte otros países son más selectivos a la hora de permitir la continuidad en el nivel CINE 3, pudiendo continuar sólo aquel alumnado que termina el nivel CINE 2 alcanzando un determinado nivel de resultados.

Tabla 4: Características de los prog. educativos de los niveles CINE 2 y CINE 3 en los países UE

	CINE 2	CINE 3
--	--------	--------

	Edad comienzo	Durac.	Durac. acumulada	Edad comienzo	equivalente a Bachillerato español			Mínimo prog. alcanza nivel 3	
					Duración	Durac. Acumul.	Edad finalizac.	Durac.	Edad finalizac.
Alemania	10	6	10	16	3	13	19	2	18
Austria	10	4	8	14	4	12	18	3	17
Bélgica	12	2	8	14	4	12	18	2?	16?
Bulgaria	11	4	8	15 (14)	4	12	19	2?	17
Chipre	12	3	9	15	3	12	18	3	12
Dinamarca	12 a 13	3 a 4	9 a 10	16	3	12	19	?	?
Eslovaquia	10	5	9	15	4	13	19	2	17
Eslovenia	11	4	9	15	4	13	19	2 ó 3	17 ó 18
España	12	4	10	16	2	12	18	2	18
Estonia	13	3	9	16	3	12	19	?	?
Finlandia	13	3	9	16	3	12	19		
Francia	11	4	9	15	3	12	18	2	17
Grecia	12	3	9	15	3	12	18		
Hungría	10	4	8	14	4	12	18	2?	16?
Irlanda	12	3	10 a 11	15	2 ó 3	12 a 13	18	1?	16?
Italia	11	3	8	14	5	13	19	3	17
Letonia	13	3	9	16	3	12	19	2	18
Lituania	11	6	10	17	2	12	19	1 ó 2	17 ó 18
Luxemburgo	12	3	9	15	4	13	19	2	17
Malta	11	5	11	16	2	13	18	1 ó 2	17 ó 18
Países Bajos	12	3	9	15	3 (2)	12 (11)	18	2	17
Polonia	13	3	9	16	3	12	19	2	18
Portugal	12	3	9	15	3	12	18	?	?
Reino Unido	11	3	9	14	4	13	18	2	16
Rep. Checa	11	4	9	15	4	13	19	2	17
Rumanía	11	4	8	14	4 ó 5	12 ó 13	18 ó 19	2 ó 3?	16 ó 17?
Suecia	13	3	9	16	3	12	19	3?	19

Fuente: Eurydice y Mappings - Cuestionario UOE. Elaboración propia

B) LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGUNDA ETAPA: NIVEL CINE 3

La secundaria segunda etapa, **nivel CINE 3**, comienza después de 8 a 11 años de educación previa, y su finalización suele fluctuar entre 11 y 14 años de escolarización desde el inicio de la educación primaria, cuando los alumnos tienen teóricamente de 17 a 20 años de edad. Para la consecución de este nivel educativo a nivel internacional se exige finalizar al menos un programa que tenga una duración mínima de dos años y que suponga al menos once años de duración acumulada desde el comienzo de la educación primaria. Los programas de nivel CINE 3 que no cumplen estas dos condiciones no

incrementarían el Nivel educativo y las personas que los finalizan y dejan el sistema educativo seguirían teniendo nivel CINE 2, formando parte del abandono educativo temprano.

- **La educación secundaria segunda etapa en España**

En España el nivel CINE 3 está formado fundamentalmente por el Bachillerato y los Ciclos Formativos de FP de Grado Medio, ambos programas de 2 años de duración y con una duración acumulada de 12 años desde el inicio de la educación primaria, con lo que cumplen claramente las condiciones para que se considere que los alumnos que los superen han alcanzado el nivel CINE 3.

Además se clasifican en el nivel CINE 3 los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), en cuanto que son cursados por alumnado que lleva acumulados previamente 10 años de escolarización desde el inicio de la E. Primaria (9 años en el caso de incorporarse a los 15 años). Independientemente de los efectos académicos asociados a su finalización, y de acuerdo con los criterios exigidos, su superación permitiría alcanzar el nivel CINE 3 sólo en el caso de que tengan una duración de 2 años. También en el nivel CINE 3 se clasifican las enseñanzas Artísticas y Deportivas de Grado Medio y Profesionales, así como las Enseñanzas Oficiales de Idiomas.

En la revisión de la Clasificación Nacional de Educación (CNED) para adaptarla a la nueva CINE 2011, que está realizando el INE en colaboración con este Ministerio y otros Departamentos, se ha de determinar también la posible clasificación de los programas asociados a los Certificados de Profesionalidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. De clasificar estos programas en el nivel CINE 3, su corta duración no cumple el criterio de duración mínima de dos años exigidos para dar el nivel CINE 3, y sólo darían el Nivel educativo si se valora que responden a una estructura modular y que la agrupación de los tres niveles de dichos certificados cumple el criterio de duración exigido.

- **La educación secundaria segunda etapa en Europa.**

En el conjunto de los países europeos, no sólo existe una gran diversidad de programas entre países, sino dentro de cada país. Esta diversidad trata de facilitar la práctica universalización del acceso al nivel CINE 3 teniendo en cuenta las distintas situaciones del alumnado al finalizar el nivel CINE 2.

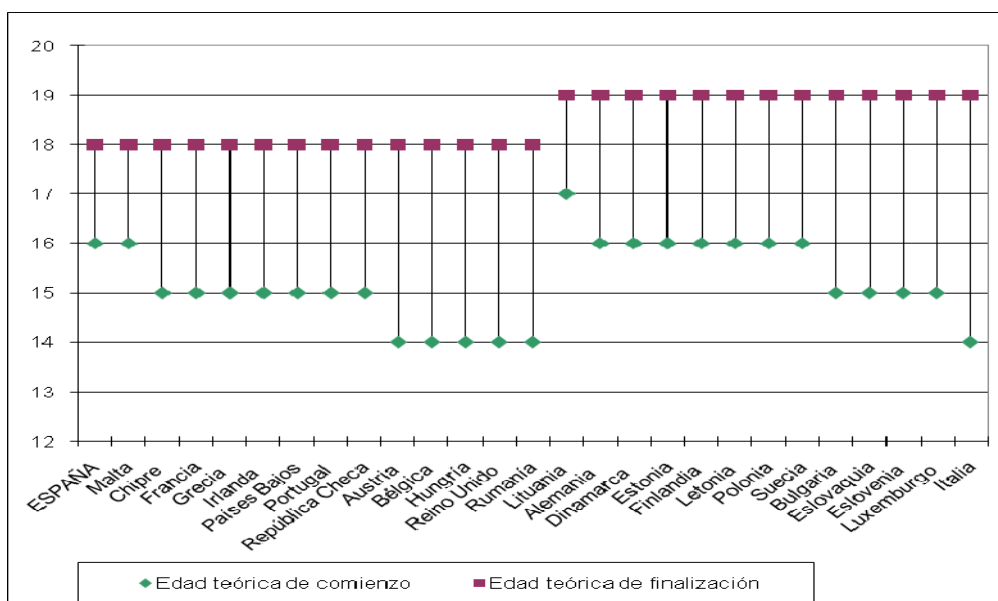
Los programas generales conducentes a la educación superior universitaria, similares al Bachillerato español, son los que tienen un mayor grado de homogeneidad dentro del nivel CINE 3 (ver Tabla 4), ya que su duración acumulada está estandarizada en 12 ó 13 años desde el inicio de la educación primaria, acabándose por tanto a la edad de 18 ó 19 años. Sin embargo, la duración de estos programas varía entre 2 y 4 años, incluso 5, dada la diversidad existente en la duración del nivel previo CINE 2 (ver gráfico 2).

España estaría entre los países en los que los programas generales se finalizan a la edad de 18 años tras 12 años de escolarización, pero su duración dentro del nivel CINE 3 es de sólo 2 años; únicamente Lituania tiene una duración tan corta.

Respecto de la edad de finalizar los programas generales, se ha de señalar que una parte de los países que finalizan a los 19 años de edad, tienen una duración acumulada desde el inicio de la primaria de 12 años, al igual que España, ya que han comenzado la educación primaria más tarde, a los 7 años de edad (países nórdicos).

Además de los programas equivalentes al Bachillerato, existe una variedad muy amplia de programas de formación profesional cuya superación se considera que da el nivel CINE 3, y cuya duración suele ser más corta que los programas generales, aunque no en todos los casos. Así, en los países en los que el nivel CINE 2 se finaliza a los 14 ó 15 años de edad, estos programas pueden concluirse a los 16 ó 17 años, cuando en España se está comenzando el nivel CINE 3.

Gráfico 2: Edades teóricas de inicio y de finalización de los estudios de Bachillerato



Fuente: Estructura de los sistemas educativos europeos 2011/12. Eurydice

Dentro de las ofertas educativas del nivel CINE 3 se incluyen los programas duales de educación-empleo existentes en muchos países. Para ser tenidos en cuenta en la consecución de un Nivel educativo a efectos estadísticos, se requiere que sean programas formales conducentes a una certificación-titulación oficial del sistema educativo-formativo de al menos 2 años de duración, considerando tanto el tiempo de formación como el de empleo (el tiempo destinado a la formación ha de suponer al menos el 10% de la duración total del programa).

C) LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y LA ENSEÑANZA SECUNDARIA SUPERIOR EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Completando la información sobre las estructuras educativas de la educación secundaria en Europa, se ha de decir que, en general, la escolaridad es obligatoria hasta los 15 años en la mayoría de los países europeos (ver Tabla 5), pudiendo abandonar el sistema a partir de los 16 años de edad. Pero el fin de la escolaridad obligatoria no coincide, en muchos casos, con la finalización teórica de la educación secundaria de primera etapa.

En bastantes países la escolaridad obligatoria abarca parte de la secundaria segunda etapa o CINE 3 (Austria, Francia, Irlanda, Italia, etc.). En algunos de estos casos, el año o años de escolaridad obligatoria dentro del nivel CINE 3 constituyen un curso o ciclo diferenciado dentro del nivel (Francia; Irlanda: "Transition year"; Luxemburgo; etc).

En unos pocos países la escolaridad obligatoria abarca de forma completa las edades teóricas de realizar el nivel CINE 3, como es el caso de Hungría, Países Bajos y Portugal. En Alemania, Bélgica y Polonia también la obligatoriedad cubre dichas edades, pero sólo para la escolaridad a tiempo parcial.

Sólo en Austria, Chipre, Eslovenia, Grecia y República Checa la escolaridad obligatoria finaliza a los 14 años de edad, pudiendo abandonar el sistema educativo al cumplir los 15 años. Salvo en Austria, en estos países el fin de la escolaridad obligatoria coincide con el inicio del nivel CINE 3.

Tabla 5: Duración de la escolaridad obligatoria y la enseñanza secundaria superior. 2011-12

	Edades escolaridad obligatoria (1)		CINE 3 - Programas generales	
	Tiempo completo	Tiempo parcial	Edad comienzo	Duración
Alemania	6 a 15	16 a 18	16	3
Austria	6 a 14		14	4
Bélgica	6 a 14	15 a 17	14	4
Bulgaria	7 a 15		15 (14)	4
Chipre	5 a 14		15	3
Dinamarca	6 a 15		16	3
Eslovaquia	6 a 15		15	4
Eslovenia	6 a 14		15	4
España	6 a 15		16	2
Estonia	7 a 15		16	3
Finlandia	7 a 15		16	3
Francia	6 a 15		15	3
Grecia	5 a 14		15	3
Hungría	5 a 17		14	4
Irlanda	6 a 15		15	2 ó 3

Italia	6 a 15		14	5
Letonia	5 a 15		16	3
Lituania	7 a 15		17	2
Luxemburgo	4 a 15		15	4
Malta	5 a 15		16	2
Países Bajos	5 a 17		15	3 (2)
Polonia	5 a 15	16 y 17	16	3
Portugal	6 a 17		15	3
Reino Unido	5 a 15		14	4
República Checa	6 a 14		15	4
Rumanía	6 a 15		14	4 ó 5
Suecia	7 a 15		16	3

Fuente: Estructura de los sistemas educativos europeos 2011/12. Eurydice

Principales debilidades identificadas en el análisis comparado.

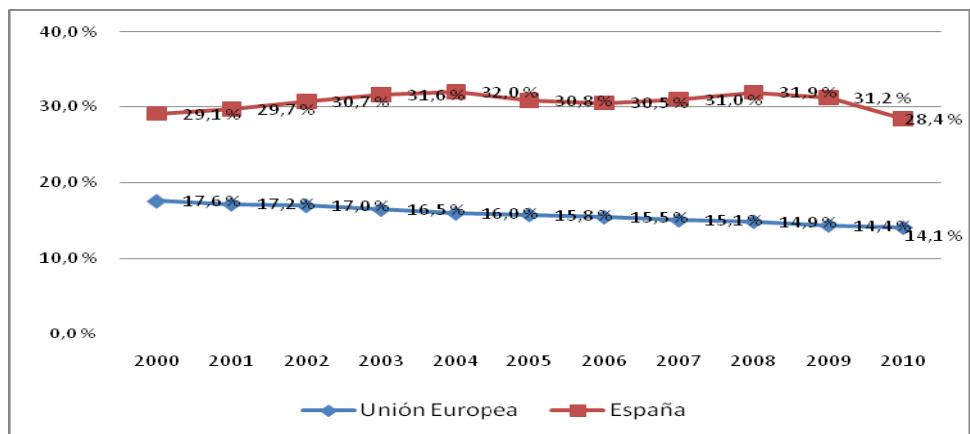
Aunque resulta incuestionable el avance que se ha producido en España en las tasas de población que han alcanzado niveles de formación correspondientes con la educación secundaria (CINE 2 y 3), existen importantes debilidades que revela el análisis comparado de los indicadores expuestos, entre los que dos merecen una atención detenida: las elevadas tasas de abandono educativo temprano y el escaso peso relativo de las tasas de titulados en formación profesional.

a) El abandono educativo temprano

El indicador europeo de "abandono educativo temprano" definido por Eurostat se elabora a partir de las Encuestas europeas armonizadas de Población Activa (EPA, en España) y se calcula como el porcentaje de personas entre 18 y 24 años cuyo nivel de formación es de educación secundaria primera etapa o inferior y no siguen ningún tipo de estudio-formación (cuatro semanas anteriores a la encuesta). En el caso de España, se podría interpretar que el "abandono temprano" se da cuando la máxima titulación es el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o inferior y no se sigue ningún tipo de formación.

La situación de España con un porcentaje claramente más amplio que la media europea de población adulta que no alcanzaba un nivel superior a la educación secundaria de primera etapa, también se refleja en el indicador de abandono educativo, duplicando el dato de España, 28,4%, al dato de la Unión Europea, 14,1%. Además, esta situación se ha mantenido durante la última década.

Gráfico 3: Evolución del porcentaje de abandono educativo temprano

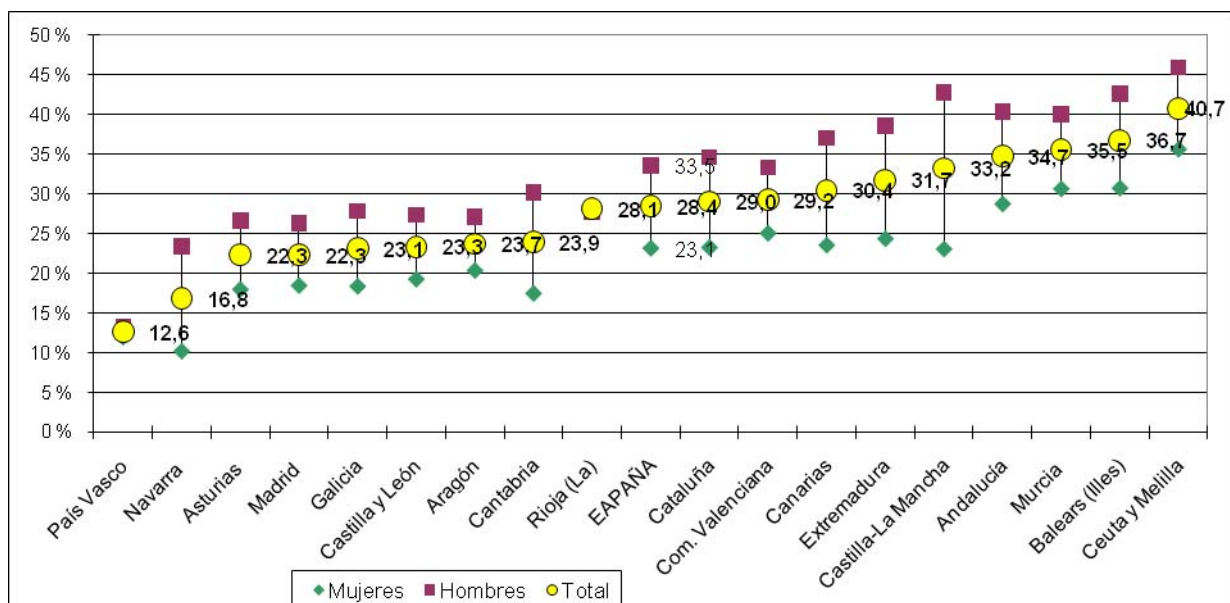


Fuente: Labour Force Survey. Eurostat.

Inciendiando ahora en la situación del indicador de "abandono" por comunidades autónomas, aparecen también diferencias significativas (ver Gráfico 4). En un extremo, el País Vasco con un 12,6% se sitúa por debajo de la media de la UE (14,1%), seguido de Navarra con un 16,8%. En el resto de comunidades el porcentaje sube por encima del 20%, incluso por encima del 30% en seis comunidades y en las ciudades autónomas. Los valores más altos los presentan Murcia (35,5%), Illes Balears (36,7%) y Ceuta y Melilla (40,7%).

El abandono educativo es mayor en los hombres, 33,5%, que en las mujeres, 23,1%. Sólo en el País Vasco, que muestra los mejores valores, y en La Rioja la diferencia entre ambos sexos es prácticamente inexistente. En el extremo opuesto se encuentra Castilla-La Mancha con 19,7 puntos de diferencia a favor de las mujeres.

Gráfico 4: Abandono educativo temprano por sexo y comunidad autónoma. Año 2010



Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

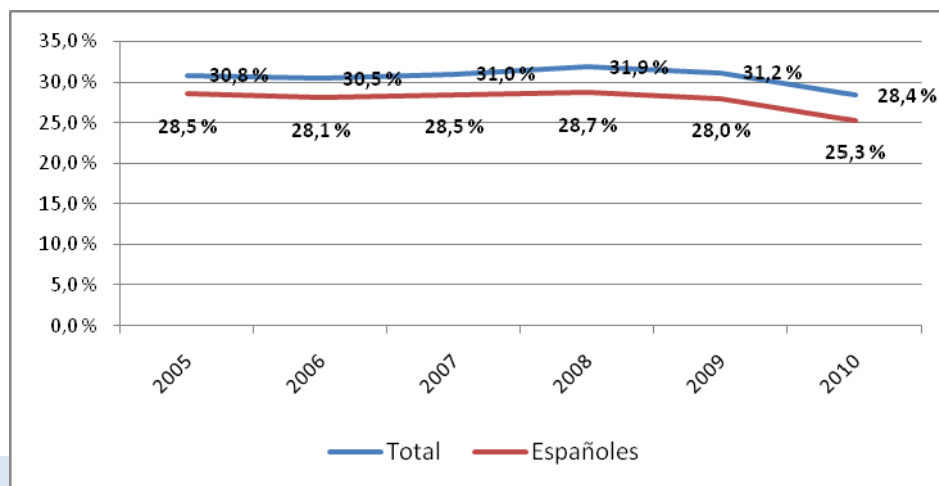
Como ya se ha mencionado, en los países desarrollados, y particularmente dentro de la Unión Europea, se plantea la necesidad de conseguir la práctica universalización del acceso y finalización de una educación secundaria de segunda etapa antes de abandonar el sistema educativo. Este objetivo aparece reflejado en la Estrategia Europa 2020, estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, indicando entre sus objetivos principales que el porcentaje de abandono educativo temprano debería ser inferior al 10% en 2020.

La adopción de medidas certeras para alcanzar este objetivo requiere un análisis más detallado del problema, que pasa por analizar la relación entre las tasas de abandono educativo temprano y otros indicadores, como son la población extranjera y la incorporación temprana al mercado de trabajo.

- **El abandono y la incorporación de población extranjera**

En la evolución reciente del abandono educativo en los últimos años se podría pensar que existe un importante efecto derivado de la incorporación de población extranjera, pero las cifras muestran que aunque el porcentaje de abandono educativo entre la población española es menor que para el total de la población (ver Gráfico 5), esta diferencia se mantiene relativamente constante situándose entre 2,3 y 3,2 puntos en el periodo que va desde el año 2005 a 2010.

Gráfico 5: Evolución del abandono educativo temprano por nacionalidad



Fuente: encuesta de Población Activa. INE.

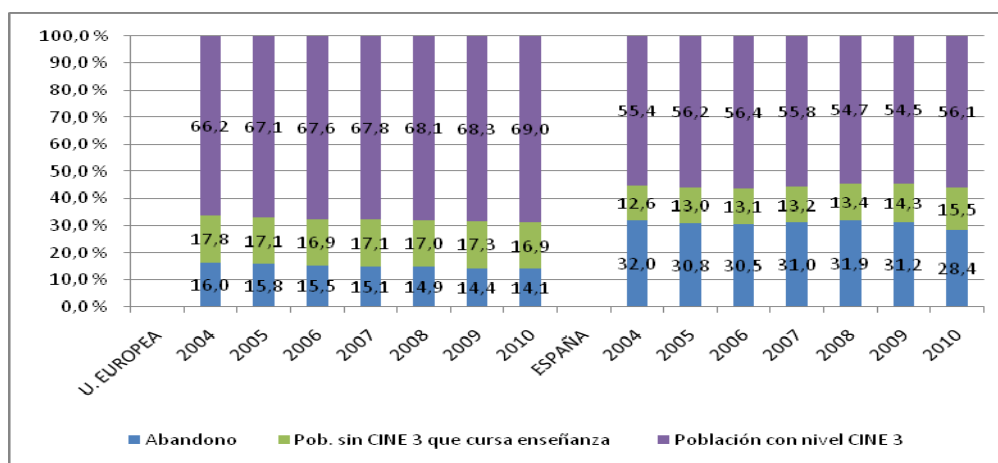
- **El abandono y el Nivel educativo de secundaria segunda etapa (CINE 3)**

Por otra parte y por la propia definición del indicador de "abandono", éste tiene una fuerte relación con el indicador de "porcentaje de población de 20-24 años que alcanza el nivel de educación secundaria

segunda etapa (CINE 3)". Calculado para los datos del 2010 el coeficiente de correlación entre los dos indicadores para los países U.E., existe una fuerte correlación negativa, $R^2 = -0,78$, que es todavía mayor considerando los datos de las CCAA, al compartir el mismo sistema educativo, la correlación en este caso es $R^2 = -0,98$. Prácticamente se trata de indicadores complementarios. El único colectivo que no quedaría recogido ni en un indicador ni en el otro, serían las personas que no habiendo alcanzado el nivel CINE 3 continúan en el sistema educativo-formativo (este grupo no es "abandono, pero no ha alcanzado el nivel CINE 3).

En el gráfico 6 se muestra la distribución de la población de 18 a 24 años según su situación en el sistema educativo, respecto de los tres colectivos mencionados. En él se observa que las diferencias en el nivel de "abandono" entre España y el conjunto de la Unión Europea, están prácticamente explicadas por sus diferencias en el porcentaje de población que ha alcanzado el nivel educativo CINE 3. El porcentaje de población que no habiendo alcanzado el nivel CINE 3 continúa en el sistema educativo-formativo, aunque ligeramente superior en la UE, tiene un peso bastante constante en el tiempo y sólo explica una parte muy pequeña de la diferencia existente entre España y la UE.

Gráfico 6: Distribución de la población de 18 a 24 años según situación educativa. España y Unión Europea



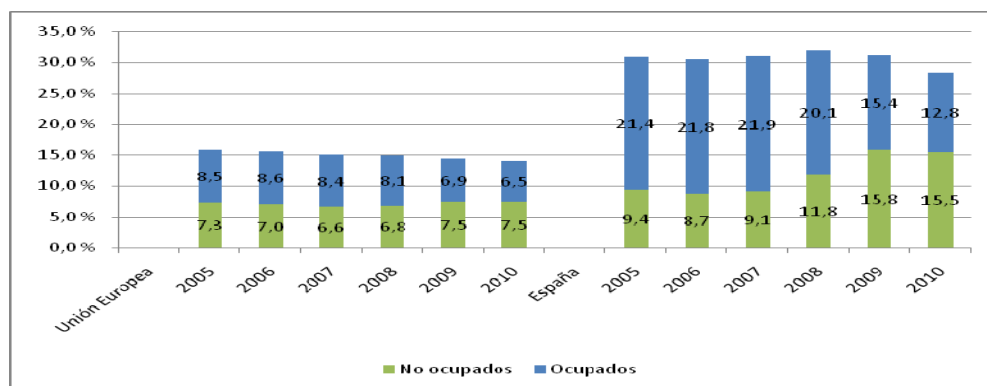
Fuente: Labour Force Survey. Eurostat.

- **El abandono y la incorporación temprana de jóvenes al mercado de trabajo.**

El abandono educativo temprano se ha asociado también a la facilidad del acceso de los jóvenes al mercado laboral en España debido al importante número de empleos de bajo nivel de cualificación. El gráfico 7 parece confirmar de alguna forma esta premisa, mostrando que hasta 2008 y previamente al inicio de la crisis económica, una parte muy importante de los jóvenes del colectivo de "abandono" estaban ocupados, con una proporción mucho mayor que en el conjunto de la

Unión Europea, donde los pesos de los ocupados y “no ocupados” (desempleados e inactivos) dentro de este colectivo estaban más equilibrados. A partir del 2008 esta situación cambia en España y así, en 2010 el colectivo de “no ocupados” (15,5% de la pob. 18-24 años) es mayor que el de ocupados (12,8%), pese a que en este año el colectivo de abandono comienza a reducirse.

Gráfico 7: Evolución del porcentaje de abandono educativo temprano distribuido por situación laboral (% del total de población de 18 a 24 años)

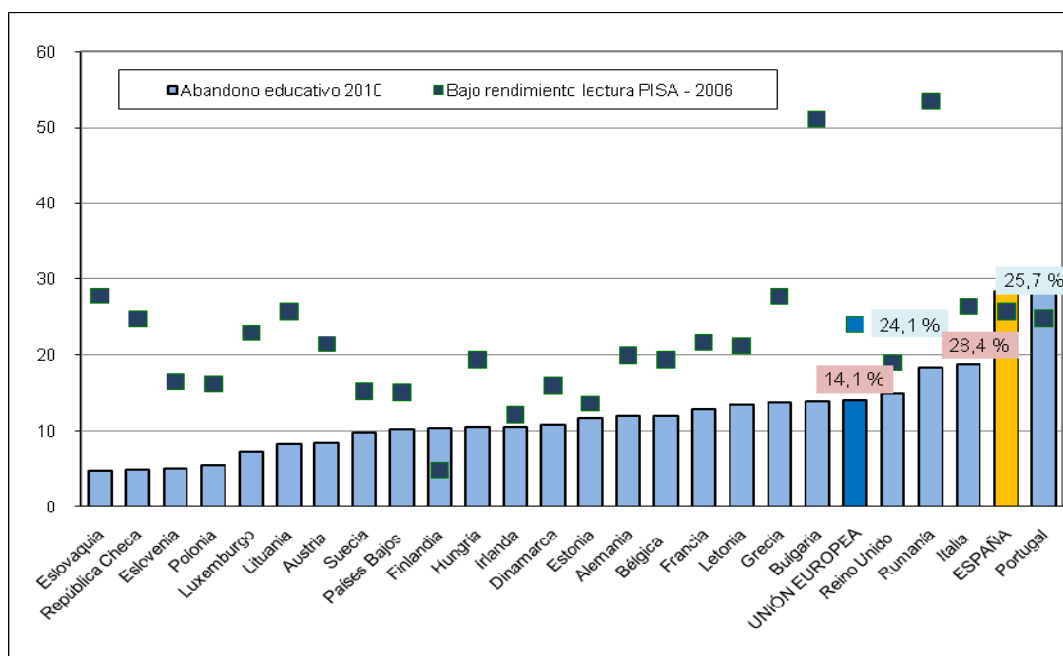


Fuente: Labour Force Survey. Eurostat (información extraída el 09/05/2012)

- **El abandono y los resultados del estudio PISA**

Se podría pensar que existe una importante correlación entre los resultados obtenidos por los alumnos de 15 años en el estudio PISA y como éstos quedan posteriormente reflejados en el indicador de “abandono”. En el gráfico 8 se representa el indicador de “abandono” (2010) junto con el indicador de porcentaje de alumnos de 15 años con competencia lectora de nivel 1 e inferior (escala de 0 a 6) en el estudio PISA 2006 para los países de la Unión Europea. Este segundo indicador es también utilizado en los puntos de referencia educativos 2020, y trata de medir colectivos de alumnos que se encuentran en situación de riesgo de cara a sus etapas educativas posteriores o su incorporación al mercado laboral. En el gráfico, a primera vista, se observa que no existe una correlación muy estrecha entre ambos indicadores ($R^2 = +0,31$). Además, para la mayoría de países el colectivo de “abandono” es claramente inferior al del alumnado con bajo rendimiento, incluso República Checa y Eslovaquia que presentan los menores porcentajes de “abandono” tienen cifras significativas de alumnos con bajo rendimiento a los 15 años. España y Portugal son los únicos países donde el porcentaje de “abandono” es mayor que el del alumnado con bajo rendimiento a los 15 años (también sucede en Finlandia, pero su posición relativa en ambos indicadores es totalmente diferente).

Gráfico 8: Abandono educativo temprano (2010) y bajo rendimiento en lectura en PISA (2006) en los países de la UE



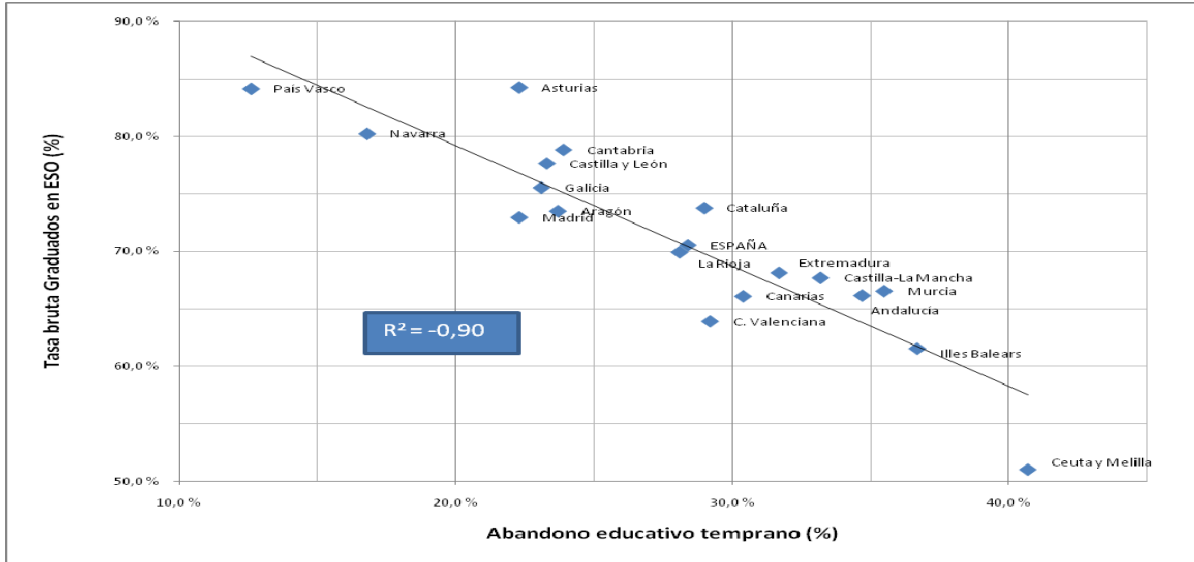
Fuentes: Abandono educativo temprano - LFS - Eurostat. Bajo rendimiento en lectura - PISA 2006 - OCDE.

La relación anterior podría llevar a pensar que la situación del “abandono” en los diferentes países europeos puede estar fuertemente influida por las estructuras y ofertas educativas de la secundaria segunda etapa, así como por los mecanismos de transición entre la primera y segunda etapa de secundaria, y no tanto por los resultados que muestran en su evaluación sus alumnos a los 15 años.

- **El abandono y el final de la Educación Secundaria Obligatoria**

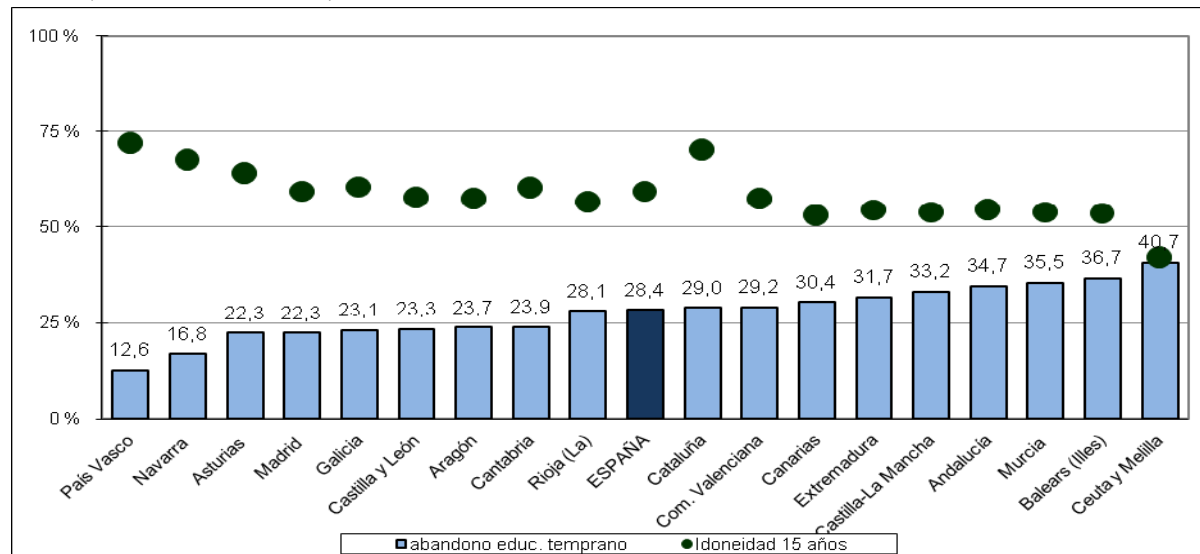
Relacionando el indicador de abandono en las diferentes comunidades autónomas con su tasa bruta de Graduados en ESO (se considera una media de este indicador para los cursos en los que teóricamente debió de finalizar la población de 18 a 24 años en el año 2010) aparece un alta correlación negativa, $R^2 = -0,90$ (ver Gráfico 9). Este resultado indica que a mayor tasa bruta de Graduación menor abandono. Además, tanto las cifras de las tasas de Graduación en ESO como el colectivo que “no abandona” se sitúan en torno al 70%, lo que parece indicar que la población que obtiene el título de Graduado al finalizar la ESO suele continuar estudios posteriores.

Gráfico 9: Relación entre el abandono educativo temprano (2010) y la Tasa bruta de Graduados en ESO



También al relacionar el indicador de “abandono” con la tasa de idoneidad a los 15 años por comunidad autónoma se observa una gran correlación negativa, $R^2=-0,84$, visualmente perceptible en el gráfico 10. Por lo tanto, en aquellas comunidades en las que se alcanza el final de la escolaridad obligatoria, 15 años, sin acumular retrasos educativos, el indicador de abandono es menor.

Gráfico 10: Abandono educativo temprano (2010) y tasa de idoneidad a los 15 años (Curso 2005-2006)



Fuentes: Encuesta Población Activa - INE (Abandono) y Estadística de las Enseñanzas no universitarias - Ministerio de Educación (idoneidad)

En línea con estos resultados por comunidad, también al relacionar por comunidad autónoma el indicador de "abandono" del año 2010 con el indicador de *porcentaje de alumnos de 15 años con competencia lectora de nivel 1 e inferior* (escala de 0 a 6) en el estudio PISA 2009 (existen datos para 14 CCAA y las 2 ciudades autónomas) se obtiene un coeficiente de correlación $R^2=+0,75$, lo que se puede considerar significativo, a diferencia de lo que sucedía en la comparación por países que era poco significativo y que se analizó anteriormente.

Como conclusión de todos los análisis comparativos anteriores del abandono con otras variables, se puede destacar que gran parte de las diferencias existentes entre las comunidades en el indicador de abandono se pueden explicar por la situación del alumnado al finalizar su educación básica y sus rendimientos académicos. Este planteamiento no parece tan evidente al tratar de explicar las diferencias entre países, donde parece que pueden influir más factores relacionados con sus estructuras y ofertas educativas y con las posibilidades de transiciones entre la educación básica y la segunda etapa de la educación secundaria.

b) La transición de la secundaria primera etapa a la segunda etapa

A los 12 años de edad, cuando teóricamente se accede a la Educación Secundaria Obligatoria, en torno a un 17% del alumnado acumula retrasos educativos (Estadística de la Enseñanza no universitaria curso 2009-2010 – MECD), pero este porcentaje se incrementa claramente en la etapa de la E.S.O., alcanzando a más del 40% a los 15 años de edad (ver Tabla 6). Además, se ha de destacar que aquellos alumnos que tienen más de un año de retraso pasan de ser prácticamente insignificantes al finalizar la E. Primaria (0,5% a los 12 años) a ser un 15,5% a los 15 años de edad, junto con un 1,1% que a esa edad se encuentra matriculado en los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

Se podría considerar que el 15,5% del alumnado que acumula 2 o más años de retraso está en una situación clara de riesgo de abandono, ya que para completar la ESO dentro de la escolaridad ordinaria (hasta los diecisiete años) debería superar en tres años los tres cursos que le restan para acabar la etapa, cuando pueden abandonar el sistema educativo al cumplir los 16 años.

Según se observa en la Tabla 6, en el curso 2009-2010 el 51,8% de la población de 16 años cursa los estudios post-obligatorios que precisan del título de Graduado en ESO, el 21,1% permanece en el cuarto curso de ESO y el 12,4% acumula dos o más años de retraso cursando también ESO. De la población restante, un 7,7% se encuentra realizando un PCPI y un 2,0% ha pasado a cursar ofertas específicas de Educación de Adultos, fundamentalmente Educación Secundaria para Adultos.

Tabla 6: Situación del alumnado según su situación en el sistema educativo en las edades de finalización de la escolaridad obligatoria

	Idóneo	1 curso retraso	2 ó más cursos retraso	PCPI	E. Adultos
TOTAL					
13 años - 2006-2007	73,0	26,6	0,5	-	-
14 años - 2007-2008	66,3	24,6	9,1		
15 años - 2008-2009	58,7	24,7	15,5	1,1	-
16 años - 2009-2010	51,8	21,1	12,4	7,7	2,0
HOMBRES					
13 años - 2006-2007	68,3	31,2	0,5	-	-
14 años - 2007-2008	61,4	27,4	11,2		
15 años - 2008-2009	53,6	26,0	18,9	1,5	-
16 años - 2009-2010	46,3	21,9	13,6	10,6	2,4
MUJERES					
13 años - 2006-2007	77,9	21,7	0,4	-	-
14 años - 2007-2008	71,6	21,7	6,7		
15 años - 2008-2009	64,2	23,3	11,9	0,7	-
16 años - 2009-2010	57,6	20,4	11,2	4,6	1,7
Fuente: Elaboración a partir de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. MECD					

A los 16 años el 6,4% (Tabla 7) del alumnado ha abandonado el sistema educativo ordinario sin continuar estudios post-obligatorios y posiblemente casi la totalidad de ellos sin el título de Graduado en ESO. En la edad siguiente, 17 años, cuando el alumnado que no acumula ningún retraso comienza el último curso de sus estudios secundarios post-obligatorios, la población que ha dejado el sistema educativo ordinario ya se eleva al 16,3%, mientras un 12,4% continúa todavía en la ESO. Pero no sólo el citado 16,3% se encuentra en riesgo de abandono sin el título de Graduado en ESO, ya que según la tasa bruta de Graduados en ESO en el curso 2009-2010 sólo el 74.1% consigue el título dentro de la escolaridad ordinaria. Por lo que el porcentaje restante, un 25,9%, finalizaría su escolarización ordinaria sin el título, impidiéndoles el acceso a estudios secundarios post-obligatorios, estudios cuya finalización se considera un objetivo prioritario europeo.

Tabla 7: Tasas netas de escolarización de 16 y 17 años. Curso 2009-2010

	16 años				17 años				
	Total	ESO (1)	PCPI	Bachillerato y Ciclos G. Medio	Total	ESO (1)	PCPI	Bachillerato y Ciclos G. Medio	E. Superior no univ.
TOTAL	93,7	34,1	7,7	51,8	83,6	12,4	5,3	65,9	0,1
Hombres	93,1	36,1	10,6	46,3	81,2	12,9	7,0	61,2	0,1
Mujeres	94,3	31,9	4,6	57,6	86,2	11,8	3,4	70,9	0,1

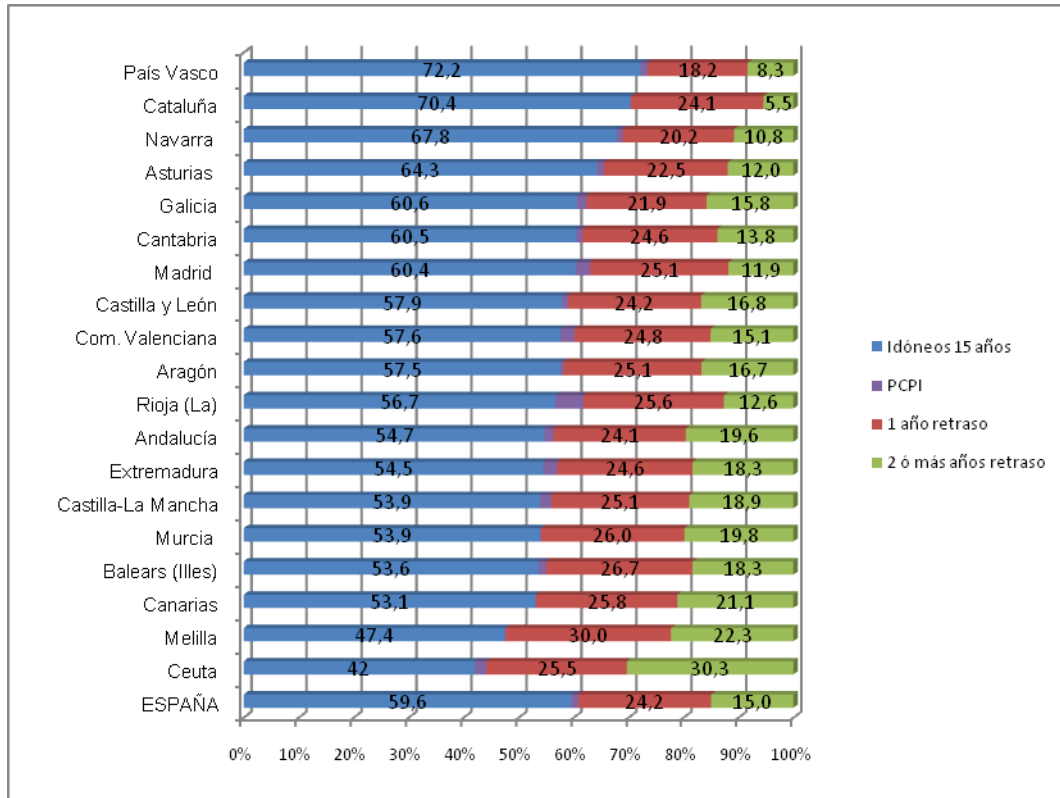
(1) Incluye también el alumnado de E. Especial específica.

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se ha de destacar la diferencia que se produce en la situación a los 15 años dependiendo del sexo considerado, siendo el porcentaje de alumnado idóneo a esta edad del 64,2% para las mujeres y del 53,6% para los hombres (10,6 puntos de diferencia); además una parte importante de esta diferencia se concentra en aquellos que a dicha edad acumulan 2 o más años de retraso (18,9% en hombres frente a 11,9% en mujeres, es decir, 7,0 puntos de diferencia).

Por comunidad autónoma existen diferencias bastantes significativas en la situación del alumnado al final de su escolaridad obligatoria (ver gráfico 11), variando la tasa de idoneidad de 15 años desde valores que superan el 70% (País Vasco, 72,2% y Cataluña, 70,4%) a las CCAA que se aproximan al 50%, incluso las dos ciudades autónomas se sitúan por debajo. También se han de destacar las diferencias en el porcentaje de alumnado de esta edad que acumula 2 o más años de retraso, desde Cataluña y País Vasco con porcentajes inferiores al 10% a CCAA que se acercan y superan el 20%.

Gráfico 11: Distribución del alumnado de 15 años según su situación en el sistema educativo por CA. Curso 2009-2010



Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación

También existen diferencias significativas entre los países de la Unión Europea en la transición entre la educación secundaria de primera etapa (CINE 2) y la de segunda etapa (CINE 3). En la tabla 8 se observa que a los 15 años la mitad de los jóvenes europeos ya ha comenzado estudios de secundaria segunda etapa, cuando en España el paso a dicha etapa se inicia un año más tarde, a los 16 años, con un 60,1% (cifra en la que se están incluyendo los PCPI).

Pero lo que en la tabla 8 puede ser más significativo, es que en una mayoría de países las tasas netas de escolarización en el nivel CINE 3 superan el 80%, incluso en bastantes se aproximan y superan el 90%. En estos países se puede decir que se ha conseguido la práctica generalización del acceso al nivel CINE 3. Sin embargo, España se encuentra algo distanciada de las cifras citadas, aproximándose al 70% para el alumnado de 17 años, incluyendo los PCPI.

Tabla 8: Tasas netas de escolarización por nivel CINE. Curso 2008-2009

	Edad comienzo CINE 3	15 años		16 años		17 años		
		CINE 2	CINE 3	CINE 2	CINE 3	CINE 2	CINE 3	CINE 4 y 5
Unión Europea		48,3	49,9	18,7	75,5	6,8	79,5	1,8
Alemania	16	88,8	9,0	56,4	38,1	22,4	67,0	2,7
Austria	14	8,3	86,2	1,6	89,6	0,5	75,9	12,9
Bélgica	14	10,3	90,3	4,2	96,2	3,0	95,6	1,0
Bulgaria	15 (14)	10,6	78,9	3,7	81,3	1,3	80,1	0,1
Chipre	15	7,5	90,9	1,6	95,7	0,3	82,9	5,0
Dinamarca	16	97,2	1,1	55,9	36,4	10,2	75,2	0,0
Eslovaquia	15	41,9	55,7	5,8	87,9	1,7	88,2	0,0
Eslovenia	15	4,4	91,8	1,0	97,9	0,4	93,7	0,0
España	16	97,8	2,8	35,5	60,1	14,4	67,9	0,2
Estonia	16	90,8	14,2	13,0	84,4	5,2	89,8	0,2
Finlandia	16	97,9	1,0	9,2	85,5	0,9	93,4	0,0
Francia	15	36,0	61,0	4,7	87,8	0,4	86,0	2,3
Grecia	15
Hungría	14	13,1	85,7	5,4	92,0	2,9	91,8	0,8
Irlanda	15	64,6	38,5	7,2	95,1	2,7	81,3	7,0
Italia	14	3,4	95,0	1,1	91,3		86,2	0,0
Letonia	16	90,4	5,8	24,2	71,2	9,3	84,6	0,3
Lituania	17	97,4	0,0	89,0	7,1	16,0	79,3	0,3
Luxemburgo	15	41,1	49,2	15,8	69,3	4,6	78,2	0,0
Malta	16	101,8	0,1	39,5	11,5	11,6	44,6	1,4
Países Bajos	15	72,5	26,1	38,3	59,6	11,7	76,1	6,6
Polonia	16	96,1	1,0	9,1	87,8	4,2	91,1	0,0
Portugal	15	43,8	56,9	26,3	70,4	11,9	75,3	0,5
Reino Unido	14	1,7	100,0	9,2	83,9	4,3	71,8	1,9
Rep. Checa	15	51,3	47,0	5,9	93,9	1,2	93,7	0,1
Rumania	14	15,0	76,4	7,8	77,6		77,0	0,0
Suecia	16	94,4	2,3	6,8	93,0	2,0	95,9	0,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de alumnado y de población por edad de Eurostat.

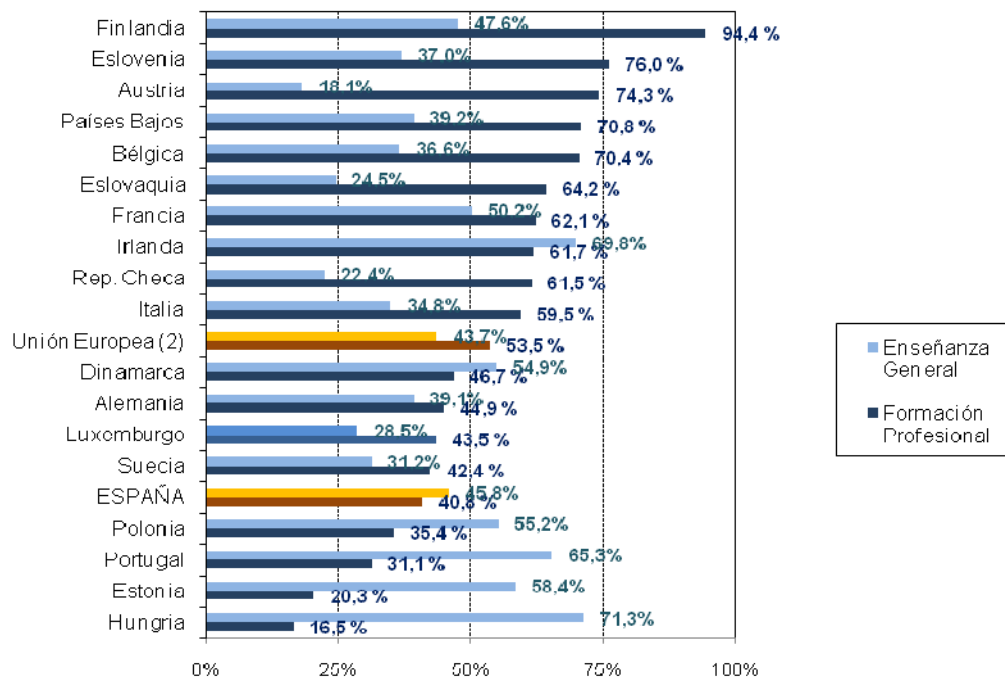
Se puede concluir de este análisis de las transiciones educativas que se realizan entre las dos etapas educativas de secundaria, la necesidad de ampliar el porcentaje de jóvenes que en el sistema educativo español acceden a la secundaria segunda etapa, consiguiendo que este acceso prácticamente se generalice. Este objetivo se puede ver favorecido si se consigue reducir el porcentaje de jóvenes que llegan en una situación claramente desfavorable para continuar su escolaridad al final de la primera etapa de secundaria, especialmente los que acumulan más de un año de retraso. Para ello, y además de hacer un importante esfuerzo por mejorar su resultados académicos, se habrían de facilitar alternativas formativas dentro de la secundaria segunda etapa fuera de la línea principal conducente a la educación superior, así como se podría adelantar la edad de transición a la segunda etapa a los 15 años, en línea con muchos países europeos, de forma que gran parte de los jóvenes hayan realizado la transición a la segunda etapa de secundaria antes de alcanzar la edad de fin de la escolaridad obligatoria, en la que ya pueden optar por abandonar el sistema educativo.

c) El peso relativo de la tasa de titulados en formación profesional.

Como ya se ha mencionado, dentro de **la educación secundaria en los diferentes países europeos** suelen existir programas generales destinados a preparar para el acceso a la enseñanza superior (el equivalente al Bachillerato español) junto con diversas ofertas de formación profesional, que también pueden tener una continuidad en la educación superior o facilitar la incorporación al mercado laboral. Cuando se analizan las actuales tasas de graduación en las enseñanzas generales para los países europeos que participan en los indicadores de la OCDE (ver gráfico 12), se observa que España tiene una tasa de graduación en enseñanza general 45,8%, situándose ligeramente por encima de la media de los 19 países UE que también forman parte de la OCDE (43,7%).

Sin embargo la tasa de graduación en los programas de formación profesional (40,8%) se encuentra a casi quince puntos de distancia de la citada media europea (53,5%), incluso teniendo en cuenta que dentro de estos datos se incluyen también parte de las personas que se forman dentro de los programas de Formación Ocupacional, así como los Programas de Garantía Social / PCPI y otros programas que se han mencionado que se incluyen en el nivel CINE 3. En cualquier caso, y tanto para España como para los otros países, se ha de valorar que no todos los programas considerados darían por alcanzado el nivel, sino sólo aquellos que tienen una duración de al menos 2 años y una duración acumulada desde el inicio de la educación primaria de 11 años.

Gráfico 12: E. Secundaria segunda etapa: Comparación de las tasas de titulados en Formación Profesional y en E. General ⁽¹⁾. Países Unión Europea - Año 2009



(1) Las dos tasas no son sumables directamente, ya que puede existir población que obtenga ambos tipos de titulación.

(2) Media de los 21 países de la U.E que forman parte de la OCDE.

Fuente: Education at a Glance 2011. OCDE.

Esta menor proporción de personas que cursan enseñanzas de formación profesional dentro de la segunda etapa de educación secundaria en España, también se observa si se estudia la distribución del alumnado de dicho nivel por tipo de programa (ver Tabla 9). Mientras en los países de la Unión Europea, pertenecientes a la OCDE, el 52,4% cursa programas profesionales o pre-profesionales, en España lo hace el 42,9%, cursando el 57,1% restante enseñanzas de tipo general (Bachillerato). Además, en la U.E. el 13,9% del alumnado cursa programas profesionales de tipo dual que combinan formación en el centro educativo-formativo y en el puesto de trabajo, mientras en España es sólo un 1,7%, referido a alumnado de algunos programas de Formación Ocupacional y de PCPI/Programas de Garantía Social.

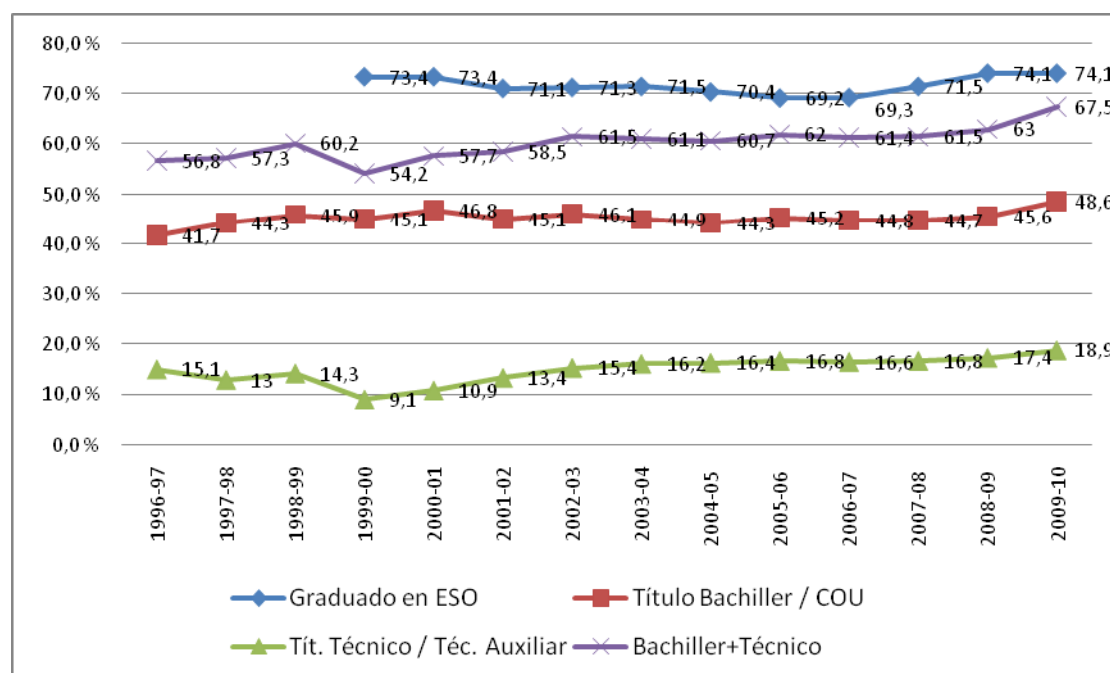
Tabla 9: Distribución del alumnado de educación secundaria segunda etapa por tipo de programa. Año 2009

	General	Pre-profesional	Profesional	
			Total	Combina centro educativo y centro de trabajo
Unión Europea (21 países OCDE)	47,6	4,4	48,0	13,9
Alemania	46,8	a	53,2	45,3
Austria	22,7	6,2	71,1	35,9
Bélgica	27,2	a	72,8	1,8
Dinamarca	52,7	n	47,3	46,5
Eslovaquia	28,4	a	71,6	27,8
Eslovenia	35,7	n	64,3	0,7
España	57,1	a	42,9	1,7
Estonia	67,0	a	33,0	0,4
Finlandia	31,2	a	68,8	14,7
Francia	55,8	a	44,2	12,4
Grecia	69,1	a	30,9	a
Hungría	75,5	10,2	14,3	14,3
Irlanda	65,6	33,0	1,5	1,5
Italia	41,0	32,6	26,5	a
Luxemburgo	38,7	a	61,3	14,5
Países Bajos	32,9	a	67,1	21,5
Polonia	52,8	a	47,2	6,3
Portugal	61,6	5,6	32,8	a
Reino Unido	69,5	..	30,5	..
Rep. Checa	26,7	n	73,3	32,2
Suecia	43,6	1,1	55,3	n

Fuente: Education at a Glance 2011. OCDE.

A partir del curso 2008-2009 se produce en España un incremento de los titulados tanto en Bachillerato como en Ciclos Formativos de Grado Medio, título de Técnico. Hasta ese curso, con ligeras oscilaciones, se habían mantenido estables durante bastantes años tanto los titulados en Bachillerato como los de FP (ver gráfico 13). También se ha de destacar que la suma de las tasas de estas dos titulaciones se aproxima a la tasa de Graduados en ESO, con lo que se deduce que gran parte de los titulados tras la escolaridad obligatoria posteriormente alcanzan una de las dos titulaciones de educación secundaria segunda etapa considerada. En cualquier caso, estos incrementos se deberían ir consolidando en los cursos siguientes, y aún así no parece inmediato que se alcancen los niveles establecidos en los objetivos europeos.

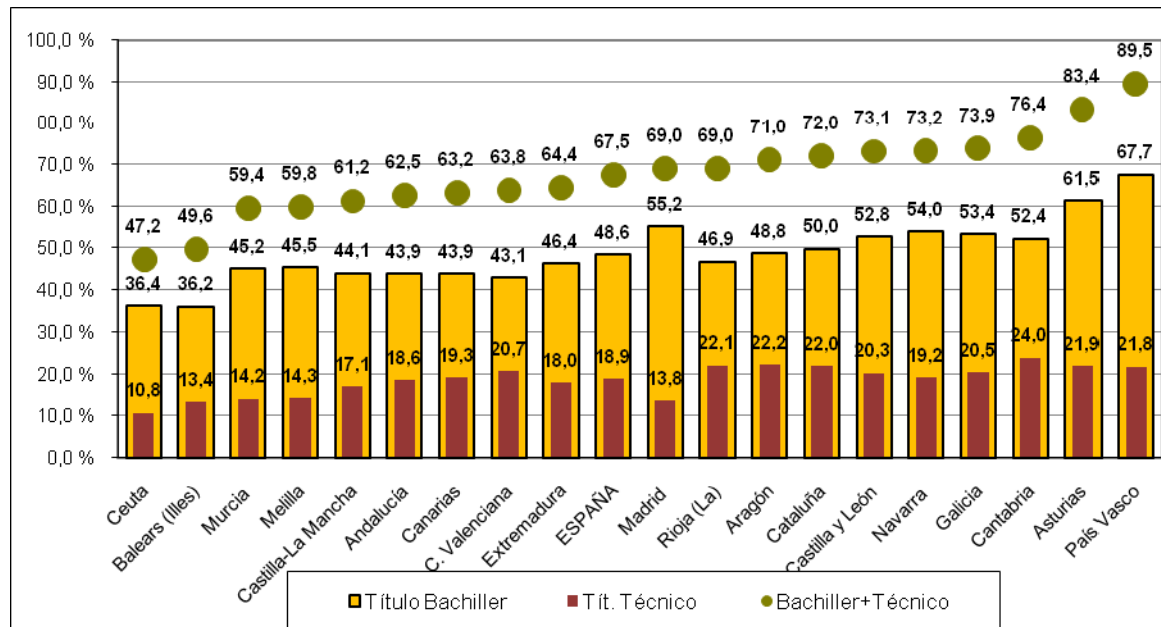
Gráfico 13: Evolución de los titulados en las enseñanzas de educación secundaria en España



Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Por comunidad autónoma existen diferencias significativas en las tasas brutas de graduación en las titulaciones de secundaria segunda etapa (ver gráfico 14), destacando el País Vasco (89,5% suma de ambas tasas) y Asturias (83,4%) y en el extremo opuesto Ceuta (47,2%) e Illes Balears (49,6%). También se ha de destacar que, en general, las comunidades que presentan mejores tasas de titulación en Bachillerato también tienen tasas aceptables de titulación en formación profesional. El mayor peso de las tasas de Bachillerato hace que el nivel alcanzado en esta enseñanza muestre una alta correlación con la suma de ambas tasas, $R^2 = +0,95$. Posiblemente se pueda deducir que, además de la necesidad general de incrementar la población que accede y concluye enseñanzas de formación profesional, también existe un margen de crecimiento de la enseñanza de Bachillerato en algunas comunidades autónomas.

Gráfico 14: Tasas brutas de titulados en las enseñanzas de educación secundaria 2ª etapa por CA. 2009-2010



Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

1.2. Motivación

La educación es el motor que promueve el bienestar de un país; el nivel educativo de los ciudadanos determina su capacidad de competir con éxito en el ámbito el panorama internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro. Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor.

En la esfera individual, supone facilitar el desarrollo personal y la integración social. El nivel educativo determina las metas y expectativas de la trayectoria vital tanto a nivel profesional como personal, así como el conjunto de conocimientos, recursos y herramientas de aprendizaje que capacitan a una persona a cumplir con éxito sus objetivos.

Por tanto, la educación es un bien público de primera importancia y una fuente de ventajas materiales y simbólicas para los individuos, ventajas tanto mayores cuanto más avance cada uno en ese proceso y mejores resultados obtenga en él.

Desde la transición a la democracia, España ha alcanzado unas tasas de escolarización prácticamente del 100% desde los 3 años, y ha desarrollado los instrumentos necesarios para garantizar unos niveles mínimos de educación al cubrir las necesidades básicas de los estudiantes y asegurar, para el conjunto de los centros docentes, unos niveles mínimos de calidad mediante el establecimiento de criterios de uniformidad. Debemos pues considerar como un logro de las últimas décadas la universalización de la educación, así como la educación inclusiva.

Sin embargo, el sistema actual no permite progresar hacia una mejora de la calidad educativa, como ponen en evidencia los resultados obtenidos por los alumnos en las pruebas de evaluación internacionales como PISA (Programme for International Student Assessment), las elevadas tasas de abandono temprano de la educación y la formación, y el reducido número de estudiantes que alcanza la excelencia. La objetividad de los estudios comparativos internacionales, que reflejan como mínimo el estancamiento del sistema, llevan a la conclusión de que es necesaria una reforma del sistema educativo que huya de los debates ideológicos que han dificultado el avance en los últimos años. Es necesaria una reforma sensata, práctica, que permita desarrollar al máximo el potencial de cada alumno.

El principal objetivo de esta reforma es mejorar la calidad educativa, partiendo de la premisa de que la calidad educativa debe medirse también en función del "*output*" (resultados de los estudiantes) y no sólo del "*input*"

(niveles de inversión, número de profesores, número de centros, etc.). Para ello, todos y cada uno de los alumnos serán objeto de atención en una búsqueda de desarrollo del talento, que convierta a la educación en el principal instrumento de movilidad social, ayude a superar barreras económicas y sociales y genere aspiraciones y ambiciones realizables para todos.

Todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos, por lo que el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reconocimiento de esta diversidad entre alumnos en sus habilidades y expectativas es el primer paso de cara al desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias. La lógica de la reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de canalizar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para los alumnos y sus padres o tutores, de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional. Los estudiantes con problemas de rendimiento deben contar con programas específicos de apoyo que mejoren sus posibilidades de continuar en el sistema.

Además, desde 2006 el sistema educativo está experimentando una gran transformación fruto del impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y la necesidad de adaptación a los principios de eficiencia y transparencia.

Los estudios internacionales ponen de manifiesto que los países que han mejorado de forma relativamente rápida la calidad de sus sistemas educativos han implantado medidas relacionadas con la simplificación del currículo y refuerzo de los conocimientos instrumentales, la flexibilización de las trayectorias de forma que los estudiantes puedan elegir las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones, el desarrollo de sistemas de evaluación externa, censales y consistentes en el tiempo, el incremento de la transparencia de los resultados, la promoción de una mayor autonomía y especialización en los centros docentes, la exigencia a los estudiantes, profesores y centros de la rendición de cuentas, y el incentivo del esfuerzo.

Esta reforma del sistema educativo pretende ser gradualista y prudente, basada en el sentido común y sostenible en el tiempo, pues su éxito se medirá en función de la mejora objetiva de los resultados de los alumnos. Esta ley orgánica es el resultado de un diálogo abierto y sincero enriquecido con las aportaciones de toda la comunidad educativa.

La reforma se propone hacer frente a los principales problemas detectados en el sistema educativo español a través de los resultados objetivos

reflejados en las evaluaciones periódicas de los organismos europeos e internacionales.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía, y ha cuantificado los objetivos educativos a conseguir por la Unión Europea para mejorar los niveles de educación: en el año 2020 la Unión Europea deberá reducir el abandono escolar a menos de un 10%, y al menos el 40% de la población de entre 30 y 34 años deberá haber finalizado sus estudios de formación superior o equivalente.

Para abordar la disminución del abandono escolar, se ha de incrementar el porcentaje de jóvenes que finalizan el nivel educativo de educación secundaria superior, nivel CINE 3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO). La consecución de este nivel educativo se ha convertido en una cuestión clave de los sistemas educativos y formativos en los países desarrollados, y está recogida también en el Proyecto de Indicadores de la Educación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que destaca la necesidad de que los jóvenes completen como mínimo el nivel CINE 3 para afrontar su incorporación al mercado laboral con las suficientes garantías.

Los resultados de 2011, difundidos por EUROSTAT (Statistical Office of the European Communities) en relación con los indicadores educativos de la Estrategia Europa 2020, apuntan con claridad al abandono educativo temprano como una de las debilidades del sistema educativo español, al situar la tasa de abandono en el 26,5% en 2011, con tendencia al descenso pero muy lejos del valor medio europeo actual (13,5%) y del objetivo del 10% fijado para 2020.

Por otra parte, el Informe PISA 2009 arroja unos resultados para España que ponen de relieve el nivel insuficiente obtenido en comprensión lectora, competencia matemática y competencia científica, muy alejado del promedio de los países de la OCDE, así como resultados dispares entre Comunidades Autónomas.

Los principales objetivos que persigue la reforma son, por tanto, reducir la tasa de abandono temprano de la educación y la formación, mejorar los resultados internacionales, mejorar la tasa comparativa de alumnos excelentes y la de titulados en Educación Secundaria Obligatoria, mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes. La reforma, que se articula a través de la modificación parcial de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se resume en las siguientes medidas:

1ª) Flexibilización de las trayectorias, de forma que cada estudiante pueda desarrollar todo su potencial, mediante el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y Formación Profesional, y la transformación del actual cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en un curso de iniciación con dos trayectorias bien diferenciadas. Esta diversificación permitirá que el estudiante reciba una atención personalizada para que se oriente hacia la vía educativa que mejor se adapte a sus necesidades y aspiraciones, lo que debe favorecer su progresión en el sistema educativo.

2ª) Implantación de pruebas de evaluación a nivel nacional en puntos críticos de cada etapa educativa. Estas pruebas, que serán en algún caso hitos determinantes para la progresión en el sistema educativo, señalarán de forma clara al conjunto de la comunidad educativa cuáles son los niveles de exigencia, e introducirán elementos de certeza, objetividad y comparabilidad de resultados para facilitar la adopción temprana de las actuaciones encaminadas a resolver los problemas detectados.

3ª) Racionalización de la oferta educativa, reforzando en todas las etapas el aprendizaje de materias troncales que contribuyan a la adquisición de las competencias fundamentales de cara al desarrollo académico de los alumnos y a su capacidad de desenvolverse en el mundo del conocimiento y la tecnología.

4ª) Aumento de la autonomía de los centros, fomento de su especialización y exigencia de la rendición de cuentas. Es necesario que cada centro tenga la capacidad de identificar cuáles son sus fortalezas y tomar decisiones sobre cómo mejorar su oferta educativa y metodológica en ese ámbito. Esta responsabilidad llevará aparejada la exigencia de demostrar que los recursos se han utilizado de forma eficiente y que han conducido a una mejora real de los resultados. La reforma contribuirá también a reforzar la capacidad de gestión de la dirección de los centros, confiriendo a los directores de centros, cuya profesionalización se refuerza a través de un sistema de certificación, la oportunidad de ejercer un liderazgo que en este momento se encuentra seriamente restringido. A cambio, los directores deberán rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas.

5ª) Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas complementarias de aprendizaje. La incorporación generalizada de las TIC al sistema educativo permitirá personalizar la educación y adaptarla a las necesidades y al ritmo de cada alumno. Por una parte, servirá de refuerzo y apoyo en los casos de bajo rendimiento y, por otra, permitirá expandir los conocimientos transmitidos en el aula sin limitaciones. Los alumnos con motivación podrán así acceder a los recursos

educativos que ofrecen ya muchas instituciones a nivel tanto nacional como internacional. Las TIC serán una buena herramienta para producir el cambio metodológico que lleve a conseguir el objetivo de mejora de la calidad educativa. Asimismo, el uso responsable y ordenado de estas tecnologías por parte de los alumnos debe estar presente en todo el sistema educativo. Las TIC serán también una herramienta clave en la formación del profesorado y en el aprendizaje a lo largo de la vida, al permitir a los ciudadanos compatibilizar la formación con las obligaciones personales o laborales, así como para la gestión de los procesos.

6ª) Apoyo del plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

7ª) Impulso de la Formación Profesional que conlleve la modernización de la oferta, su adaptación a los requerimientos de los diferentes sectores productivos, la imbricación de las empresas en el proceso formativo, y la búsqueda de un acercamiento a los modelos de los países de nuestro entorno con niveles mucho menores de desempleo juvenil. Se crea un nuevo título de Formación Profesional Básica, se flexibilizan las vías de acceso desde la Formación Profesional Básica hacia la de grado medio y desde ésta hacia la de grado superior, se prioriza la contribución a la ampliación de las competencias en Formación Profesional Básica y de grado medio, y se completa con materias optativas orientadas a los ciclos de grado superior.

1.3. Objetivos

Objetivos generales:

1. **Disminuir tasas de abandono temprano de la educación y la formación**, mediante la canalización de una proporción mayor de estudiantes hacia la formación profesional. Flexibilizar las trayectorias que pueden escoger los estudiantes y adelantar la edad en la que se ofrece la elección, permitiendo así un tratamiento más individualizado. Se adelanta la selección de itinerarios hacia la formación profesional o el Bachillerato a 3º de ESO.

La mayoría de los países europeos permiten a los estudiantes elegir entre una formación académica y una de orientación más tecnológica antes de los 16 años (Austria: 10, Alemania y Países Bajos: 13, Italia y UK: 14, Francia: 15). Esta estrategia conduce a mejores resultados (tanto en tasa de abandono escolar temprano como en tasas de empleo juvenil), porque reconoce las diferentes aptitudes de los estudiantes, y les permite optimizar el desarrollo de sus capacidades.

2. **Aumentar las tasas de titulación en educación secundaria obligatoria**. Desarrollar vías alternativas y apoyos adicionales para los estudiantes de bajo rendimiento. En ESO los estudiantes podrán acogerse a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento. También se prevé la posibilidad de que las Administraciones educativas agrupen materias en ámbitos del conocimiento en 1º de ESO, para facilitar el tránsito entre Educación Primaria y ESO.
3. **Mejorar el nivel en áreas prioritarias**. Concentrar esfuerzos en materias troncales en la ESO y reducir la variedad de modalidades y optativas en Bachillerato. Identificar las materias cuyo contenido académico se considera prioritario, y fomentar la transmisión de conocimientos en estas áreas. Especial énfasis en materias relacionadas con las competencias que se evalúan en pruebas internacionales como PISA (Programme for International Student Assessment): comprensión lectora, competencia matemática y competencia científica, y que se consideran fundamentales de cara al desarrollo académico de los alumnos y a su capacidad de desenvolverse en el mundo del conocimiento y la tecnología.
4. **Establecer un sistema de señalización claro** de los objetivos que han de cumplirse al final de cada ciclo y etapa, incentivar el esfuerzo, premiar el buen rendimiento.

Evaluaciones a final del segundo o tercer curso de primaria para detectar deficiencias de aprendizaje de forma temprana, y al final de Primaria, ESO y Bachillerato.

Garantizar al alumno, a su familia y a la sociedad un nivel de conocimiento adecuado a cada etapa. Transparencia del sistema, rendición de cuentas y difusión de resultados.

5. **Promover la autonomía de los centros educativos** como factor clave que mejora los resultados académicos de los alumnos. Según los estudios comparativos de PISA, esta es una de las mayores deficiencias del sistema educativo en España. Dotar a los centros de mayor flexibilidad y responsabilidad en la elección de contenidos en los que especializarse. Potenciar la figura del director. Mejorar la gobernanza a través de la autonomía de los centros, la rendición de cuentas y el liderazgo de los directivos.
6. **Incorporar y potenciar las TIC** para permitir el desarrollo de una enseñanza individualizada, y la disminución de costes de apoyos y refuerzos. La reforma plantea la incorporación de las TIC a la educación de forma que sirvan como herramienta complementaria a la formación presencial, tanto para alumnos y profesores como para el aprendizaje a lo largo de la vida.

Las TIC representan la forma de comunicación natural de los estudiantes, y permiten la movilidad a nivel global, eliminando las barreras en el tiempo y en el espacio. Promueven el acceso prácticamente ilimitado a recursos educativos globales. Permiten una enseñanza individualizada, de forma que cada estudiante puede avanzar al ritmo más adecuado a sus capacidades e intereses. Preparar al sistema educativo para los cambios que se avecinan, e impulsar la innovación educativa, motor de la innovación social.

Objetivos específicos:

1. Anticipar la especialización educativa según la orientación previsible de sus estudios por parte de los alumnos, lo que supone reorganizar la arquitectura del sistema educativo a partir de la fase de transición entre la Educación Secundaria Obligatoria y los estudios post-obligatorios (Bachillerato y Formación Profesional).
2. Concentrar esfuerzos en las materias troncales del Bachillerato, que son precisamente las que afloran en los informes internacionales como aquellas en que el sistema educativo español manifiesta mayor debilidad (matemáticas, lectura, ciencias).

Para ello es necesario conciliar la necesidad de concentración de esfuerzos con las posibilidades de diversificación en diferentes itinerarios. Es preciso tener en cuenta, a estos efectos, que en la actualidad existen varias modalidades de Bachillerato, que se conforman mediante la inclusión en las mismas de materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, de forma tal que se genera un amplísimo abanico de asignaturas que los centros han de ofrecer con el resultado final de un aumento del coste económico, un número muy alto de asignaturas que han de encajarse en el horario de los alumnos.

3. Establecer un sistema de evaluación externa y uniforme en secundaria y Bachillerato.
4. Realizar las modificaciones necesarias para regular los efectos que estas medidas puedan generar en las etapas educativas anteriores.

5. Eliminar las rigideces del sistema que pudieran tener efectos sobre el abandono escolar, para lo que se pretende modificar los diseños tanto de los Programas Iniciales de Cualificación Profesional como de los programas de diversificación curricular.

Indicadores:

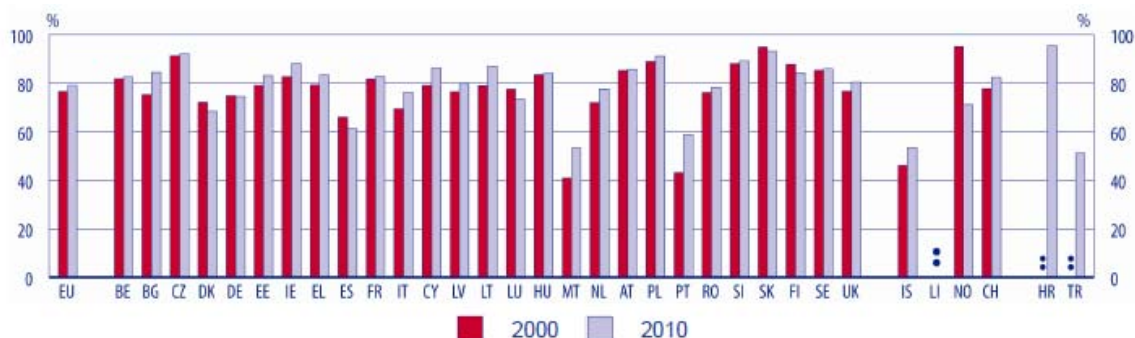
1. Tasa de abandono educativo temprano:

Eurostat: en 2011, la tasa **duplicaba la de la UE** (España 26,5%, UE 13,5%). Sólo la supera Malta (33,5%).

Objetivo estrategia de la UE **Europa 2020**: tasa de abandono temprano inferior al 10% en la UE, 15% en España.

2. Tasa bruta de población que se gradúa en ESO: 74,1% en 2009/2010. Según el borrador de informe Encuesta Económica España 2012 de la **OCDE**, la tasa de graduación de educación secundaria ha sido muy baja y apenas alcanza el 75% en 2010.

3. Porcentaje de población entre 20 y 24 años que ha completado al menos la educación secundaria superior: ha crecido en Europa entre 2000 y 2010, pero en España, además de ser **inferior, ha disminuido** (Eurydice/Eurostat Key data on education in Europe 2012):



4. Tasa de población que alcanza el nivel de la primera etapa de educación secundaria:

Aunque se ha incrementado en la última década, el porcentaje de la población de 25 a 64 años que al menos ha alcanzado el nivel de la primera etapa de educación secundaria es mucho menor en España que en los países de nuestro entorno:

Porcentaje de la población de 25 a 64 años que al menos ha alcanzado el nivel de la primera etapa de Educación Secundaria (CINE 2). Unión Europea (a). Años 2002 a 2008.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Alemania	97,7	97,4	97,7	96,9	96,9	97,0	96,7	96,7
España	67,6	70,3	72,0	75,5	77,0	77,8	78,7	79,6
Finlandia	(:)	85,5	86,9	88,6	89,8	90,4	90,8	91,7
Francia	83,2	84,5	84,8	85,6	86,1	87,0	88,4	88,1
Italia	79,5	79,5	81,3	82,8	84,4	85,3	86,4	87,4
Reino Unido	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Indicadores Internacionales de la Educación de la OCDE (la información de base procede de los datos que recogen los países en sus Encuestas de Población Activa y que facilitan a Eurostat y a la OCDE).

5. **Tasa de paro juvenil** (entre 15 y 24 años): en España se situaba en 2011 en los 48,9 puntos, una de las más altas de Europa, mientras que en países como Alemania, en el que la formación profesional tiene un componente importante en el centro de trabajo, era del 8,3%.

	Youth unemployment rate				Youth unemployment ratio		
	2009	2010	2011	2011Q4*	2009	2010	2011
EU-27	20.1	21.1	21.4	22.1	8.7	9.0	9.1
Euro area	20.2	20.9	20.8	21.4	8.7	8.7	8.7
Belgium	21.9	22.4	18.7	17.5	7.1	7.3	6.0
Bulgaria	16.2	23.2	26.6	28.2	4.8	6.7	7.3
Czech Republic	16.6	18.3	18.0	18.3	5.3	5.7	5.4
Denmark	11.8	14.0	14.2	14.3	8.4	9.4	9.6
Germany	11.2	9.9	8.6	8.3	5.8	5.1	4.5
Estonia	27.5	32.9	32.3	25.1	11.0	12.6	9.1
Ireland	24.4	27.8	29.4	30.5	11.5	11.8	11.7
Greece	25.7	32.8	44.4	48.3	8.0	10.0	13.0
Spain	37.8	41.6	46.4	48.9	17.1	17.8	19.0
France	23.9	23.6	22.9	22.7	9.2	9.0	8.5
Italy	25.4	27.8	29.1	30.5	7.4	7.9	8.0
Cyprus	13.8	16.7	22.4	26.8	5.7	6.8	8.5
Latvia	33.6	34.5	29.1	27.4	14.0	13.9	11.2
Lithuania	29.2	35.1	32.9	34.3	8.9	10.4	9.6
Luxembourg	16.5	15.8	15.6	16.0	5.5	3.5	4.2
Hungary	26.5	26.6	26.1	26.7	6.5	6.6	6.4
Malta	14.4	13.1	13.7	14.0	7.4	6.7	7.1
Netherlands	7.7	8.7	7.6	8.5	4.8	6.0	5.3
Austria	10.0	8.8	8.3	8.7	6.0	5.2	5.0
Poland	20.6	23.7	25.8	26.9	7.0	8.2	8.7
Portugal	24.8 (e)	27.7 (e)	30.1	34.1	7.9	8.2	11.7
Romania	20.8	22.1	23.7	24.8	6.4	6.9	7.4
Slovenia	13.6	14.7	15.7	16.4	5.6	5.9	5.9
Slovakia	27.3	33.6	33.2	33.8	8.6	10.4	10.0
Finland	21.5	21.4	20.1	19.9	10.9	10.6	10.1
Sweden	25.0	25.2	22.9	22.8	12.8	13.0	12.0
United Kingdom	19.1	19.6	21.1	22.0	11.4	11.6	12.4

* The quarterly youth unemployment rate is seasonally adjusted.

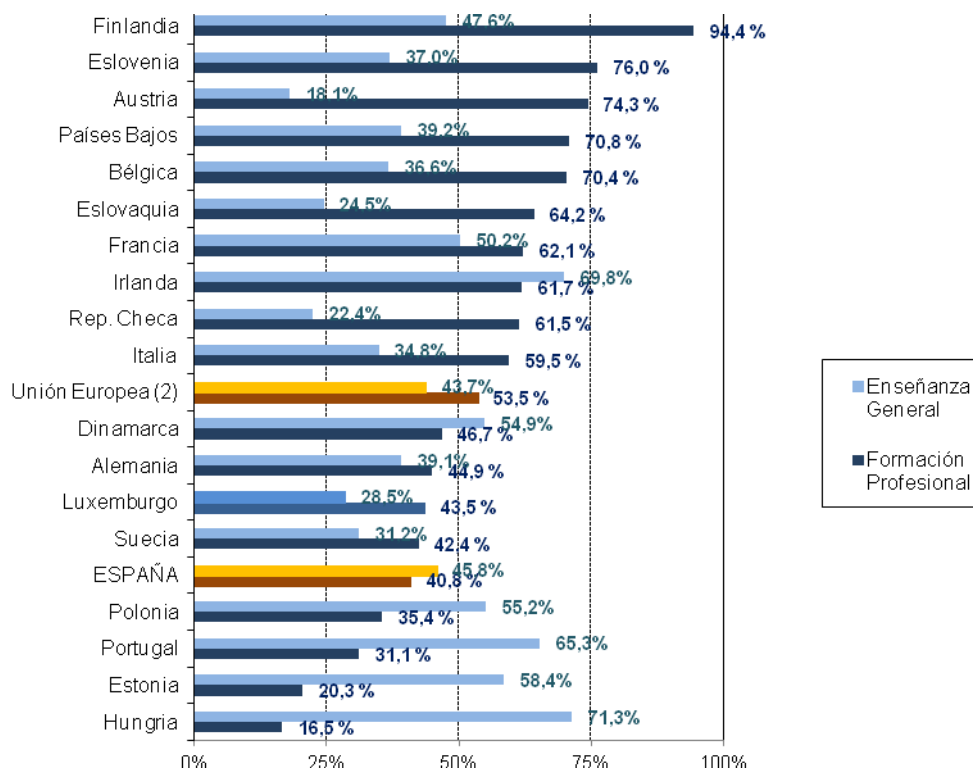
e: estimate

Source: Eurostat (une_rt_q, lfsi_act_6)

6. **Tasa de población que cursa programas profesionales o pre-profesionales**: en educación secundaria 2ª etapa, en los países europeos de la OCDE el 52,4% **cursa** programas profesionales o pre-profesionales, en

España sólo lo hace el 42,9% (el 57,1% restante cursa enseñanzas de tipo general).

7. Tasa de graduación en los programas de formación profesional: 40,8%, se encuentra a casi quince puntos de distancia de la media europea (53,5%) (Education at a Glance, OCDE, 2011).



8. Resultados en las competencias que evalúa PISA:

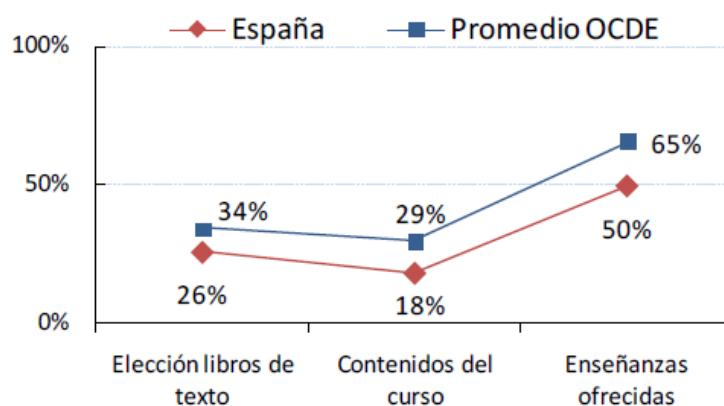
Figura 6.1 Evolución de los resultados globales en las tres competencias

		2000	2003	2006	2009	Diferencia promedio OCDE/España
Lectura	Promedio OCDE	500	494	492	493	
	España	493	481	461	481	10
Matemáticas	Promedio OCDE		500	498	496	
	España		485	480	483	15
Ciencias	Promedio OCDE			500	501	
	España			488	488	12

9. Tasas bajas de alumnos excelentes: 3% frente al 8% de media en Europa.

10. Autonomía de los centros: según el Informe PISA 2009, la autonomía de los centros españoles es inferior a los promedios de la OCDE (la OCDE señala que una mayor autonomía se corresponde con mejores resultados educativos):

Figura 3.37. Directores con responsabilidad sobre pedagogía



Elaboración: Instituto de Evaluación a partir de los datos contenidos en OECD PISA 2009 database.

11. Lenguas extranjeras: de 14 países europeos, en el primer idioma extranjero España se sitúa por detrás de los otros 9 países como Suecia, Malta, Holanda, Estonia y Eslovenia en el Estudio Europeo de Competencia Lingüística (2012). España no obtiene los resultados esperados en inglés si se tiene en cuenta que la enseñanza de esta lengua comienza a una edad más temprana que en la mayoría de entidades. Los peores resultados se obtienen en comprensión oral. El 28% alcanza al menos un nivel B1 (avanzado, usuario independiente), pero la Comisión Europea se está planteando fijar en los Objetivos 2020 de Educación y Formación un nuevo indicador que consistiría en que los Estados Miembros dispongan de al menos un 50% de alumnado en el nivel B1 o superior en el primer idioma extranjero.

1.4. Alternativas

Todo proceso de regulación normativa de una realidad como la educación en nuestro país despierta la aparición de alternativas a este hecho. El proceso lógico consiste en identificar esas posibles alternativas, valorarlas y comparar sus potenciales resultados con la iniciativa que se maneja. Una vez planteado este proceso se debe establecer cuál de estas es la más positiva para que la realidad que se pretende regular alcance sus objetivos y aporte al conjunto de la sociedad de la manera más eficiente posible.

En este caso las **alternativas valoradas** son las siguientes:

a) **No regular** esta realidad:

Esta alternativa supone continuar con el régimen normativo establecido hasta la fecha. Sin embargo, este régimen normativo ha demostrado que ya no tiene las herramientas para dar respuesta a una realidad que ha evolucionado en los últimos años, por lo que continuar con ella supondría cercenar muchas de las posibilidades que puede ofrecer la nueva regulación. Así, se requiere una actuación en dos sentidos:

- Por una parte, avanzar en la regulación de los diferentes ámbitos incluidos en el proyecto, y que abarca un abanico de aspectos muy amplio, para su actualización y adaptación al contexto actual.
- Por otro lado, hacer evolucionar estas normas de una forma sistémica en una única ley tiene mucho más sentido que hacerlo de forma individual, debido a la importante interacción existente entre los diferentes ámbitos regulados. Tiene sentido una norma que abarque estos aspectos de forma coordinada.

b) Establecer un **modelo alternativo**.

Esta posibilidad supone carecer de la seguridad de estar dando respuesta a una realidad, y estar generando otra diferente a la que se debería adaptar toda la comunidad educativa.

En este punto, se ha planteado realizar una reforma más profunda del sistema modificando la arquitectura de la educación secundaria, de forma que la Educación secundaria obligatoria pase a 3 cursos y el Bachillerato a otros 3 cursos. Esta posibilidad se ha desechado en primer lugar porque con la solución propuesta se consigue el efecto pretendido de adelantar la elección de itinerario de los alumnos un año, y por otro lado porque supondría un aumento en los costes del actual 4º curso de ESO difícilmente soportables en la actual situación económica española.

2 Contenido y análisis jurídico

2.1. Estructura y contenido del anteproyecto de ley orgánica

La norma se estructura en un artículo dividido en ochenta y seis apartados, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

En el apartado uno se incluye una referencia a la prevención de la violencia de género junto a los principios del sistema de desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El apartado dos establece un nuevo artículo que define el Sistema Educativo Español, hasta ahora sólo mencionado en la Ley Orgánica de Educación, y establece sus principales instrumentos y principios de funcionamiento.

El apartado tres establece el carácter obligatorio y gratuito de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica dado que los alumnos podrán acceder con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años. Estos nuevos ciclos deben sustituir a los actuales Programas de Cualificación Profesional Inicial, se incluyen dentro de la Formación Profesional y darán lugar a la obtención de un título específico.

En los apartados cuatro y cinco se realiza una modificación del concepto de currículo y de la distribución de su concreción y desarrollo entre los distintos agentes del sistema.

Para Educación Primaria, ESO y Bachillerato se garantiza una mínima carga lectiva y contenidos mínimos en aquellas materias que deben ser comunes a todos los alumnos: lenguas, matemáticas, ciencias (Bloque de asignaturas troncales). El Bloque de asignaturas específicas permite una mayor autonomía a la hora de fijar horarios y contenidos de las asignaturas: se establece una amplia lista de posibles asignaturas entre las que las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden conformar su oferta. El Bloque de asignaturas de especialidad supone el mayor nivel de autonomía: las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer una asignatura de diseño propio. Sólo las asignaturas de los Bloques de asignaturas troncales y de asignaturas específicas forman parte de la evaluación final externa en 4º de ESO y 2º de Bachillerato. Las Administraciones educativas pueden confiar a los centros la determinación de horarios y contenidos, dentro de los límites fijados.

Este esquema supone un importante incremento en la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que pueden decidir las opciones y vías en las que se especializan los centros y fija la oferta de asignaturas de los Bloques de asignaturas específicas y de especialidad, en el marco de la programación de la oferta educativa. El sistema es más flexible porque permite ajustar la oferta formativa a la demanda y a la proximidad de facultades o escuelas universitarias. Se favorece la especialización de los centros en función de los itinerarios ofrecidos.

La distribución de funciones queda regulada de la siguiente forma:

- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, nuevo sistema recogido en el artículo 6.bis.2
- Enseñanzas deportivas, Enseñanzas de idiomas, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas Profesionales, y segundo ciclo de Educación Infantil: permanece el sistema vigente, recogido en el artículo 6.bis.2
- Primer ciclo de Educación Infantil: corresponde regular el currículo a las Administraciones educativas (artículo 14.7)
- Enseñanzas elementales de música y danza: corresponde regular el currículo a las Administraciones educativas (artículo 48.1)
- Enseñanzas artísticas superiores: contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo (artículo 46.2)

El apartado seis modifica uno de los objetivos de la Educación Primaria para incluir el desarrollo del emprendimiento empresarial y la construcción de propuestas audiovisuales.

El apartado siete suprime los tres ciclos que existían en Educación Primaria y los sustituye por referencia a los seis cursos, para una mejor programación progresiva de la enseñanza. Además, divide en dos el área de ciencias.

En los apartados ocho, catorce y veintiuno se hace referencia a la utilización de la lengua castellana o la lengua cooficial sólo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.

El apartado nueve hace referencia a la evaluación en Educación Primaria, para la que se establecen nuevas pruebas en 2º ó 3º curso para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente podrá adoptar las medidas excepcionales más adecuadas. El apartado diez establece también una nueva evaluación al final de Educación Primaria con carácter nacional y calificación externa, con efectos informativos para las familias y los centros, que podrá suponer la inclusión del centro docente en un plan específico de mejora en función del nivel alcanzado por sus alumnos.

El apartado once se refiere a la creación de dos ciclos en ESO: el primer ciclo de carácter general, y el segundo que sólo constará de un curso fundamentalmente propedéutico (4º de ESO) de iniciación bien a la Formación Profesional, bien al Bachillerato.

En el apartado doce se procede a racionalizar la organización de los cursos primero, segundo y tercero de ESO, que pasan a concentrar menor número de asignaturas y mayor atención a las asignaturas troncales. Esto también se realiza con el cuarto curso en el apartado trece, si bien en cuarto curso además se establecen dos tipos de enseñanzas: aplicadas o de iniciación a la Formación Profesional, y académicas de iniciación al Bachillerato. En tercer curso también se comienza a elegir el camino a seguir mediante la opción por dos modalidades diferentes en la materia de Matemáticas, una de iniciación a las enseñanzas académicas y otra de iniciación a las enseñanzas aplicadas. Se facilita el tránsito entre Primaria y ESO con la posibilidad de que las Administraciones educativas agrupen las materias por ámbitos de conocimiento en 1º de ESO.

El apartado quince establece los nuevos programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en el primer ciclo, que sustituyen a los programas de diversificación curricular: se adelanta un año la aplicación del programa de apoyo al tener ahora el alumno la posibilidad de comenzar a disfrutarlo en segundo de ESO, con una duración máxima de dos años, y una finalización coincidente con la del primer ciclo: en cualquier caso el cuarto curso se debe realizar por la vía ordinaria.

El apartado dieciséis incluye en la evaluación de ESO medidas de refuerzo educativo, un consejo orientador que se entregará a los padres o tutores de cada alumno (en el que se les propondrá el itinerario más adecuado a seguir por el alumno y, en su caso, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica), una nueva limitación a la promoción entre cursos con 3 asignaturas suspensas, que no deben ser simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana o Cooficial, y un certificado de estudios que se entregará a los alumnos tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El apartado diecisiete describe la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, que se podrá realizar por la opción de enseñanzas aplicadas o por la de enseñanzas académicas, y que será de ámbito nacional y calificada por profesorado externo al centro.

En el apartado dieciocho se hace referencia a la posibilidad existente para los alumnos de pasar a un ciclo de Formación Profesional Básica en base a la recomendación del equipo docente.

El apartado diecinueve introduce las modificaciones correspondientes en la obtención del título de ESO, que ahora indicará la opción por la que se ha obtenido (académicas o aplicadas), cuya calificación final combina la superación de las materias cursadas en ESO con la nota de la evaluación final. El título habilita a continuar enseñanzas post-obligatorias en Bachillerato si se ha superado la evaluación por la opción de enseñanzas académicas, y en Formación Profesional si se ha superado por la opción de enseñanzas aplicadas, como indican los apartados veinte y veintiocho.

El apartado veinte también limita el número de repeticiones por curso en Bachillerato.

Los apartados veintiuno, veintidós y veintitrés modifican y simplifican la organización del Bachillerato, de forma que se reducen las vías existentes a cuatro, y también se reduce el número de materias.

En el apartado veinticuatro se precisan las materias que el alumno debe superar para promocionar, y en el veinticinco se desarrolla la nueva evaluación final de Bachillerato, similar a la evaluación final de ESO. El apartado veintiséis introduce las modificaciones correspondientes en la obtención del título de Bachillerato de la misma forma que en ESO, es decir, la calificación final combina la superación de las materias cursadas con la nota de la evaluación final. Por su parte, el apartado veintisiete modifica el sistema de acceso a la Universidad, sustituyendo la actual prueba de acceso a la Universidad, que se celebraba una vez obtenido el título, por la calificación final del Bachillerato y una serie de criterios a utilizar por las universidades para la admisión de alumnos, sistema similar al que utilizaba la derogada Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados.

Los apartados veintiocho a treinta y cuatro adaptan la regulación que realizaba la Ley Orgánica de Educación sobre Formación Profesional a la existencia de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica, y al carácter que se da a los ciclos formativos de grado medio, que contribuirán a ampliar las competencias adquiridas en la enseñanza obligatoria, adaptándolas a un campo o sector profesional que permita a los alumnos desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía, y se completan con materias optativas orientadas a los ciclos de grado superior. También se habilita al Gobierno para regular la Formación Profesional dual.

El apartado treinta establece nuevas formas de acceso: a los ciclos de Formación Profesional Básica por recomendación del equipo docente con una edad entre 15 y 17 años, desde 3º de ESO o desde 2º de forma excepcional; y a través de pruebas de admisión desde los ciclos de Formación Profesional

Básica a ciclos de grado medio, o desde Bachillerato y ciclos de grado medio a grado superior.

El apartado treinta y cuatro introduce los efectos de la superación de los ciclos de Formación Profesional Básica: la obtención del título de Técnico Profesional Básico correspondiente, que permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio previa superación de una prueba de admisión, así como la posibilidad de obtener el título de Graduado en ESO tras realizar la evaluación final por cualquiera de las dos opciones (académicas o aplicadas). También se posibilita que el alumnado que finalice un ciclo de grado medio pueda obtener el título de Bachiller si supera la evaluación final del Bachillerato.

En los apartados treinta y cinco y cuarenta y tres se modifica el artículo 46.1 para cambiar la referencia al anterior artículo 6 al nuevo 6.bis.

El apartado treinta y seis permite al alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza obtener el título de Bachiller si supera la evaluación final del Bachillerato.

Los apartados treinta y siete a cuarenta precisan con claridad la equivalencia a todos los efectos de los títulos superiores de las enseñanzas artísticas a los grados universitarios, una vez que el Tribunal Supremo ha determinado que las enseñanzas artísticas no pueden utilizar la denominación de grado, reservada a la universidad, si bien sí pueden utilizar la de máster o posgrado (sentencias de 13 y 16 de enero de 2012 299, 320, 321 y 348/2012).

El apartado cuarenta y uno permite la adscripción mediante convenio de Los centros de enseñanzas artísticas superiores a las Universidades, así como que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos para favorecer la autonomía y facilitar la organización y gestión de los Conservatorios y Escuelas Superiores de enseñanzas artísticas.

En el apartado cuarenta y dos se equiparan los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas a los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El apartado cuarenta y cuatro modifica uno de los objetivos de la educación de personas adultas para incluir el desarrollo del emprendimiento empresarial.

Los apartados cuarenta y cinco y cuarenta y seis se refieren a la adaptación de las pruebas de acceso a los títulos de ESO, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la educación de personas adultas a las nuevas evaluaciones de final de etapa.

El apartado cuarenta y siete posibilita el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de menores de 18 y mayores de 16 años, siempre que superen una prueba específica.

El apartado cuarenta y ocho incide en la puesta en marcha de planes para el desarrollo de las capacidades del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Por su parte, el apartado cuarenta y nueve incluye el criterio del rendimiento académico entre los criterios a tener en cuenta en los procedimientos de admisión a las enseñanzas postobligatorias, con el límite del 20% de la puntuación asignada a las solicitudes de admisión.

El apartado cincuenta permite entender que no es discriminatoria la educación diferenciada por sexos, según establece la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 14 de diciembre de 1960, siempre que cumpla ciertos requisitos, y además que es posible que las Administraciones educativas suscriban conciertos con centros de educación diferenciada, supuesto que ha sido analizado recientemente por el Tribunal Supremo en sentencia de 23 de julio de 2012 (Nº Recurso 4591/2011).

El apartado cincuenta y uno incluye en las reglas de prioridad de admisión de alumnos en centros públicos o privados concertados los ciclos de Formación Profesional Básica, y establece una nueva prioridad para aquellos alumnos cuya escolarización venga motivada por traslado de la unidad familiar, debido a la pertenencia de cualquiera de los padres o tutores a colectivos con alto grado de movilidad forzosa, prioridad que se extiende en el apartado cincuenta y dos para estos colectivos al incremento del número máximo de alumnos por aula.

En el apartado cincuenta y tres se equilibran los criterios de la oferta y la demanda social a tener en cuenta por las Administraciones educativas en la programación de la oferta de plazas.

El apartado cincuenta y cuatro desarrolla diversas medidas para fomentar, racionalizar y hacer más eficiente el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a través del uso compartido de recursos y la definición de estándares.

Dado el carácter de los ciclos de Formación Profesional Básica como de educación obligatoria y gratuita, es preciso calificar de generales los conciertos que las Administraciones educativas puedan celebrar para cubrir la programación de la enseñanza. El apartado cincuenta y cinco también prohíbe que el carácter propio de los centros pueda representar un trato

menos favorable, y establece una duración mínima de 4 años para los conciertos educativos, que será de 6 años en el caso de Educación Primaria.

El apartado cincuenta y seis recoge el principio constitucional de garantía por las Administraciones educativas de la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

En el apartado cincuenta y siete se alude a la rendición de cuentas por los centros de las actuaciones realizadas y de los recursos utilizados, a la adopción de medidas por las administraciones educativas para promover la mejora de los resultados de los centros públicos que no alcancen los niveles adecuados, y a la publicación de los resultados obtenidos por los centros docentes, ponderados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Los apartados cincuenta y ocho a sesenta y uno desarrollan la posibilidad de especialización de los centros educativos, a través sobre todo de las nuevas acciones de calidad, que combinan la planificación estratégica de la actividad del centro con la figura de un director con mayores competencias decisorias, que se ha de responsabilizar de la acción y ha de rendir cuentas.

El apartado sesenta y dos incluye el carácter educativo y recuperador de las medidas correctoras, la ejecutividad inmediata de las medidas correctoras por la comisión de faltas leves, y el valor probatorio y presunción de veracidad de los hechos constatados por los funcionarios docentes en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos.

El apartado sesenta y tres supone que el profesor que participa en el Consejo Escolar del centro lo hace en representación del Claustro de Profesores.

Los apartados sesenta y cuatro y sesenta y cinco regulan las funciones del Consejo Escolar y del director, de forma que se atribuya a éste mayor responsabilidad y capacidad para llevar a cabo proyectos educativos, y el Consejo Escolar incremente su carácter consultivo para la participación de la comunidad educativa en la vida del centro. El art. 27.7 de la Constitución reconoce el derecho de padres, profesores y alumnos a intervenir en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca. La sentencia del Tribunal Constitucional STC 77/85 señala que este derecho puede revestir, en principio, las modalidades propias de toda participación, tanto informativa como consultiva, de iniciativa, incluso decisoria, dentro del ámbito propio del control y gestión (...). Se deja así por la Constitución a la libertad de configuración del legislador la extensión de esa participación.

Los apartados sesenta y seis a sesenta y nueve modifican las reglas de selección de directores de centros educativos para, por un lado, incrementar el protagonismo de las Administraciones educativas, que serán las que financien las acciones de calidad y por tanto deben poder participar en mayor medida en el proceso, dado que el director les debe rendir cuentas, y por otro lado se añade el requisito de estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso selectivo sobre el desarrollo de la función directiva.

El apartado setenta suprime la prohibición de que los resultados de las evaluaciones puedan ser utilizados para establecer clasificaciones de centros.

Los apartados setenta y uno a setenta y cuatro modifican la denominación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y establecen un sistema para que los resultados de las evaluaciones puedan hacerse públicos, sin publicar en cambio datos de carácter personal. Las autoridades educativas establecerán medidas para que las condiciones de realización de las evaluaciones finales se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

El apartado setenta y cinco asegura en Educación Primaria y ESO para la asignatura de Religión una carga horaria equivalente a la carga horaria media del resto de asignaturas ofrecidas en el bloque de asignaturas específicas.

El apartado setenta y seis incluye del calendario escolar los días necesarios para realizar las evaluaciones de tercer curso de Primaria, y de final de etapa.

El apartado setenta y siete reconoce a todos los efectos los Bachilleratos Europeo e Internacional, así como los cursados por los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

El apartado setenta y ocho sobre becas y ayudas al estudio regula el régimen de notificaciones en los procedimientos de becas y ayudas al estudio por medios electrónicos, para una mayor eficiencia en la gestión administrativa. Además, establece su carácter inembargable en todos los casos, así como el reintegro de las cantidades percibidas en aquellos casos en los que los beneficiarios no reunieran alguno o algunos de los requisitos establecidos para la obtención de las becas o ayudas o no los hubieran acreditado debidamente.

En el apartado setenta y nueve se prevé la descripción de las relaciones de las competencias con los contenidos y criterios de evaluación, como requieren las recomendaciones internacionales (como la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente).

En el apartado ochenta se describen las posibilidades de configuración del procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior.

Excepcionalmente, el apartado ochenta y uno permite a las Administraciones educativas incorporar expertos como profesores bilingües o plurilingües, atendiendo a las necesidades de programación de la enseñanza para el desarrollo del plurilingüismo.

El apartado ochenta y dos recoge el derecho de los alumnos a recibir las enseñanzas en castellano y la utilización de la lengua cooficial en la educación, de acuerdo con las sentencias del Tribunal Constitucional.

En el apartado ochenta y tres se suprime la referencia a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Los apartados ochenta y cuatro y ochenta y cinco modifican las disposiciones finales de la Ley Orgánica de Educación que establecen el carácter básico y orgánico de sus preceptos.

El apartado ochenta y seis remite a una regulación por el Gobierno de las bases del plurilingüismo o enseñanza de lenguas extranjeras junto a las lenguas castellana y cooficial, para favorecer el aprendizaje.

La disposición adicional primera establece un régimen de equivalencias entre las autorizaciones expedidas a los centros educativos que impartían Bachillerato en las modalidades actuales y las que se establecen en esta ley orgánica.

La disposición adicional segunda establece la validez de las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley orgánica, y la transitoria segunda la no obligatoriedad de cumplir con el requisito de la certificación acreditativa de haber superado el curso selectivo para acceder a puestos de director.

La disposición adicional tercera establece las condiciones para la eficacia de los títulos y estudios anteriores a la entrada en vigor de esta ley orgánica.

La disposición transitoria única exceptúa durante el lapso de cinco años del requisito de estar en posesión de la certificación acreditativa de haber

superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos.

La disposición derogatoria única deroga la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, al añadir un artículo 6.bis de distribución de competencias a la ley orgánica.

La disposición final primera modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para adaptarla a los nuevos requisitos de obtención del título de Bachiller y acceso a la universidad.

La disposición final segunda modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, para adaptar la referencia a las escalas superiores de oficiales contenida en su apartado 1 a las nuevas escalas de oficiales.

La disposición final tercera modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación para incluir en su artículo 4 el derecho de los padres o tutores a elegir o, en su caso, dar su conformidad sobre las diferentes alternativas que ofrezca el sistema educativo, así como para modificar las facultades de los directores y Consejos Escolares de centros privados concertados en consonancia con lo indicado en esta ley orgánica.

La disposición final cuarta establece indicaciones relativas al desarrollo reglamentario.

La disposición final quinta fija el calendario de implantación de las modificaciones introducidas por esta ley orgánica.

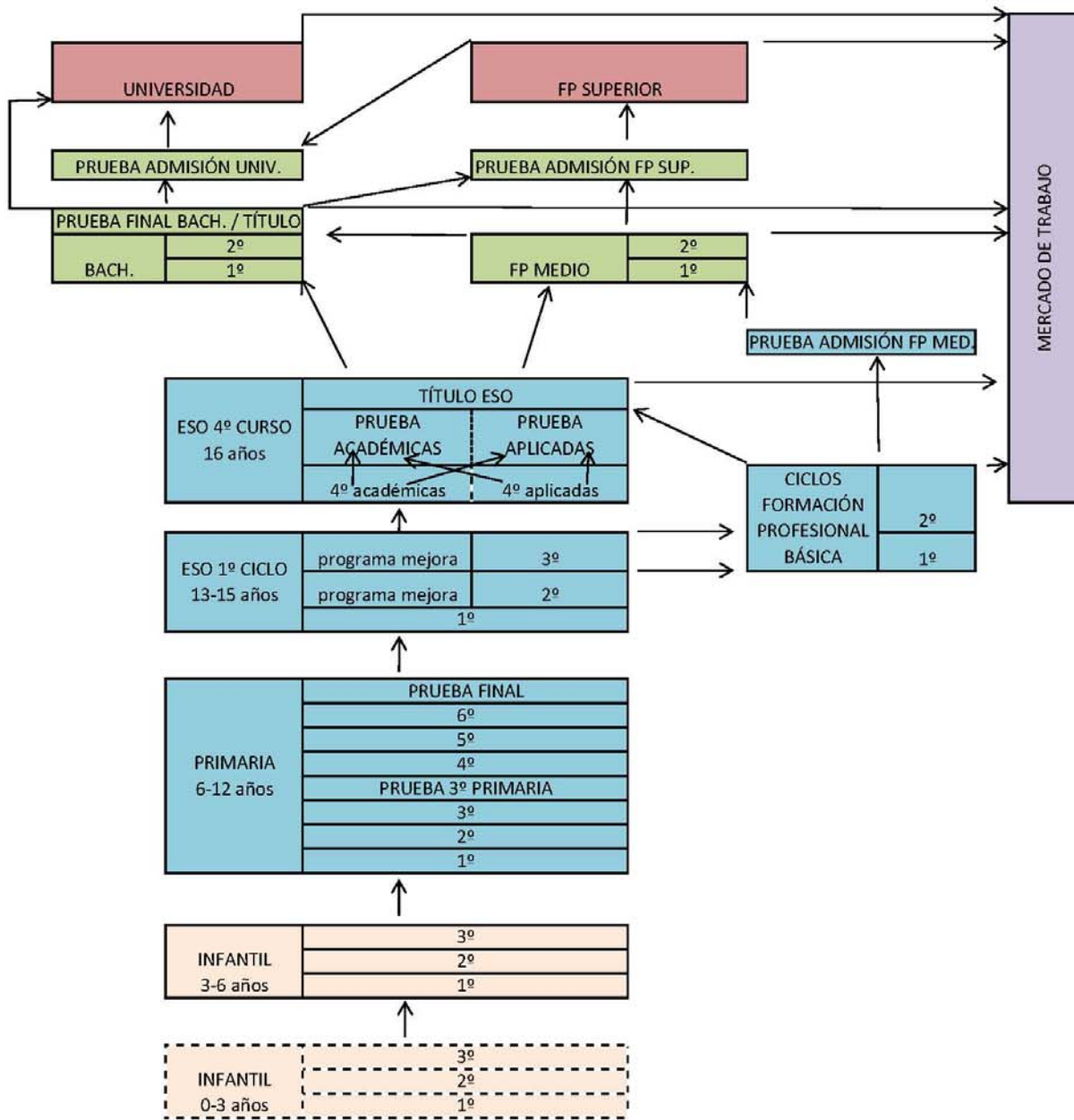
Por último, la disposición final sexta fija la entrada en vigor de la ley orgánica a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. Análisis de las principales novedades del sistema educativo.

Las principales novedades que la reforma propone se refieren a la arquitectura general del sistema educativo y a la configuración interna de la educación secundaria.

2.2.1. La nueva arquitectura del sistema educativo.

Aunque la reforma propuesta se centra en la Educación Primaria, modifica toda la estructura del sistema educativo, entendiendo por tal las relaciones que se establecen entre las diferentes enseñanzas y etapas educativas. Estas relaciones se describen de forma resumida en el siguiente gráfico.



2.2.2. Horarios y asignaturas en la educación secundaria.

Uno de los pilares centrales de la reforma descansa sobre una nueva configuración de la educación secundaria. Para Educación Primaria, ESO y Bachillerato se garantiza una mínima carga lectiva y contenidos mínimos en aquellas materias que deben ser comunes a todos los alumnos: lenguas, matemáticas, ciencias (Bloque de asignaturas troncales). El Bloque de asignaturas específicas permite una mayor autonomía a la hora de fijar horarios y contenidos de las asignaturas: se establece una amplia lista de posibles asignaturas entre las que las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden conformar su oferta. El Bloque de asignaturas de especialidad supone el mayor nivel de autonomía: las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer una asignatura de diseño propio. Sólo las asignaturas de los Bloques de asignaturas troncales y de asignaturas específicas forman parte de la evaluación final externa en 4º de ESO y 2º de Bachillerato. Las Administraciones educativas pueden confiar a los centros la determinación de horarios y contenidos, dentro de los límites fijados.

Este esquema supone un importante incremento en la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que pueden decidir las opciones y vías en las que se especializan los centros y fija la oferta de asignaturas de los Bloques de asignaturas específicas y de especialidad, en el marco de la programación de la oferta educativa. El sistema es más flexible porque permite ajustar la oferta formativa a la demanda y a la proximidad de facultades o escuelas universitarias. Se favorece la especialización de los centros en función de los itinerarios ofrecidos.

La carga lectiva mínima del 50% se aplica al conjunto de asignaturas del bloque de asignaturas troncales, y es igual o inferior a los % actuales de enseñanzas mínimas (55% para las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, 65% para el resto). También se establece en consecuencia una carga lectiva máxima del 50% para el conjunto de asignaturas del bloque de asignaturas específicas.

Educación primaria

TRONCALES (5 en cada curso)	ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 4 en cada curso)	DE ESPECIALIDAD (En cada curso: máx. 1, y además lengua cooficial si la hubiere)
<ul style="list-style-type: none">• Lengua castellana y literatura• Matemáticas• Ciencias de la Naturaleza• Ciencias Sociales• Primera lengua extranjera	Siempre: <ul style="list-style-type: none">• Educación Física• Religión / Valores culturales y sociales	Siempre: <ul style="list-style-type: none">• Lengua cooficial y literatura (si la hubiere)
	Entre 1 y 2: <ul style="list-style-type: none">• Educación Artística• Segunda lengua extranjera	Máximo 1: <ul style="list-style-type: none">• A determinar• Una materia del bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
Mínimo 50 % del horario (6 cursos): 3.150 horas (525 horas/curso)	Máximo 50 % del horario	

Educación secundaria Obligatoria (ESO): Cursos 1º, 2º y 3º

HORAS POR SEMANA Y CURSO ESO ACTUAL			
MATERIAS COMUNES	1º (30 horas)	2º (30 horas)	3º (30 horas)
Biología y Geología	-----	-----	2
Ciencias de la Naturaleza	3	3	
Ciencias sociales: geografía e historia	3	4	3
Educación física	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	-----	2	-----
Educación plástica y visual	3	-----	2
Física y Química	-----	-----	2
Lengua Castellana y literatura	5	5	4
Lengua extranjera	3	3	3
Matemáticas	4	4	3
Música	-----	3	2
Tecnologías	3	-----	3
1 MATERIA OPTATIVA (2 horas)	Francés Rec. Lengua (1) Rec. Matemáticas (1) Taller de música (2)	Francés Rec. Lengua (1) Rec. Matemáticas (1) Imagen y comunicación (2)	Cultura Clásica Francés Ampliación de Matemáticas IPR Artes gráficas Teatro Recuperación de Matemáticas (1)
Religión/ Hª y cultura de las religiones/ MAE (medidas de atención educativa)	1	2	1
Tutoría	1	1	1

CURSOS	TRONCALES Número de materias: 5 + 1		ESPECÍFICAS (Mínimo 3-máximo 5)	DE ESPECIALIDAD (máx. 1, y además lengua cooficial si la hubiere)
	TRONCALES GENERALES (5)	TRONCALES DE OPCIÓN (cursar 1)		
1º -2º (9/11+lengua cooficial)	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura Primera lengua extranjera Geografía e Historia Biología y Geología (en 1º) Física y Química (en 2º) Matemáticas 		Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores éticos 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura
			Entre 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica y Visual Segunda lengua extranjera Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Cultura Clásica 	Máximo 1: <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
3º (10/12+lengua cooficial)	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura Primera lengua extranjera Geografía e Historia Biología y Geología Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas A Matemáticas B 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores éticos 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura
			Entre 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica y Visual Segunda lengua extranjera Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Cultura Clásica 	Máximo 1: <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
Mínimo 50 % del horario (3 cursos): 1.575 horas (525 horas/cursos)			Máximo 50 % del horario	

Educación secundaria Obligatoria (ESO): Curso 4º

4º CURSO ESO ACTUAL	
MATERIAS COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura Castellana y si la hubiere la cooficial y Literatura • Matemáticas A/B • 1ª Lengua Extranjera • Educación Física • Educación ético-cívica • Religión/MAE • Ciencias Sociales, Geografía e Historia • Tutoría
MATERIAS DE ITINERARIO (8) (deben cursar 3) Hay 56 combinaciones posibles	<ul style="list-style-type: none"> • Biología y Geología • Educación Plástica y Visual • Física y Química • Informática • Latín • Música • 2ª Lengua Extranjera • Tecnología
MATERIA OPTATIVA (deben cursar 1 ó más)	Las que establezcan las Administraciones Educativas

- Los centros informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de materias de itinerario y optativas faciliten tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral.
- Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias de itinerario con el fin de orientar la elección del alumnado podrán establecer agrupaciones en diferentes opciones.
- Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones del alumnado cuándo haya un número insuficiente de los mismos para alguna de ellas, a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones Educativas.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO 4º (10/12 +lengua cooficial)	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (Mínimo 3-máximo 5)	DE ESPECIALIDAD (máx. 1, y además lengua cooficial. si la hubiere)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
A	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura Matemáticas A Primera lengua extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias aplicadas a la actividad profesional Tecnología Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión / Valores éticos 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura (si la hubiere)
			Entre 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> Segunda lengua extranjera TIC Artes Escénicas y Danza Educación Plástica y Visual Música Cultura clásica Ampliación de ... (materias comunes) Filosofía Cultura científica Una materia del Bloque 1 no cursada por el alumno (contenidos del Bloque 1, evaluación por estándares como en Bloque 2) 	Máximo 1: <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
B	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura Matemáticas B Primera lengua extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Latín Economía 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión / Valores éticos 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura (si la hubiere)
			Entre 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> Segunda lengua extranjera TIC Artes Escénicas y Danza Educación Plástica y Visual Música Cultura clásica Ampliación de ... (materias comunes) Filosofía Cultura científica Una materia del Bloque 1 no cursada por el alumno (contenidos del Bloque 1, evaluación por estándares como en Bloque 2) 	Máximo 1: <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
Mínimo 50 % del horario: 525 horas/curso			Máximo 50 % del horario	

Bachillerato

Bachillerato actual

En esta tabla se incluyen las agrupaciones de materias de modalidad más razonables tanto en el aspecto formativo como en relación con la PAU

		Ciencias y Tecnología			Humanidades y C. Sociales			Artes					
PRIMER CURSO (32 h.)	Materias	Ciencias e Ingeniería	Tecnológico	C. de la Salud	Humanidades	C. Sociales	Plásticas		Escénicas				
	Comunes	Lengua Castellana y Literatura I (4h) Ciencias para el mundo Contemporáneo (2h) Educación física (2h) Filosofía y Ciudadanía (3h) Lengua Extranjera I (3h) Religión (2h) de libre elección									A	B	A
Modalidad (elegir una) (9 posibilidades razonables) (4h/materia)	Mat I F y Q Dibujo Técnico I	Mat I F y Q Tec Ind I	Mat I F y Q Biología y Geología	Latín I Griego I Historia del Mundo Contemporáneo	MAS I Economía Hist. Mundo Contemporáneo	Dibujo Téc I Dibujo Artist I Volumen	Dib Téc I Dib Artis I Cultura Audiovisual	Análisis Musical I Anatomía Aplicada Lenguaje y Prac Musical	Análisis Musical I Cultura Audiovisual Lenguaje y Práctica Musical				
Optativa (elegir una, 4 h)	2ª Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Una materia de modalidad no cursada en el Bloque anterior												
SEGUNDO CURSO (30 h.)	Materias	Ciencias e Ingeniería	Tecnológico	C. de la Salud		Humanidades	Geografía e Historia	Admon y Gestión	Plásticas		Escénicas		
	Comunes	Lengua Castellana y Literatura II (4h) Historia de España (4h) Historia de la Filosofía (3h) Lengua Extranjera II (3h)											
	Modalidad (elegir una) (11 posibilidades razonables)	Mat II Física Dibujo Téc II	Mat II Física Tecnología Indust II	Química Biología Mat II	Qui Biología CTM A	Latín II Griego II Historia del Arte	Geografía Historia del Arte Literatura Universal	MAS II Geografía Economía de la Empresa	Dibujo Artístico II Téc de Expresión Gráf y Plást Historia del Arte	Dibujo Art II Diseño Historia del Arte	Análisis Musical II Artes Escénicas Historia de la Música y de la Danza	Análisis Musical II Artes Escénicas Literatura Universal	
	Optativa (elegir una, 4 h)	2ª Lengua Extranjera Una materia de modalidad no cursada en el Bloque anterior											

La concesión de itinerarios y optativas estará condicionada a que el número de alumnos sea suficiente para formar grupo, según los criterios objetivos establecidos por las Administraciones Educativas.

1º Bachillerato (10/12+lengua cooficial)	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (Mínimo 3 - máximo 4)	DE ESPECIALIDAD (mínimo 1-máximo 2, y además lengua cooficial, si la hubiere)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura I Primera lengua extranjera I Filosofía Matemáticas I 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Dibujo Técnico I 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física <p>Mínimo 2 máximo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda lengua extranjera I Ampliación de ... (materias comunes) Cultura científica Tecnología industrial I TIC I Dibujo técnico I Dibujo artístico I Volumen Anatomía aplicada Análisis musical I Lenguaje y práctica musical Una materia del Bloque 1 no cursada por el alumno (contenidos del Bloque 1, evaluación por estándares como en Bloque 2) Religión 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura I (si la hubiere) <p>Mínimo 1-máximo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del Bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque2)
HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura I Primera lengua extranjera I Filosofía Latín I 	<ul style="list-style-type: none"> Historia del mundo contemporáneo Griego I Economía Literatura universal 		
CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura I Primera lengua extranjera I Filosofía Matemáticas aplicadas a las ciencias Sociales I 			
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura I Primera lengua extranjera I Filosofía Fundamentos del arte I 	<ul style="list-style-type: none"> Historia del mundo contemporáneo Literatura universal Cultura audiovisual I 		
Mínimo 50 % del horario: 525 horas/curso			Máximo 50 % del horario	

2º Bachillerato (9/11+lengua cooficial)	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 2-máximo 3)	DE ESPECIALIDAD (mínimo 1-máximo 2, y además lengua cooficial si la hubiere)
	TRONCALES GENERALES (4)	BLOQUE 1 DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura II Primera lengua extranjera II Historia de España Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> Física Química Biología Geología Dibujo Técnico II 	<ul style="list-style-type: none"> Segunda lengua extranjera II Historia de la Filosofía Ampliación de ... (materias comunes) Tecnología industrial II Ciencias de la Tierra y del medio ambiente TIC II Dibujo técnico II Dibujo artístico II Análisis musical II Técnicas de expresión gráfico-plásticas Historia de la música y de la danza Fundamentos administración y gestión Psicología Imagen y Sonido Una materia del Bloque 1 no cursada por el alumno (contenidos del Bloque 1, evaluación por estándares como en Bloque 2) Religión 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua cooficial y literatura II (si la hubiere) <p>Mínimo 1-máximo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Una materia del Bloque 2 no cursada (contenidos del Bloque 2) A determinar
HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura II Primera lengua extranjera II Historia de España Latín II 	<ul style="list-style-type: none"> Griego II Economía de la empresa Historia del Arte Geografía 		
CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura II Primera lengua extranjera II Historia de España Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II 			
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua castellana y literatura II Primera lengua extranjera II Historia de España Fundamentos del arte II 	<ul style="list-style-type: none"> Cultura audiovisual II Artes escénicas Diseño 		
Mínimo 50 % del horario: 525 horas/curso			Máximo 50 % del horario	

2.3. Análisis jurídico.

En este apartado se analiza el impacto de la nueva ley en el ordenamiento jurídico existente, teniendo en cuenta aspectos clave como son el modelo actual del sistema educativo español, los antecedentes normativos en la materia y el grado de legitimación constitucional que posee el Estado para legislar en esta materia, en la que los actores autonómicos juegan un papel preeminente.

2.3.1. La educación secundaria en el sistema educativo español: evolución y estructura

El nivel secundario de enseñanza nace y se consolida en España durante la primera mitad del siglo XIX asociada al Sistema de Enseñanza Liberal, si bien este nivel de enseñanza ha recibido diferentes denominaciones. Hasta el primer tercio del siglo XX la denominación generalmente empleada ha sido la de Segunda Enseñanza o, en ocasiones, Enseñanza Secundaria. En el periodo de 1938 a 1970 se denominó Enseñanza Media o Enseñanzas Medias. En alguna ocasión se ha utilizado el nombre de Bachillerato, si bien se trata de un término reduccionista. En la actualidad, se acepta la denominación de Educación Secundaria.

Casi desde su origen, en los planteamientos del Sistema Liberal, se le atribuyó a este nivel educativo **una triple misión o finalidad**, que se ha mantenido constante hasta nuestros días:

- Preparar para el ingreso en las Facultades y Escuelas Superiores. Esta finalidad propedéutica era la preocupación exclusiva durante el Antiguo Régimen y ha sido la predominante a partir de la Ley Moyano de 1857.
- Dar una educación para la vida fue la misión esencial de la Segunda Enseñanza en los planteamientos liberales de la primera mitad del siglo XIX.
- La preparación para ciertas profesiones de grado medio ha sido una finalidad siempre presente, pero en un segundo plano, en la educación secundaria.

La estructura moderna del nivel secundario de enseñanza tiene su origen en La **Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE** en adelante) fue impulsada por José Luis Villar Palasí, Ministro de Educación español desde 1969. Esta ley supuso un enorme impulso de la educación general, incorporando a ella el primer ciclo de secundaria, con la denominación común de Educación General Básica (EGB). Los principales cambios fueron los siguientes:

- Se aumenta en cuatro años el tronco educativo común (10-14 años). Hasta entonces a los diez años se abrían dos posibles caminos: bien continuar la Primaria, a quienes no iban a seguir estudiando, bien comenzar al Bachillerato, lo que querían o podían estudiar. La Enseñanza General Básica garantizaba ocho cursos de educación

obligatoria, gratuita y común para todos los españoles. Comprendía de los 6 a los 14 años y originalmente estaba dividida en dos etapas (una que iba de los 6 a los 11 años, y otra que iba de los 11 a los 14), más tarde, en 1981, se segmenta en tres ciclos.

Al término de este nivel, se expedía al alumno el Título de Graduado Escolar o el Certificado de Escolaridad, según hubiese finalizado con éxito o no la educación básica. El primero le abría las puertas del Bachillerato y de la Formación Profesional; el segundo, sólo le permitía el acceso a la Formación Profesional.

- El BUP (Bachillerato Unificado Polivalente) se extendía de los 14 a los 17 años e incluía tres cursos, el último de los cuales iniciaba un tímido proceso de especialización que se prolongaba en el COU (opción A: Letras; opción B: Ciencias). En la práctica, la finalidad de este nivel educativo era *preparar a los alumnos para el paso a los estudios superiores*. Al término del BUP los estudiantes obtenían un Título de Bachiller, que les permitía cursar el COU (Curso de Orientación Universitaria) y, tras superar la prueba de aptitud, entrar en la Universidad.
- Por su parte, la Formación Profesional se extendía de los 14 a los 19 años. Aunque su finalidad manifiesta era la capacitación profesional, en la práctica se fue convirtiendo en muchas ocasiones en el refugio de aquellos estudiantes que por motivos académicos, no habían podido acceder al Bachillerato.
- La LGE suprimió, por primera vez en el sistema educativo, los exámenes finales de ciclo o etapa (las reválidas), estableciendo un sistema de evaluación continua.

El principal objetivo de la LGE estaba en hacer partícipe de la educación a toda la población española, aspecto fundamental si tenemos en cuenta que con la anterior Ley existía solamente un 57,4% de la población española que tenía estudios primarios².

² A mediados de la década de los setenta, los niveles de escolarización eran muy bajos, similares a los que, ahora, podemos encontrar en países en vías de desarrollo y con graves deficiencias en sus estructuras educativas. Los datos oficiales de aquellos años así lo demuestran: en 1975 había un 10% de niños de 6 a 11 años todavía no escolarizados. De los 12 a los 14 años, solamente un 65% iban a la escuela, y casi dos tercios de los jóvenes entre 15 y 16 años no seguían estudios de bachillerato o formación profesional en centros reglados.

Por otro lado, el número de niños y niñas de 3 a 6 años que acudía a centros educativos o guarderías era casi inexistente en amplios grupos sociales.

Las tasas de analfabetismo eran alarmantes: según el informe elaborado por el INE en el 2003, en el año 1978, la cuarta parte de la población mayor de 16 años era analfabeta funcional o carecía de estudios (2.353.600 personas), y solamente un 57,4% de la población española tenía estudios primarios.(5) La situación, veinticinco años después, es diametralmente opuesta. Si en 1980 había 1.850 estudiantes por cada cien mil habitantes, diez años después el número sobrepasaba los 3.000.

En el año 2004 ya se ha alcanzado una escolarización de casi un cien por cien de los niños y niñas de entre 3 y 5 años.

Esta ley, con pequeños cambios en los planes de estudio de la EGB, tuvo una larga vida, ya que ha estado vigente, en unos aspectos, hasta la promulgación de la LODE y, en otros, los referidos a la ordenación, hasta la promulgación de la LOGSE en 1990.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) estableció un nuevo sistema en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) como un modelo no selectivo, ni competitivo. Se optó, como «un modelo de educación comprensiva», que puede describirse como un sistema que pretende enseñar las mismas cosas, con los mismos objetivos, a todos los alumnos, en las mismas clases. En este sentido, la ESO se conformó mucho más como una prolongación de la Educación Primaria (o básica), que como un estudio con perfil propio y diferenciado de la etapa educativa anterior.

La LOGSE estableció una nueva estructura del sistema educativo que, en su régimen general, comprende las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria (que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio), la formación profesional de grado superior y la educación universitaria.

La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica, que comprende diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años de edad y extendiéndose hasta los dieciséis. La enseñanza básica será obligatoria y gratuita.

Con posterioridad a la LOGSE se han aprobado importantes reformas legislativas en el ámbito educativo³ que, sin embargo, no han alterado la estructura general de la Educación Secundaria, aunque si han introducido diferencias, en ocasiones significativas en aspectos como las condiciones de acceso, promoción o terminación de las diferentes etapas y han ampliado la oferta de enseñanzas en este nivel educativo.

La **educación secundaria**, según la regulación vigente en este momento, esto es, según lo previsto en la Ley Orgánica de Educación (LOE) se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio (artículo 3.4 de la LOE).

- La **educación secundaria obligatoria (ESO)** completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y dieciséis años de edad.

³ Singularmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Más recientemente, aunque de forma mucho más limitada, ha incidido en la configuración de la Educación Secundaria la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y la Ley Orgánica 4/2011, que la complementa (LES).

La finalidad de la ESO consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Los alumnos que al terminar esta etapa hayan alcanzado los objetivos de la misma, recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio a los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, a las enseñanzas deportivas de grado medio y al mundo laboral.

La educación secundaria obligatoria constará de dos ciclos, de dos cursos cada uno, y se impartirá por áreas de conocimiento.

La LOCE contempló distintas opciones a través de itinerarios diferenciados. La LOE acaba con estos itinerarios, pero otorga al 4º curso de la ESO un carácter orientador en el que profundiza la LES, diseñando tres opciones que, a diferencia de los itinerarios, no condicionan las modalidades de Bachillerato o de formación profesional de grado medio que puedan cursarse.

La LOCE incluyó en esta etapa educativa novedades como una evaluación general de diagnóstico al final de la etapa, sin efectos académicos, o la supresión de la promoción automática de curso. Ambos aspectos fueron revisados por la LOE.

En efecto, respecto a la evaluación general de diagnóstico la LOCE preveía que las Administraciones educativas realizarán dicha evaluación, que tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas de este nivel educativo. Esta evaluación general carecerá de efectos académicos y tendrá carácter informativo y orientador para los centros, profesorado, las familias y los alumnos. Por su parte, la LOE estableció que la evaluación de diagnóstico se realizara al finalizar el segundo curso de la ESO.

En cuanto a la promoción de curso en esta etapa, la LOCE determinó que al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo de evaluación decidirá sobre la promoción de cada alumno al curso siguiente teniendo en cuenta su madurez y posibilidades de recuperación y de progreso en los cursos posteriores. Sin embargo la LOE estableció la promoción de curso cuando se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo y que se repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias.

Al finalizar esta etapa se obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria, si bien en la LOCE se exigía expresamente la superación de todas las asignaturas de la etapa, aunque se podía obtener este

título sin haber superado todas las asignaturas de la etapa, en las condiciones que el Gobierno estableciera. En la LOE no se hace referencia a la superación de todas las asignaturas de la etapa sino que determina que los alumnos que al terminar la educación secundaria obligatoria hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- El **Bachillerato** consta de dos cursos académicos de duración a partir de los dieciséis años de edad. Su finalidad es proporcionar los alumnos una madurez intelectual y humana, así como a los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Asimismo, les capacitará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Tendrá modalidades diferentes que permitirán una preparación especializada de los alumnos para su incorporación a estudios posteriores o a la vida activa. El bachillerato se organizará en materias comunes, materias propias de cada modalidad y materias optativas:

- o Las materias comunes del bachillerato contribuirán a la formación general del alumnado.
- o Las materias propias de cada modalidad de bachillerato y las materias optativas le proporcionarán una formación más especializada, preparándole y orientándole hacia estudios posteriores o hacia la actividad profesional.
- o El currículo de las materias optativas podrá incluir una fase de formación práctica fuera del centro.

Los alumnos que cursen satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller. La LOCE añadió a este esquema una prueba general al final de bachillerato, para obtener el título de bachiller; la LOE únicamente exige la evaluación positiva en todas las materias.

Por lo tanto, la forma de acceso a la universidad es diferente en ambas leyes orgánicas ya que, si bien la LOCE preveía la posibilidad de establecimiento por parte de las Universidades de los procedimientos para la admisión de alumnos, la LOE establece una única prueba de acceso a la universidad que es organizada por las Administraciones educativas y las universidades.

- La **Formación Profesional de grado medio**. Desde la LOGSE, la formación profesional específica comprenderá un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales. Los ciclos formativos se corresponderán con el grado medio y grado superior.

Para el acceso a los ciclos de grado medio se requiere el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si bien se prevé la

posibilidad de acceder a través de una prueba siempre que se cumplan determinados requisitos.

La principal aportación de la LOCE en este ámbito fueron los Programas de Iniciación Profesional, que se recogen en la LOE con la denominación de Programas de Cualificación Profesional Inicial, y que constituyen una alternativa de orientación profesional para los alumnos de 15 años que, con algunas condiciones, también conducen al título de Graduado en ESO.

- Las **enseñanzas de régimen especial** son las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas (introducidas por la LOCE). Dentro de estas enseñanzas también se incluyen ofertas educativas que forman parte de la educación secundaria postobligatoria.

2.3.2. Legitimación constitucional para la aprobación de una ley estatal.

El artículo 149.1.1^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Pero además, el apartado 30^o de este mismo artículo refuerza esta competencia e materia educativa al reservar al Estado la competencia para establecer las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, las Comunidades Autónomas tienen estatutariamente atribuidas competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia educativa, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Cabe recordar que en la actualidad ha culminado el proceso de traspasos a las Comunidades Autónomas en esta materia, el cual operaba, de acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, como requisito necesario para el pleno ejercicio por las mismas de sus competencias en la citada materia.

En relación con la competencia del Estado en materia educativa, el Tribunal Constitucional señaló con carácter general, en la Sentencia 77/1985, FJ. 15, que *"las competencias estatales en materia educativa derivan sobre todo de lo dispuesto en los apartados 1 y 30 del artículo 149.1 de la C.E. De ello resulta que, por un lado, la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales como competencia del Estado, según el artículo 149.1.30^a de la C. E. supone la reserva al mismo de toda la función normativa en relación con dicho sector y, en segundo lugar, que la competencia estatal en relación con las normas básicas para el desarrollo del art. 27 de la Constitución a que se refiere el*

mismo art. 149, núm. 1, 30 de la C.E. debe entenderse en el sentido de que corresponde al Estado -en la acepción del mismo que venimos utilizando- la función de definir los principios normativos y generales y uniformes de ordenación de las materias enunciadas en tal art. 27 de la C.E".

Se reserva al Estado la competencia para establecer las "*normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia*" (apartado 30º). En este sentido, la regla 1ª del artículo 149.1 de la Constitución asigna también al Estado la competencia exclusiva para "*la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales*" y el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la Educación y establece mandatos a los poderes públicos para garantizar ese derecho.

De acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, la finalidad de esta competencia estatal es "*conseguir una formación común en un determinado nivel de todos los escolares (...), sea cual sea la Comunidad Autónoma a que pertenezcan*". Y añade a continuación que "*difícilmente puede conseguirse esa finalidad si no se fijan no solo la enseñanzas mínimas, sino también los horarios que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa (...) la conclusión es, por tanto, que la competencia para fijar las enseñanzas mínimas lleva aparejada como medio natural para su ejercicio efectivo la de fijar los horarios mínimos*" (" (STC 87/1983, F.J. 4).

Carácter básico de la legislación:

El contenido de las normas básicas debe reconducirse a límites materiales establecidos por el Tribunal Constitucional, de modo que no se agote la regulación de la materia y se reconozca un margen de desarrollo normativo a las Comunidades Autónomas.

La noción de bases o de normas básicas "*ha de ser entendida como noción material y, en consecuencia, esos principios básicos, estén o no formulados como tales, son los que racionalmente se deducen de la legislación vigente*". Aunque en principio, son las Cortes las que "*deberán establecer qué es lo que haya de entenderse por básico, en caso necesario será este Tribunal el competente para decidirlo, en su calidad de intérprete supremo de la de la Constitución*" (SSTC 32/1981, FJ 6º y 1/1982, FJ 1º). En este sentido material de las bases se ha insistido en la doctrina posterior (SSTC 48/1988, 49/1988, 13/1989, 147/1991, 135/1992 y 225/1993, entre otras).

Aunque no existen reglas generales que permitan determinar a priori el alcance de lo básico, el Tribunal Constitucional proporciona dos criterios orientativos para la delimitación de lo básico, uno positivo y otro negativo:

- Desde una perspectiva positiva, debe considerarse como bases o legislación básica "*el común denominador normativo necesario para*

asegurar la unidad fundamental prevista por las normas del bloque de la constitucionalidad que establecen la distribución de competencias" (STC 48/1988, FJ 3º). Esto es, "un marco normativo unitario, de aplicación a todo el territorio nacional" (STC 147/1991), dirigido a asegurar los intereses generales y dotado de estabilidad, a partir del cual "pueda cada Comunidad, en defensa de su propio interés, introducir las peculiaridades que estime convenientes dentro del marco competencial que en la materia correspondiente le asigne su Estatuto" (STC 49/1988, FJ 16º).

Este criterio parece haberse consagrado en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, que declara que el contenido de las bases estatales deberá consistir en "*principios o mínimo común normativo*" (artículo 111).

- Desde un punto de vista negativo, la doctrina constitucional ha reiterado que la regulación contenida en la normativa básica no puede llegar a tal grado de detalle que deje vacías de contenido las correlativas competencias de desarrollo de las Comunidades Autónomas (STC 264/1993 de 22 julio). Es este sentido, las medidas adoptadas se muestran escrupulosamente respetuosas con las competencias de las Comunidades Autónomas, que disponen de un margen flexible para adecuar las medidas a su propia situación.

2.3.3.Desarrollos reglamentarios y normas del Gobierno.

Según lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Española, corresponde al Gobierno la potestad reglamentaria que desarrolle, de acuerdo a los principios establecidos por las leyes, aquellos aspectos de estas que complementen la función del legislador y otorguen a la normativa el grado de detalle técnico deseable para evitar vacíos y ambigüedades.

La disposición final tercera del anteproyecto de ley señala que el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la ley.

Será preciso adaptar los reales decretos que establecen las enseñanzas mínimas de primaria, secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato:

- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo
- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas

También será preciso revisar en general las normas anteriores con rango inferior a la ley para su adecuación si fuera necesario.

Además, a lo largo de la ley se ha considerado conveniente el desarrollo por el Gobierno de los siguientes aspectos:

- El diseño del currículo básico que garantice el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta ley
- Determinación de los criterios de evaluación y características generales de las pruebas que componen las evaluaciones de final de 3º de Primaria, de final de Primaria, de final de Educación Secundaria Obligatoria y de final de Bachillerato
- Definición de las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento desde segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria
- Establecimiento de la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente

- Desarrollo de las medidas que resulten necesarias para permitir la correspondencia de los Certificados de Profesionalidad regulados en el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, con los títulos de formación profesional del sistema educativo
- Determinación de las condiciones de los procedimientos de admisión a ciclos de Formación Profesional de grado medio y superior
- Regulación de la Formación Profesional dual
- Condiciones de admisión en los ciclos formativos de grado superior tras superar en grado medio materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate
- Facilidades para la admisión en los ciclos formativos de grado superior tras superar en los ciclos formativos de grado medio materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate
- Normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado
- Establecimiento de las condiciones de ejercicio de las facultades del director en materia de recursos humanos para la realización de acciones de calidad
- Desarrollo de las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva
- Establecimiento de las bases para la utilización y acceso público de los resultados de las evaluaciones
- Normas para la publicación de los resultados obtenidos por los centros docentes adecuadamente ponderados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto en que radiquen
- Establecimiento de las condiciones y los requisitos de titulación, formación o experiencia para que, durante los cinco años siguientes a la fecha de la entrada en vigor de esta ley orgánica, las Administraciones educativas, por necesidades de servicio o funcionales, puedan asignar el desempeño de funciones en una etapa o, en su caso, enseñanzas distintas de las asignadas a su cuerpo con carácter general, al personal funcionario perteneciente a alguno de los cuerpos docentes recogidos en la disposición adicional séptima de esta ley orgánica
- Establecimiento de las bases de la educación plurilingüe desde segundo ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato

La producción normativa indicada no supondrá incremento de gasto alguno para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dado que se asumirá con recursos propios. En cualquier caso, en la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2013 se ha incrementado la aplicación

presupuestaria 18.04.321M.227.06 en 5 millones de euros, al efecto de atender estos gastos y otros que pudieran ser necesarios para actuaciones de apoyo a la implementación de la ley orgánica, con baja correspondiente a este importe en los programas de cooperación territorial que aún figuraban en el Presupuesto para 2012.

2.4. Descripción de la tramitación

Informe al Consejo de Ministros:

Se presentó un primer informe al Consejo de Ministros el 29 de junio de 2012.

Elevación del anteproyecto de ley orgánica al Consejo de Ministros:

El pasado 21 de septiembre se ha elevado el anteproyecto de ley orgánica al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Trámite de audiencia:

Se ha sometido el anteproyecto de ley orgánica a audiencia pública, a través del Consejo Escolar del Estado, en su reunión de fecha 30 de octubre, y del trámite de consulta pública: entre el 11 de julio y el 4 de diciembre, a través de la página web del Ministerio www.mecd.es, y del buzón de correo electrónico calidadeducacion@mecd.es para recepción de aportaciones.

Consultas:

- Consejo de Universidades
- Consejo de Estudiantes Universitario de España (CEUNE)
- Conferencia General de Política Universitaria
- Conferencia de Educación: 04/12/2012
- Comisión General de Educación: 30/12/2012
- Consejo Superior de Formación Profesional
- Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas
- Comisión Permanente de Enseñanzas Artísticas: 29/11/2012
- Consejo Escolar del Estado: 30/10/2012
- Trámite de consulta pública: entre el 11 de julio y el 4 de diciembre, a través de la página web del Ministerio www.mecd.es, y del buzón de correo electrónico calidadeducacion@mecd.es para recepción de aportaciones

- Reunión del Ministro con los representantes de asociaciones de padres de alumnos: 09/07/2012

- Reunión del Ministro con directores de centros docentes no universitarios: 17/07/2012

- Reunión del Ministro con los representantes de los estudiantes: 16/07/2012
- Reunión del Ministro con profesionales de la educación no universitaria en el Centro Integrado Público de Formación Profesional de Catarroja (Valencia): 26/07/2012
- Reunión del Ministro con los representantes sindicales de la enseñanza concertada: 10/07/2012
- Reunión del Ministro con la Mesa de enseñanza no universitaria: 02/07/2012
- Reunión del Ministro con los representantes de centros educativos privados y concertados: 04/07/2012
- Reunión del Ministro con profesores de centros docentes no universitarios: 17/07/2012
- Reunión del Ministro con profesionales de la educación no universitaria de la provincia de Soria: 25/07/2012
- Reunión del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades con el Consejo de la Juventud de España: 06/10/2012
- Reunión con la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE): 10/09/2012
- Reunión con la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia: 29/10/2012
- Reunión con agrupaciones de enseñanzas artísticas: 20/09/2012
- Reunión con la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F): 01/10/2012
- Reunión con la Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI): 25/09/2012
- Reunión con la Comisión de Secundaria de la Red Española de Filosofía: 01/10/2012
- Reunión con la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE): 19/09/2012
- Reunión con la Alianza estudiantil: 03/10/2012
- Reunión con ANPE-Sindicato Independiente: 10/09/2012
- Reunión con la Asociación de Profesores de Institutos de Andalucía (APIA): 14/09/2012

- Reunión con Comisiones Obreras (CCOO): 19/09/2012
- Reunión con el Consejo General de Colegios de Licenciados: 18/09/2012
- Reunión con el Consejo general de los colegios oficiales de doctores y licenciados de Bellas Artes y profesores de Dibujo: 04/10/2012
- Reunión con la Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español: 19/09/2012
- Reunión con el Consejo General de Colegios de Licenciados: 18/09/2012
- Reunión con directores de Institutos de la Comunidad de Madrid que incluyen en su oferta educativa de bachillerato la vía de Artes escénicas, música y danza: 26/09/2012
- Reunión con el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO): 28/09/2012
- Reunión con la Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA): 21/09/2012
- Reunión con la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE): 24/09/2012
- Reunión con Unión Democrática de Estudiantes (UDE): 12/09/2012
- Reunión con la Unión General de Trabajadores (UGT): 13/09/2012
- Reunión con la Unión Sindical Obrera: 13/10/2012

Informes y dictámenes:

1. Estado

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura: 18 y 23/10/2012
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: 15/10/2012
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos: 18/10/2012
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría General Técnica: 12/11/2012
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa: octubre de 2012
- Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica: 22/10/2012

- Ministerio de Defensa, Subsecretaría: 02/11/2012
- Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: 21/09/2012
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Secretaría General Técnica
- Ministerio de la Presidencia, Secretaría General Técnica: 29/10/2012
- Comisión Nacional de la Competencia: 05/11/2012
- Consejo Escolar del Estado: 30/10/2012

2. Comunidades Autónomas

- Comunidad Autónoma de Andalucía: 25/10/2012 y 22/11/2012
- Comunidad Autónoma de Aragón: 14 y 15/11/2012
- Principado de Asturias
- Comunidad Autónoma de Cantabria
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Comunidad Autónoma de Cataluña: 24/10/2012
- Comunidad Autónoma de Extremadura
- Comunidad Autónoma de Galicia: 26/10/2012
- Comunidad Autónoma de La Rioja: 07/07/2012
- Comunidad Autónoma de Murcia: 25/10/2012
- Comunidad Autónoma de Navarra
- Comunidad Valenciana: 24/08/2012
- Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos: 29/10/2012

3. Otros

- Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE): 25/07/2012
- Federación ADIDE: 18/10/2012
- Alianza estudiantil: 05/09/2012
- Fundación AVANZA: 05/07/2012

- Sindicato AMES: 28/07/2012 y 31/10/2012
- Asociación de Profesores y Estudiantes de Música de Asturias (APEMA)
- Asociación de Profesores de Informática de Castilla y León
- Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA)
- Asociación de Profesores de Música de Aragón (APMA)
- Asociación de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid: 25/07/2012
- Asociación de Músicos Profesionales de España (AMPE): 31/10/2012
- Asociación Nacional de Editores de Libros y material de Enseñanza (ANELE)
- Asociación Nacional de Inspectores de Educación: 11/10/2012
- Asociación Regional de Profesores de Informática de Castilla-La Mancha
- Asociación de Técnicos Superiores y Peritos Judiciales de Andalucía
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática
- Asociación para la Defensa de los Valores Católicos en la Enseñanza
- Asociación Andaluza de Docentes de Economía en Secundaria: 30/09/2012
- Sindicato independiente ANPE: 03/09/2012
- Asociación de Geógrafos Españoles: 25/09/2012
- Asociaciones de geografía: 24/10/2012
- Comisiones Obreras (CCOO): octubre 2012
- Consejo Escolar de Andalucía: 25/10/2012
- Consejo Escolar de Asturias: 05/09/2012
- Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español (COAEM)
- Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño
- Confederación Estatal de Asociaciones de Profesorado de Economía en Secundaria: 24/09/2012
- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE): 31/08/2012

- Consejo Escolar de Euskadi: 23/09/2012
- Confederación General del Trabajo (CGT): septiembre 2012
- Círculo de calidad educativa (CICAE): julio 2012
- Ciudadanos para el progreso
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): julio 2012
- Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español
- Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias: 07/09/2012
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA): 10/02/2012
- Conferencia Española de Decanos de Economía y Empresa (CONFEDE): 26/10/2012
- Consejo Vasco de Formación Profesional: 22/10/2012
- Consejo General de Colegios de Economistas: 24/10/2012
- Conferencia de Rectores de Universidades Españolas
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F): septiembre 2012
- Escuelas católicas: 31/10/2012
- Escuela de arte Antonio López: 07/11/2012
- European Federation of Geologists: 19/10/2012
- Federación España educa en libertad: noviembre 2012
- Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI)
- Federación de asociaciones de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 23/07/2012
- Federación española de asociaciones de profesores de francés
- FETE-UGT
- Federación de enseñanza USO

- Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE): septiembre y noviembre 2012
- Institut d'estudis catalans: 09/10/2012
- Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología (PEAPT): octubre y 13/11/2012
- Plataforma por la integración de las enseñanzas artísticas superiores en el sistema universitario
- Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
- Real Sociedad Española de Física: 14/09/2012
- Real Sociedad Matemática de España: 30/07/2012
- Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles de la CRUE
- Royal Geological and Mining Society of the Netherlands: 14/11/2012
- Sociedad Española de Estudios Clásicos: 09/07/2012 y 11/10/2012
- Sociedad Internacional de Amigos de Cicerón: 24/10/2012
- Sociedad Española de Paleontología: 30/10/2012
- Sociedad Geológica de España: 26/10/2012
- Universitat Autònoma de Barcelona: 11/10/2012
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universitat de Barcelona: 09/11/2012
- Universidad Complutense de Madrid: 23/10/2012
- Unión Democrática de Estudiantes (UDE)
- Unión de Escuelas de Música y Danza: 23/10/2012
- Universidad de Alcalá: 30/10/2012
- Universidad de Alicante: 25 y 29/10/2012
- Universidad de Granada: 29/10/2012
- Universidad de Lleida: 11/10/2012
- Universidad de Murcia: 17/10/2012
- Universidad de Santiago de Compostela: 09 y 23/10/2012

- Universidad de Sevilla: 20/11/2012
- Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USIE):
10/10/2012

3 Análisis de Impacto

3.1. Análisis de costes

Con carácter previo al análisis de los costes de la reforma es preciso determinar con claridad su ámbito de aplicación, que son los centros decentes ubicados en el territorio español que imparten las enseñanzas sobre las que tiene incidencia la implantación.

No se han incluido los centros docentes españoles en el exterior en este análisis de costes, por las siguientes razones:

- La oferta educativa en el exterior está concebida como acción de promoción, según el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y no como cobertura obligada de las enseñanzas de la LOE.
- El currículo de los centros del exterior no es el mismo que el de los centros en España toda vez que, aunque uno de sus objetivos es la proyección hacia el exterior del Sistema Educativo Español, se introducen determinadas modificaciones tendentes a adaptarse al país en el que se enclavan y a las propias peculiaridades de este tipo de centros, especialmente al hecho de que, normalmente, son un único centro en un país lo que impide la introducción, tal cual, de medidas existentes en España que solo pueden ser implantadas en el marco de una programación educativa que tenga múltiples centros y alumnos.
- Finalmente, según el artículo 14 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, los funcionarios docentes ocupan su puesto de forma temporal: la cobertura de puestos de trabajo en el exterior tiene determinadas singularidades que le dotan de una flexibilidad de la que carecen los centros educativos en España, toda vez que aunque los candidatos a los puestos se seleccionan mediante sistemas que utilizan la publicidad y la evaluación de los méritos, las personas así seleccionadas se adscriben a los respectivos puestos de trabajos en régimen de Comisión de Servicios temporal. Como consecuencia de lo anterior, la LOMCE, que supone desde el punto de vista de la programación del profesorado una modificación de las necesidades cuantitativas de unas especialidades, y disminución equivalente de otras, no supone coste para el MECD puesto que éste no tiene ningún puesto dotado con carácter definitivo, y por ello puede adaptarse sin mayores problemas a las nuevas necesidades que dicho texto legal contempla.

Por ello, las adaptaciones en el exterior se podrán realizar sin incremento alguno de coste ni indemnizaciones a los funcionarios destinados en el exterior, con los recursos disponibles en el momento en el que se pongan en marcha las medidas que incluye la LOMCE.

Sentada esta premisa, debe indicarse que en el análisis de costes asociados al anteproyecto de Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa es preciso diferenciar dos categorías: por un lado, los costes directos de puesta en marcha de la reforma, imputables a los dos primeros cursos (2014/15 y 2015/16) y tres ejercicios presupuestarios en los que se producirá su implantación y, por otra parte, los costes de consolidación del sistema hasta 2020.

3.1.1 Costes de implantación de la reforma.

De entre las medidas que se proponen, algunas de ellas tienen cierto impacto en los costes que presenta el actual sistema educativo.

Estas medidas concretas son las siguientes:

- Desarrollo de la Formación Profesional Básica.
- Realización de Prueba externa al finalizar segundo o tercer curso de la E. Primaria.
- Realización de Prueba externa al final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a la etapa siguiente
- Realización de la Prueba de admisión a Ciclos Formativos de FP de Grado Medio para el alumnado que finaliza la Formación Profesional Básica.
- Realización de la Prueba de admisión a Ciclos Formativos de Grado Superior para titulados de Bachiller (o haber superado todas las materias) y de Técnico de Grado Medio.
- Expedición del Título de Formación Profesional Básica y de la Certificación oficial al fin de la Educación Secundaria Obligatoria destinada al alumnado que no consigue el título de Graduado en ESO.

No supondrían coste adicional:

- Adelanto de la atención específica de diversificación curricular al segundo curso de la ESO, ya que la oferta actual de tercer y cuarto curso se trasladaría a segundo y tercer curso.
- La realización de una Prueba de evaluación de competencias al final de la E. Primaria, ya que sustituiría a la Prueba de Evaluación de Diagnóstico que actualmente se realiza al finalizar el segundo ciclo de Educación Primaria.
- La Prueba Final del Bachillerato para la obtención del título de Bachiller, ya que se compensaría con la supresión de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- El nuevo diseño curricular en ESO.
- El establecimiento de estándares básicos en materia de interoperabilidad de los distintos sistemas de información, dado que únicamente se trata de actuaciones de definición de marcos técnicos.

Y supondría una reducción de los costes actuales:

- El nuevo diseño curricular en Bachillerato.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha sido plenamente consciente del actual contexto de contención del gasto en el diseño de la reforma educativa y, por ello, el eje sobre el que pivota no es incremento de la inversión en educación, sino la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, modificando la estructura del sistema educativo en la enseñanza secundaria.

1. ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

La estimación del coste necesario para la implantación de la Formación Profesional Básica se ha realizado considerando que se mantiene la tasa bruta de población que actualmente accede a los PCPI, que es del 14,3% (curso 2010-2011), y que al segundo curso accedería el 85% de ese alumnado. Por otra parte, se supone que no supondría un incremento real de la matrícula actual total, ya que las tasas de escolarización de las edades correspondientes son altas, sino que una parte del alumnado escolarizado en los últimos cursos de ESO pasaría a estar escolarizado en Formación Profesional Básica. De acuerdo con las hipótesis anteriores, el cálculo de la estimación del coste asociado a esta medida se hace según los siguientes pasos:

- a) Para el cálculo del alumnado futuro se toman como referencia las poblaciones de 15 y 16 años a 1 de enero de 2012 (*Estimaciones de población actual del INE*) y se le aplican las tasas previstas del 14,3% para el primer curso y del 12,2% (85% de 14,3%; con este porcentaje relativamente alto se tratan de contabilizar también los repetidores que existan) para el segundo curso, dando un incremento de 29.400 alumnos con la cifra avance del curso 2011-2012 (82.939 alumnos). Cifra que se compensaría con un descenso similar en la ESO, dados los niveles de escolarización actuales.
- b) Para el cálculo del coste de pasar alumnado de ESO a Formación Profesional Básica, se considera la relación que existe entre las enseñanzas de ESO y PCPI actuales, tomando como referencia los módulos económicos fijados para las unidades concertadas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. El módulo económico de 3º y 4º de ESO sería de 60.718,28 euros, que tomando el número medio de alumnos por unidad en ESO en dichos cursos según los datos avance del curso 2011-2012, 23,5 alumnos por unidad (centros públicos), el coste por alumno de ESO sería de 2.587 euros. El módulo económico de PCPI (realizada una media de los "otros gastos" que dependen de las familias profesionales realizadas) sería de 63.601,1 euros, que tomando el número medio de alumnos por unidad en PCPI según los datos del curso 2011-2012, 14,5 alumnos por unidad, el coste por alumno de PCPI sería de 4.386 euros. Por lo tanto, se obtendría que el coste de un alumno de Formación Profesional Básica sería 1.799 euros mayor que el de ESO.

Multiplicando el incremento previsto de alumnado de Formación Profesional Básica, frente a la matrícula actual de PCPI, por la diferencia entre el coste por alumno de ESO y PCPI, **el coste de implantar la Formación Profesional Básica, disminuyendo la matrícula de ESO, sería de 52.890.600,00 euros.** Se supone que el incremento de matrícula se produciría sólo a partir del segundo año de implantación, una vez el alumnado alcance el segundo curso.

2. REALIZACIÓN DE PRUEBA EXTERNA AL FINALIZAR EL TERCER CURSO DE LA E. PRIMARIA.

Para la estimación de los costes de la Prueba externa de evaluación al finalizar el tercer curso de la E. Primaria, se han seguido los siguientes pasos:

- a) Se estiman 2 días de trabajo, uno para realizar las pruebas y otro para evaluarlas, esta evaluación no tiene efectos académicos. Se modifica la disposición adicional quinta de la LOE para prever que en cómputo del calendario escolar se incluirán los días dedicados a evaluaciones finales, por lo que el tiempo dedicado por cada profesor no requiere de remuneración adicional, ni su coste tendrá incidencia alguna en los presupuestos de las Administraciones educativas.
- b) Se considera la necesidad de 1 profesor por grupo de 3º de E. Primaria. Por lo que se toma 1/6 de las unidades en funcionamiento en E. Primaria en el curso 2011-2012, obteniéndose una estimación de 21.542 unidades de 3º curso de E. Primaria.
- c) El coste de la prueba por profesor / día se estima en 33,4 euros: 18,7 euros de 1/2 dieta más 15 euros de transporte; multiplicado por los 2 días de duración de la prueba, daría un coste por profesor de 67,4 euros.

Por lo tanto, el **coste estimado de realización de la Prueba externa al final de tercer curso de Educación Primaria sería de 1.451.930,80 euros.**

3. REALIZACIÓN DE PRUEBA EXTERNA AL FINAL DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL ACCESO A LA ETAPA SIGUIENTE.

Para la estimación de los costes de la Prueba externa de evaluación del final de la Educación Secundaria Obligatoria, se han seguido los siguientes pasos:

- a) Se considera que la prueba se realizaría en todos los centros que imparten 4º curso de ESO; y existirían dos convocatorias, una en junio y otra en septiembre. En la prueba de junio se supone que el profesorado participante en los tribunales supondría una media de 1,5 profesores por centro, y en la prueba de septiembre, de 1 profesor por centro. Para el número de centros que imparten 4º curso de ESO se toma como referencia el curso 2010-2011, 6.851 centros. Lo que requeriría la participación de 17.134 profesores.
- b) Se consideran 4 días de trabajo para los profesores participantes a dedicar a la evaluación, revisión y elaboración de informes. Se

modifica la disposición adicional quinta de la LOE para prever que en cómputo del calendario escolar se incluirán los días dedicados a evaluaciones finales, por lo que el tiempo dedicado por cada profesor no requiere de remuneración adicional, ni su coste tendrá incidencia alguna en los presupuestos de las Administraciones educativas.

- c) El coste de la prueba por profesor / día se estima en 33,4 euros: 18,7 euros de 1/2 dieta más 15 euros de transporte; multiplicado por los 4 días previstos daría un coste por profesor de 134,8 euros.

Por lo tanto, el **coste estimado de realización de la Prueba externa de final de la Educación Secundaria Obligatoria sería de 2.309.663,20 euros.**

4. REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO PARA EL ALUMNADO QUE FINALIZA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

Para la estimación de los costes de la Prueba Admisión a Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio para aquél alumnado que ha finalizado la Formación Profesional Básica, se han seguido los siguientes pasos:

- a) Se considera que participaría el 40% del alumnado estimado para el segundo curso de Formación Profesional Básica (si aproximadamente un 80% del alumnado de segundo curso consigue el título, se puede estimar que al menos el 50% intentará la prueba de acceso a los Ciclos Formativos), lo que daría que el alumnado participante sería de 20.744 alumnos.
- b) El coste de la prueba por alumno se fija en 5 euros (basado en costes manejados para pruebas que son llevadas a cabo por el profesorado de los propios centros).

Por lo tanto, el **coste estimado de realización de la Prueba de acceso desde la Formación Profesional Básica a los Ciclos Formativos de Grado Medio sería de 103.720,00 euros.**

5. REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Para la estimación de los costes de la Prueba de Admisión a Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior para las personas que poseen el título de Bachiller o de Técnico de Grado Medio o certificados de haber superado todas las materias del Bachillerato, se han seguido los siguientes pasos:

- a) Para estimar la cifra del alumnado participante, se tienen en cuenta las siguientes valoraciones: 1) en el curso 2010-2011 la matrícula en el primer curso de Ciclos Formativos de Grado Superior, incluidos repetidores, era de 148.722; 2) el 75,2% había accedido a cursar la enseñanza cumpliendo los requisitos académicos, ingresando el 24,8% restante sin cumplir los requisitos académicos tras superar una prueba de acceso específica; 3) el número de personas matriculadas en la Prueba de Acceso a la Universidad en 2011 fue de 233.356, duplicando la tasa de acceso a la universidad a la del acceso a la educación superior no universitaria; y 4) se puede producir un

aumento del alumnado que accede con el título de Técnico de Grado Medio. Teniendo en cuenta los márgenes en los que se mueven las cifras aportadas en los puntos anteriores, se estima que el número de participantes en la prueba de admisión se podría situar en torno a 150.000 alumnos.

- b) El coste de la prueba por alumno se considera de 5 euros (basado en costes manejados para pruebas que son llevadas a cabo por el profesorado de los propios centros).

Por lo tanto, el **coste estimado de realización de la Prueba de admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior sería de 750.000,00 euros.**

6. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DEL CERTIFICADO OFICIAL AL FIN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La Certificación oficial al fin de la Educación Secundaria Obligatoria está destinada al alumnado que no consigue el título de Graduado en ESO, y el Título de Formación Profesional Básica al alumnado que finaliza esta enseñanza. La estimación del coste necesario para la expedición de ambos certificados se ha realizado de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) Como estimación del alumnado susceptible de recibir el Certificado oficial de fin de la Educación Secundaria Obligatoria se considera la población complementaria a la tasa de titulados en Graduado en ESO, la cual fue en el curso 2009-2010 del 74,1%, por lo que su complementario sería el 25,9%, que aplicado sobre la población de 15 años a 1 de enero de 2012 (*Estimaciones de población actual INE*) darían 109.531 alumnos. La población que podría recibir el Título de Formación Profesional Básica se ha estimado en un 12,5% de la población de 16 años, que significaría 53.314 alumnos.
- b) El coste de gestión y emisión de un Certificado/Título se considera de 6,6 euros (consultadas varias CC.AA. e incluyendo el IVA y la gestión administrativa asociada).

Por lo tanto el Coste estimado de expedición del Certificado de Educación Básica sería de 722.904,60 euros y el del Título de Formación Profesional Básica sería de 351.872,40 euros, **ascendiendo el coste de expedición de ambos certificados a 1.074.777,00 euros.**

7. NUEVO DISEÑO CURRICULAR EN BACHILLERATO.

Horarios mínimos

Se mantienen 30 horas semanales y 35 semanas lectivas en cada curso de Bachillerato (total, 1.050 horas anuales).

Según el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, el horario escolar, expresado en horas, correspondiente a los contenidos

básicos de las enseñanzas mínimas para el Bachillerato es el siguiente (2 cursos):

- Ciencias para el mundo contemporáneo: 70.
- Educación física: 35.
- Filosofía y ciudadanía: 70.
- Historia de la filosofía: 70.
- Historia de España: 70.
- Lengua castellana y literatura: 210.
- Lengua extranjera: 210.
- Para cada una de las seis materias de modalidad: 90 (90 x 6 = 540)
- Total: 1.275 horas / 2 cursos = 637,5 horas/curso

Según la propuesta de esta ley orgánica, el horario escolar mínimo correspondiente a las materias del bloque de asignaturas troncales en cómputo global para cada curso de Bachillerato no será inferior al 50%, por tanto debe ser como mínimo de 525 horas anuales.

637,5 horas/curso - 525 horas/curso = 112,5 horas/curso de un total de 1.050 horas (10,71%) que quedan a la libre determinación de las Administraciones educativas o en su caso de los centros docentes.

Las asignaturas existentes en la actualidad quedan incluidas en los listados de asignaturas posibles en los bloques de asignaturas específicas y de especialidad, si bien algunas cambian de denominación, como Ciencias para el mundo contemporáneo que pasa a denominarse Cultura Científica, o Filosofía y Ciudadanía que se denomina Filosofía. Se realizarán los correspondientes cambios en los reales decretos de desarrollo de esta ley orgánica.

La elección de unas u otras asignaturas por Administraciones educativas y en su caso centros determinará finalmente las necesidades concretas de especialistas, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias: el sistema permite implantar nuevas asignaturas, conservar las existentes o redistribuirlas, dentro de sus posibilidades. No obliga a realizar cambios si las circunstancias no lo permiten.

Especialización de centros

Como se ha indicado, se pretende realizar una compactación de itinerarios en Bachillerato, que pasa de 3 modalidades con 9 vías en total a sólo 4 modalidades. El alcance de esta compactación no obstante dependerá de la elección de las Administraciones educativas y centros, que pueden decidir las modalidades en las que se especializan los centros docentes en función de sus posibilidades. A continuación se ofrece una estimación de los ahorros que puede suponer la especialización de centros docentes prevista, suponiendo que la especialización se producirá sobre el 20% de los centros docentes,

pero partiendo de que el 80% de los centros en la actualidad no ofrecen todas las vías de Bachillerato por no haber un número suficiente de alumnos (como permite el artículo 34.4 de la LOE), por lo que no se tienen en cuenta.

Un 50,7 % de los alumnos demanda Humanidades y Ciencias Sociales (el 22,47 Humanidades, 11,4% del total, y el 77,53 Ciencias Sociales, 39,3% del total), y un 44,4% demanda Ciencias y Tecnología. Si un 20% de los centros se especializa en una sola de las vías, dado que en el curso escolar 2009-2010 existían 4.437 centros serían 887 los centros que se especializarían en Humanidades, en Ciencias Sociales o en Ciencias: 449 centros en Humanidades o Ciencias Sociales, de los cuales el 22,47% se dedicarían a Humanidades (100 centros) y el resto a Ciencias Sociales (349 centros), y 394 centros en Ciencias (dado que los que se especializarían en Artes probablemente sean los mismos que ya están especializados en la actualidad).

Se parte de la estimación de un 80% de los centros ya no ofrecen todas las modalidades existentes por falta de alumnos, por tanto los centros afectados serían 20 centros de Humanidades, 69,8 centros de Ciencias Sociales, y 78,8 centros de Ciencias.

El número de grupos de Bachillerato, considerando los datos avance del curso 2011-2012, es de 16.101 grupos en los centros públicos, y en la enseñanza concertada de 2.413 grupos: un total de 18.514 grupos. El 20% es de 3.702,8 grupos que corresponderían a los centros que se especializan: 210,9 grupos a los que se especializan en Humanidades, 727,75 grupos a Ciencias sociales, y 822 a Ciencias.

Si sólo tenemos en cuenta los grupos correspondientes a los centros afectados (los que en estos momentos ofrecen todas las modalidades existentes, el 20%), resultarían 42,18 grupos de Humanidades, 145,55 grupos de Ciencias sociales, y 164,4 grupos de Ciencias.

El coste anual por alumno de Bachillerato es de 7.995 euros, según Datos y cifras del curso escolar 2012/2013, y el número de alumnos previsto para Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos en el curso 2011/2012 es de 585.761, lo que hace un total de 4.683.155.198 euros, lo que supone un total de 252.952 euros por grupo y año.

Al especializarse los 20 centros en Humanidades pasarían de 42,18 grupos (de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología) a sólo el 11,4% de 42,18 = 4,8 grupos (37,38 grupos menos, a 252.952 euros/año=9.455.350 euros/año)

Al especializarse los 69,8 centros en Ciencias Sociales pasarían de 145,55 grupos (de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología) a sólo

el 39,3% de 145,55 = 57,2 grupos (88,35 grupos menos, a 252.952 euros/año=22.348.318 euros/año)

Y al especializarse los 78,8 centros en Ciencias pasarían de 164,4 grupos (de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología) a sólo el 44,4% de 164,4 = 72,99 grupos (91,41 grupos menos, a 252.952 euros/año=23.122.352 euros/año)

Total ahorro/año: $9.455.350 + 22.348.318 + 23.122.352 = 54.926.019$ euros/año

No obstante, los alumnos correspondientes a los grupos que se suprimirían pasan a formar parte de los grupos existentes viene en centros que continúen ofreciendo todas las modalidades, bien en los centros especializados correspondientes:

$42,18 + 145,55 + 164,4 = 406,58$ grupos menos. El número de alumnos por grupo en Bachillerato es de 25,7, por lo que hay 10.449 alumnos que pasarían a otros grupos.

Existen 18.514 grupos en Bachillerato, descontando los grupos de los centros que se especializan serían 18.107,42 grupos receptores

La ratio máxima en Bachillerato es de 35 alumnos por aula, según el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (los centros de educación secundaria tendrán, como máximo, 30 alumnos por unidad escolar en educación secundaria obligatoria y de 35 en bachillerato).

(Dado que se trata de medidas de carácter excepcional, cuya aplicación se justifica por la actual coyuntura económica, no se aplica la posibilidad que ofrece el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo: cuando, por razones de limitación del gasto público, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorice la incorporación de personal de nuevo ingreso mediante Oferta de Empleo Público o establezca, con carácter básico, una tasa de reposición de efectivos inferior al 50 por 100, las Administraciones educativas podrán ampliar hasta un 20 por 100 el número máximo de alumnos establecido en el artículo 157.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la educación primaria y secundaria obligatoria. Este porcentaje de ampliación resultará asimismo aplicable a los límites máximos de número de alumnos fijados mediante norma reglamentaria para las restantes enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)

Ello supone que los 18.107,42 grupos receptores podrían acoger hasta 168.399 alumnos.

35 alumnos/aula – 25,7 alumnos/aula = 9,3 alumnos/aula, x 18.107,42 grupos = 168.399 alumnos

Por tanto, no sería necesario constituir nuevos grupos. Dado que el gasto por alumno no sólo comprende salarios del profesorado, además es preciso tener en cuenta el incremento de costes que supone cada plaza escolar, para cuyo cálculo se toma como referencia el coste actual de los apartados de gastos variables y otros gastos de los módulos de concierto correspondientes a Bachillerato según la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad: los 10.449 alumnos corresponden a 406,58 grupos x 18.829,89 = 7.655.779,01 euros/año

54.926.019 - 7.655.779,01 = 47.270.240 euros/año

9. NUEVO DISEÑO CURRICULAR EN ESO.

Se mantienen 30 horas semanales y 35 semanas lectivas en cada curso de Bachillerato (total, 1.050 horas anuales).

Según el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, el horario escolar, expresado en horas, correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para ESO es el siguiente:

Art. 6.3 LOE y Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria

Para los tres primeros cursos:		TOTAL CURSO
Ciencias de la naturaleza	230	671,66667
Ciencias sociales, geografía e historia	210	
Educación física	105	
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	35	
Educación plástica y visual	105	
Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura	350	
Lengua extranjera	315	
Matemáticas	280	
Música	105	
Tecnologías	140	
Religión (o según medidas organizativas incluidas en el proyecto educativo del centro)	140	

Para el cuarto curso: (*) escoger 3		
Biología y geología (*)	70	720
Ciencias sociales, geografía e historia	70	
Educación ético-cívica	35	
Educación física (*)	35	
Educación plástica y visual (*)	70	
Física y química (*)	70	
Informática (*)	70	
Latín (*)	70	
Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura	125	
Matemáticas	105	
Música (*)	70	
Primera lengua extranjera	105	
Segunda lengua extranjera (*)	70	
Tecnología (*)	70	
Religión (o según medidas organizativas incluidas en el proyecto educativo del centro)	35	
Alimentación, nutrición y salud (*)	70	
Ciencias aplicadas a la actividad profesional (*)	70	
Orientación Profesional e Iniciativa emprendedora (*)	70	

Según la propuesta de esta ley orgánica, el horario escolar mínimo correspondiente a las materias del bloque de asignaturas troncales en cómputo global no será inferior al 50%, por tanto debe ser como mínimo de 525 horas anuales en cada curso.

1º a 3º: 671,66 horas actuales – 525 horas propuestas = 146,66 horas/curso de un total de 1.050 horas (13,96%)

4º: 720 horas actuales – 551 horas propuestas = 195 horas/curso de un total de 1.050 horas (18,57%)

Estas horas quedan a la libre determinación de las Administraciones educativas o en su caso de los centros docentes.

Las asignaturas existentes en la actualidad quedan incluidas en los listados de asignaturas posibles en los bloques de asignaturas específicas y de especialidad, si bien algunas cambian de denominación, como Ciencias de la Naturaleza que se divide en Biología y Geología en 1º curso y Física y Química en 2º, u Orientación Profesional e Iniciativa emprendedora que pasa a denominarse Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial. Se

realizarán los correspondientes cambios en los reales decretos de desarrollo de esta ley orgánica.

La elección de unas u otras asignaturas por Administraciones educativas y en su caso centros determinará finalmente las necesidades concretas de especialistas, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias: el sistema permite implantar nuevas asignaturas, conservar las existentes o redistribuirlas, dentro de sus posibilidades. No obliga a realizar cambios si las circunstancias no lo permiten.

RESUMEN DE COSTES ANUALIZADOS.

En resumen, **los costes directos de la puesta en marcha de la reforma** durante los dos cursos académicos en que está prevista su implantación (2014/15 y 2015/16) se detallan en el siguiente cuadro, con su distribución por anualidades y por Comunidades Autónomas:

Resumen anualizado de los costes asociados a las medidas de la Ley (euros)

	2014	2015	2016
Implantación Formación Prof. Básica	-	17.630.200,00	52.890.600,00
Evaluación 2º/3º E. Primaria	-	1.451.930,80	1.451.930,80
Evaluación final 4º ESO	-	-	2.309.663,20
Prueba admisión a FP G. Medio para titulados FP Básica	-	-	103.720,00
Prueba admisión a F.P. Grado Superior	-	750.000,00	750.000,00
Expedición de Certificados y Títulos	-	-	1.074.777,00
Nuevo diseño curricular Bachillerato	-	-22.308.040,7	-44.616.081,4
TOTAL		-3.802.989,20	11.310.451,00

3.1.2. Costes de consolidación del sistema (2017-2020).

Considerado como objetivo básico de esta modificación del sistema educativo el conseguir disminuir el fracaso y el abandono educativo de los jóvenes españoles, intentando aproximarse al objetivo educativo europeo establecido en la Estrategia 2020 de reducir el abandono educativo temprano al 10%, y tras la implantación de la Ley con sus medidas asociadas, se habrían de establecer unos puntos de referencia nacionales que hagan posible la consecución de dicho objetivo.

El objetivo europeo del "abandono educativo temprano" se puede traducir en que una gran mayoría de jóvenes españoles debe conseguir una titulación o certificación acreditativa de haber completado un programa de segunda etapa de secundaria. En la nueva estructura educativa, se trataría de que la población consiga el título de Bachiller, el de Ciclos Formativos de FP Grado Medio o el Título de Formación Profesional Básica.

Tabla 1: Porcentajes de población basados en Tasas brutas

	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Graduados en ESO	69,2	69,3	71,5	74,1	74,1
Graduados en ESO a través de E. Adultos	4,3	4,8	6,0	8,4	11,2
Acceso a Ciclos de Grado Medio - Pruebas Libres	2,8	2,9	3,9	4,3	5,5
Acceso a PCPI	8,5	8,1	8,3	13,5	14,7
Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	28,3	29,3	29,2	32,3	35,4
Acceso a Bachillerato	57,1	55,8	55,8	58,1	60,8
Acceso a Bachillerato + Ciclos GM	85,4	85,1	85	90,4	96,2
Graduados en PCPI - Certificados Profesionalidad	3,0	3,0	2,9	4,3	5,5
Graduados en PCPI (Graduado ESO)	-	-	-	0,1	1,9
Graduados en Ciclos Formativos de Grado Medio	16,8	16,6	16,8	17,4	18,9
Graduados a Bachillerato	45,2	44,8	44,7	45,6	48,6
Graduados Bachillerato + Ciclos GM	62,0	61,4	61,5	63,0	67,5
Compleción Ciclos Formativos de Grado Medio (1)	58,9	58,0	61,3
Compleción Bachillerato (1)	78,4	80,6	83,5

(1) Relación entre la tasa de acceso del año "n" y la tasas de graduación de los años "n+1" (pond. 2/3) y "n+2" (pond. 1/3).

Fuente: Estadística de la Enseñanza no universitaria. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Según las cifras actuales de las tasas brutas de graduación, se tiene que en el curso 2009-2010 el 48,6% de la población de referencia consigue el título de Bachiller y el 18,9% finaliza Ciclo Formativos de FP de Grado Medio (ver Tabla 1), con lo que aproximadamente un 67,5% de la población alcanzaría titulaciones de segunda etapa. Respecto a la Formación Profesional Básica, se puede tomar como referencia la situación de los PCPI actuales, un 5,5% finaliza la parte obligatoria

conducente a Certificados de Profesionalidad y sólo un 1,9% completa los módulos voluntarios conducentes al título de Graduado en ESO.

Con la finalidad de aproximarnos al objetivo europeo 2020 de reducir al 10% el abandono educativo temprano, el porcentaje de población que titula en educación secundaria segunda etapa debería alcanzar al menos el 85%. Por ello, una vez realizada la implantación inicial del nuevo sistema educativo, se establecen los siguientes escenarios para su consolidación y cumplimiento del objetivo europeo:

Escenarios de consolidación de los objetivos de titulación de secundaria segunda etapa

	Tasas actuales	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3 ⁽²⁾
Titulados en Bachillerato	48,6	50,0	50,0	55,0
Titulados en Ciclos formativos de FP G. Medio	18,9	20,0	22,5	25,0
Titulados en Formación Prof. Básica ⁽¹⁾	1,9	8,0	12,5	12,5
Población que obtiene una titulación de nivel CINE 3	69,4	78,0	85,0	92,5

(1) Como tasa actual se considera la población que en el curso 2009-2010 finaliza los PCPI de 2 años, incluidos los módulos voluntarios.

(2) En este escenario se considera que habría duplicaciones entre las tres tasas, ya que hay personas que pueden conseguir más de una titulación.

Se ha de destacar que en el tercer escenario se ha tenido en cuenta que entre los titulados de las tres enseñanzas consideradas en la segunda etapa de secundaria hay duplicaciones (por ejemplo, población que tras finalizar la F.P. Básica realiza un Ciclo de F.P. Grado Medio), por lo que para conseguir un 85% de población titulada, la suma de las tres tasas debería superar dicha cifra con un cierto margen.

Para calcular el coste de los distintos escenarios se hacen los siguientes supuestos:

- Dados los incrementos de escolarización en los últimos años, los cuales no se han visto reflejados de forma completa en las tasas de titulación, **una parte de los aumentos de las tasas de titulación serán resultado de la consolidación de la situación actual de escolarización.** Se supone que, al menos, la tasa de titulación en Bachiller se situará en el 50% y en Ciclos Formativos de Grado Medio en el 20,0%. En el caso de la Formación Profesional Básica, dados los niveles de acceso actuales a PCPI (14,7%) y los incrementos de matrícula ya aplicados a su implantación, la tasa de graduación debería alcanzar al menos el 8% de la población.
- Para valorar el **coste de incrementar la tasa de graduación en Bachillerato y en Ciclos Formativos de Grado Medio en un 1%** se ha seguido la siguiente metodología:
 - 1º. Se considera la relación entre el número de graduados y los matriculados en el primer curso y en el segundo curso que teóricamente corresponden a esos graduados, obteniéndose que en Bachillerato existen 2,67 alumnos matriculados por graduado (recoge la duración de 2 años de la titulación,

junto con la repetición y el abandono que no se consolida en graduación) y en Ciclos de Grado Medio sería de 3,19 alumnos.

2º. Se aplica como coste por alumno el gasto corriente por alumno público en la educación secundaria segunda etapa elaborado a partir de los datos facilitados en la estadística internacional (referente al año 2009, y excluyendo los gastos de la Administración General y las cotizaciones sociales imputadas), 6.410 euros.⁴

3º. Se multiplica un 1% de la población de 17 años a 1 de enero de 2012, por el número de alumnos matriculados por graduado y por el coste por alumno.

Como resultado de estos cálculos, se obtiene que **incrementar un punto de la tasa de titulación en Bachiller supone un coste de 74.365.011,77 euros y un punto de la tasa de titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio sería 88.595.351,51 euros.**

– Para valorar el **coste de incrementar la tasa de graduación en Formación Profesional Básica** en un 1%, se sigue un procedimiento similar:

1º. Como la información actual no permite un cálculo válido de la relación número de alumnos matriculados por titulado, tomamos la cifra correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio, 3,19 alumnos por titulado.

2º. Para el coste por alumno aplicamos una metodología similar a la utilizada en la ampliación de la matriculación durante su implantación.

3º. Dados los altos niveles de escolarización existentes actualmente, se plantea que la mayoría del incremento de matrícula corresponderá a alumnado que en la situación actual podría estar escolarizado en la ESO, por lo que se le aplica la diferencia del coste por alumno entre la ESO y los PCPI, 1.799 euros.

Con estos criterios el coste de **incrementar un punto la tasa de titulación en Formación Profesional Básica sería de 24.864.748,42 euros.**

Según los criterios anteriores se obtendrían las siguientes estimaciones de costes para los tres escenarios planteados:

⁴ No se dispone del gasto por alumno diferenciado entre la Formación Profesional de Grado Medio y el Bachillerato, por lo que se toma el global del gasto por alumno para la secundaria segunda etapa. Se supone que las diferencias de gasto por alumno atendiendo a las necesidades de profesorado de estas dos enseñanzas no son excesivamente significativas.

Estimación del coste económico de los Escenarios de consolidación de los objetivos de titulación de secundaria segunda etapa

	Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3	
	Objetivo - Tasas	Coste (euros)	Objetivo - Tasas	Coste (euros)	Objetivo - Tasas	Coste (euros)
Titulados en Bachiller	50	0	50	0	55	371.825.058,83
Titulados en Ciclos formativos de FP G. Medio	20	0	22,5	221.488.378,77	25	442.976.757,53
Titulados en Formación Prof. Básica	10	49.729.496,84	12,5	111.891.367,88	12,5	111.891.367,88
TOTAL	80	49.729.496,84	85	333.379.746,65	92,5	926.693.184,24

Las estimaciones realizadas se basan en escenarios contruïdos a partir las tasas de titulación que proporcionan un nivel de formación CINE 3 en el sistema educativo español y de los objetivos educativos establecidos por la Unión Europea para el 2020. La evolución de las variables descritas depende únicamente de la demanda de estas enseñanzas por parte de los alumnos y de la oferta que realicen las Administraciones educativas.

Debe advertirse que la ley se limita a establecer las condiciones más favorables posibles para que el sistema educativo alcance estos objetivos, pero no impone a las Comunidades Autónomas nuevas obligaciones de gasto que deban ser objeto de compensación financiera. Cada administración educativa mantiene su plena capacidad decisoria para determinar la dimensión y configuración de su oferta educativa, siempre dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

De este modo, **los costes de consolidación del sistema (2017-2020) se encuentran comprendidos en el coste efectivo de los servicios educativos gestionados por las Comunidades Autónomas** determinado conforme a la metodología de cálculo de las necesidades de gasto del vigente sistema general de financiación de las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte únicamente deberá financiar con cargo a sus presupuestos las decisiones que adopte en relación con la oferta educativa en las **Ciudades de Ceuta y Melilla**, en las que ejerce las funciones de administración educativa. En caso de respetarse el escenario más razonable y realista (escenario 2) se estima el impacto de esta medida sobre el presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en **503.912,45 euros anuales**, a partir del ejercicio 2017, como se recoge en el siguiente cuadro. En todo caso, las decisiones sobre la oferta educativa que conllevarán estos compromisos de gasto se supeditarán a las disponibilidades presupuestarias.

	Escenario 2		Tasas	
	Objetivo - Tasas	Coste (euros)	Ceuta / Melilla - 2009-2010	Objetivo España
Titulados en Bachiller	Sin incrementar	0	36,4 / 45,5	50,0
Titulados en Ciclos formativos de FP G. Medio	Inc. 2,5%	393.480,18	10,8 / 14,3	22,5
Titulados en Formación Prof. Básica	Inc. 2,5%	110.432,27	..	12,5
TOTAL	85	503.912,45		85,0

3.1.3. Relaciones financieras con las Comunidades Autónomas.

La letra g) del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre) establece como principio rector de las relaciones financieras entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas la lealtad institucional, *"que determinará el impacto, positivo o negativo, que puedan suponer las actuaciones legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia tributaria o la adopción de medidas que eventualmente puedan hacer recaer sobre las Comunidades Autónomas o sobre el Estado obligaciones de gasto no previstas a la fecha de aprobación del sistema de financiación vigente, y que deberán ser objeto de valoración quinquenal en cuanto a su impacto, tanto en materia de ingresos como de gastos, por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y en su caso compensación, mediante modificación del Sistema de Financiación para el siguiente quinquenio"*.

De conformidad con este principio, el impacto, positivo o negativo, de las decisiones legislativas adoptadas por las Cortes Generales deberán ser valoradas conjuntamente por el Consejo General de Política Fiscal y Financiera a efectos de su eventual compensación en el sistema de financiación para el siguiente quinquenio. Es importante destacar que deben ser igualmente analizados los impactos positivos y los negativos y, en este sentido tanto esta ley, como iniciativas legislativas recientes⁵ contemplan impactos negativos significativos que deberán ser tomados en consideración en la próxima revisión quinquenal del sistema de financiación.

En cualquier caso, **el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumirá con cargo a su propio presupuesto la financiación de los gastos directamente relacionados con la implantación de la Ley** (no

⁵ Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

así los costes de consolidación, que dependerán de las decisiones de cada administración educativa), teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La implantación de la reforma se ha diseñado para diferir la incidencia sobre los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hasta el ejercicio 2016. De este modo, se garantiza el respeto del programa de consolidación fiscal del Gobierno de España para los ejercicios 2013-2014.
- El coste estimado de implantación de la ley es muy limitado. Además, la financiación de estos gastos estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorice y serán compensadas, en su caso, con bajas en otros programas del departamento.
- La financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desaparecerá tan pronto como entre en vigor la revisión quinquenal del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Esta aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se distribuirá entre las Comunidades Autónomas aplicando los criterios objetivos que se acuerden en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3.2. Impacto por razón de género

a) Descripción de la situación de partida.

Las enseñanzas objeto de modificación en el presente anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa están incorporadas en el sistema educativo español que ofrece igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

Precisamente uno de los procesos de transformación básicos en la educación española ha sido el acceso de las mujeres a los distintos niveles educativos hasta alcanzar proporciones similares y/o superiores a la de los hombres⁶. En el curso 2010-2011 las mujeres representan el 50% (4.300.412) de los alumnos matriculados (8.607.161) en las enseñanzas no universitarias.

En lo que se refiere a los **datos de escolarización de 16 a 18 años**, se ha producido prácticamente una equiparación entre hombres y mujeres teniendo en cuenta los datos del curso 2005-2006 y los del curso 2010-2011, fundamentalmente en 16 años. Concretamente, la tasa total en 2005-2006 era de 88,5, siendo la de mujeres 91,3 y la de hombres 85,9. En el curso 2010-2011 se produce una mayor equiparación en la escolarización de hombres y mujeres en la medida en que la tasa total es de 93,5 siendo de 93,8 la de mujeres y de 93,2 la de hombres.

En 17 años la tasa total de escolarización en el curso 2005-2006 era de 75,9, siendo la de hombres de 70,9 y la de mujeres de 81,3. En el curso 2010-2011 se produce una mayor equiparación entre dichas tasas, aunque siguen manteniéndose diferencias ya que la tasa total era de 85,7, siendo la de hombres 84,0 y la de mujeres 87,5. Finalmente, con 18 años la tasa total de escolarización en el curso 2005-2006 era de 62,1, siendo la de hombres de 56,5 y la de mujeres de 68,0. En el curso 2010-2011 la tasa total era de 71,1 siendo la de hombres 68,0 y la de mujeres 74,4.

En lo que se refiere a los datos relativos a la **población que se gradúa** en cada enseñanza es mayor en todas las enseñanzas la tasa de mujeres que se gradúan que la de hombres.

Finalmente, y como ya se ha señalado, el **abandono educativo** es mayor en los hombres, 33,5% en 2010 y 31% en 2011, que en las mujeres, 23,1% en 2010 y 21,9% en 2011. Sólo en el País Vasco, que muestra los mejores valores, y en La Rioja la diferencia entre ambos sexos es prácticamente inexistente. En el extremo opuesto se encuentra Castilla-La Mancha con 19,7 puntos de diferencia a favor de las mujeres.

⁶ Informe del Sistema Educativo Español, 2009.

**Alumnado matriculado en Enseñanzas no universitarias por sexo y enseñanza.
Curso 2010-2011**

	Total	Hombres	%	Mujeres	%
TOTAL RÉGIMEN GENERAL Y ESPECIAL	8.607.161	4.306.749	50,0	4.300.412	50,0
EE. RÉGIMEN GENERAL	7.782.182	3.991.729	51,3	3.790.453	48,7
<i>E. INFANTIL</i>	1.872.829	963.288	51,4	909.541	48,6
<i>E. PRIMARIA</i>	2.754.986	1.417.796	51,5	1.337.190	48,5
<i>E. ESPECIAL</i>	31.043	19.375	62,4	11.668	37,6
<i>E.S.O.</i>	1.786.754	917.137	51,3	869.617	48,7
<i>BACHILLERATO (1)</i>	672.213	316.334	47,1	355.879	52,9
<i>FORMACIÓN PROFESIONAL</i>	664.357	357.799	53,9	306.558	46,1
Ciclos Formativos Grado Medio (1)	297.877	161.494	54,2	136.383	45,8
Ciclos Formativos Grado Superior (1)	284.699	140.085	49,2	144.614	50,8
Programas Cualificación Profesional	81.781	56.220	68,7	25.561	31,3
EE. RÉGIMEN ESPECIAL	824.979	315.020	38,2	509.959	61,8
<i>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS</i>	368.929	157.505	42,7	211.424	57,3
C. F. de Artes Plásticas y Diseño Grado Medio	3.285	1.735	52,8	1.550	47,2
C. F. de Artes Plásticas y Diseño Grado Superior	16.479	6.283	38,1	10.196	61,9
EE. Superiores de Artes Plásticas y Diseño	7.199	2.353	32,7	4.846	67,3
EE. Elementales de Música y Danza	49.043	20.289	41,4	28.754	58,6
EE. Profesionales de Música y Danza	43.812	19.035	43,4	24.777	56,6
EE. Superiores de Música y Danza	8.265	4.523	54,7	3.742	45,3
EE. no regladas de Música y Danza	238.754	102.413	42,9	136.341	57,1
EE. de Arte Dramático	2.092	874	41,8	1.218	58,2
<i>ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (1)</i>	449.495	151.595	33,7	297.900	66,3
<i>ENSEÑANZAS DEPORTIVAS</i>	6.555	5.920	90,3	635	9,7
EE. Deportivas Grado Medio	6.114	5.512	90,2	602	9,8
EE. Deportivas Grado Medio	441	408	92,5	33	7,5
EDUCACIÓN ADULTOS (enseñanzas de carácter formal)	470.341	214.334	45,6	256.007	54,4
(1) Incluye el régimen presencial y a distancia.					
Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.					

Tasas netas de escolarización de 16 a 18 años por sexo

	Total		Hombres		Mujeres	
	2010-2011	2005-2006	2010-2011	2005-2006	2010-2011	2005-2006
16 años	93,5	88,5	93,2	85,9	93,8	91,3

Enseñanza obligatoria	33,2	34,6	35,2	36,6	31,0	32,5
E. Secundaria post-obligatoria	60,3	54,0	58,0	49,3	62,7	58,8
17 años	85,7	75,9	84,0	70,9	87,5	81,3
Enseñanza obligatoria	12,5	11,8	13,3	12,3	11,6	11,3
E. Secundaria post-obligatoria	73,2	64,0	70,7	58,5	75,8	69,9
E. Superior	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
18 años	71,1	62,1	68,0	56,5	74,4	68,0
Enseñanza obligatoria	1,2	1,1	1,3	1,1	1,1	1,0
E. Secundaria post-obligatoria	37,4	33,2	40,0	33,4	34,8	33,0
E. Superior	32,5	27,8	26,8	22,0	38,6	34,0

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tasa bruta de población que se gradúa en cada enseñanza/titulación

	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
	Graduado en ESO			Bachillerato		
2009-10	74,1	68,8	79,7	48,6	41,6	56,1
2008-09	74,1	68,2	80,4	45,6	38,6	53,1
2007-08	71,5	65,3	78,0	44,7	37,4	52,4
2006-07	69,3	62,8	76,1	44,8	37,3	52,8
2005-06	69,2	62,4	76,4	45,2	37,2	53,7
2004-05	70,4	63,7	77,6	44,3	36,7	52,5
2003-04	71,5	64,2	79,3	44,9	36,7	53,6
2002-03	71,3	64,2	78,8	46,1	38,0	54,7
2001-02	71,1	63,8	78,8	45,1	37,5	53,2
2000-01	73,4	66,2	80,9	46,8	39,9	54,1
1999-00	73,4	65,9	81,3	45,1	38,6	51,9
	Técnico ⁽¹⁾			Técnico Superior ⁽²⁾		
2009-10	18,9	18,0	19,8	18,9	16,9	21,1
2008-09	17,4	16,2	18,7	17,6	15,5	19,8
2007-08	16,8	15,4	18,3	16,4	14,4	18,5
2006-07	16,6	15,3	18,1	16,4	14,7	18,3
2005-06	16,8	15,5	18,2	16,8	14,9	18,9
2004-05	16,4	15,0	17,8	17,0	15,2	18,9
2003-04	16,2	15,1	17,4	17,1	15,4	18,9
2002-03	15,4	14,6	16,3	15,5	14,0	17,1
2001-02	13,4	13,1	13,7	17,4	16,2	18,7
2000-01	10,9	10,7	11,2	16,0	14,7	17,4
1999-00	9,1	8,7	9,6	17,6	16,2	19,0

(1) Se considera el alumnado graduado en Ciclos Form. de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de EE. Deportivas de Grado Medio.

(2) Se considera el alumnado graduado en Ciclos Form. de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de EE. Deportivas de Grado Superior. Así como el alumnado que finalizaba la FP II hasta su desaparición.

Definición de Tasa bruta de población que se gradúa: Relación porcentual entre el alumnado, de todas las edades, que termina una enseñanza y la población de la "edad teórica" de comienzo del último curso de la enseñanza.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Indicador de "abandono educativo temprano" ⁽¹⁾ por sexo. España y Unión Europea

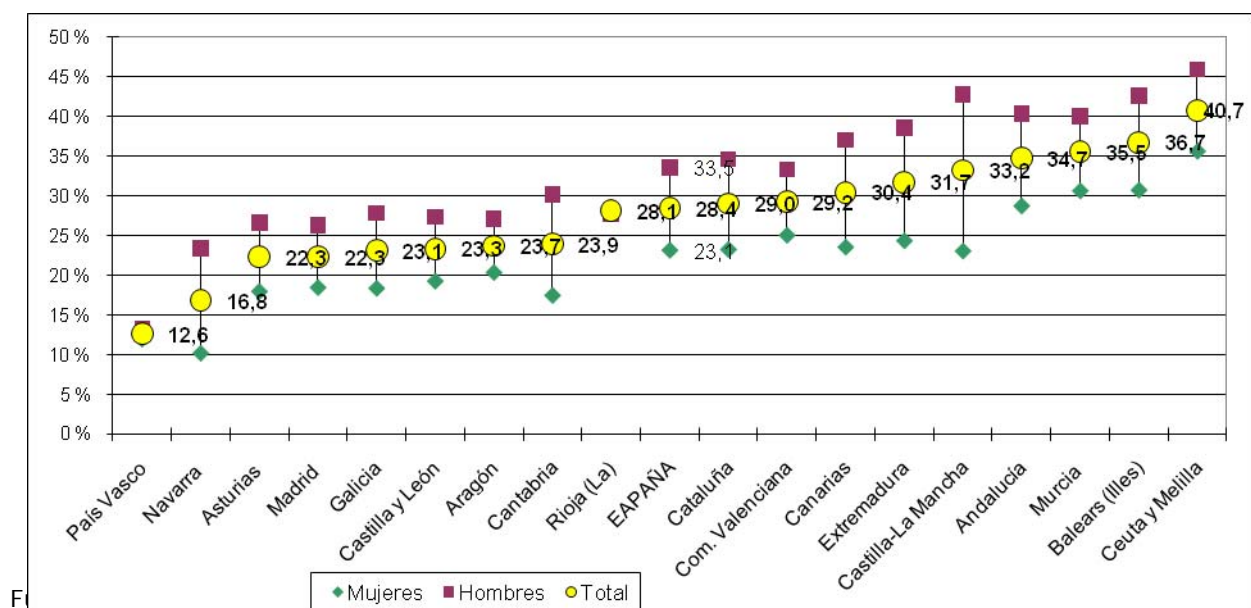
	TOTAL		Hombres		Mujeres	
	U.E. (27 países)	España	U.E. (27 países)	España	U.E. (27 países)	España
2002	17,0	30,7	19,1	36,8	14,9	24,2
2003 ⁽¹⁾	16,5	31,6	18,6	38,1	14,4	24,8
2004	16,0	32,0	18,3	38,7	13,7	25,1
2005 ⁽¹⁾	15,8	30,8	17,8	36,6	13,7	24,9
2006	15,5	30,5	17,6	36,7	13,4	24,0
2007	15,1	31,0	17,1	36,6	13,0	25,2
2008	14,9	31,9	16,9	38,0	12,8	25,7
2009	14,4	31,2	16,3	37,4	12,5	24,7
2010	14,1	28,4	16,0	33,5	12,1	23,1
2011	13,5	26,5	15,3	31,0	11,6	21,9

(1) Población de 18 a 24 años que no ha completado el nivel de E. Secundaria segunda etapa y no sigue ningún tipo de educación-formación.

(1) Ruptura de serie (2003 en datos U.E. y 2005 en España).

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Abandono educativo temprano por sexo y comunidad autónoma. Año 2010



b) Valoración del impacto de género.

Este anteproyecto de ley tiene entre sus objetivos mejorar la calidad del sistema educativo sin discriminación por razón de género. Del texto del anteproyecto de ley objeto de esta memoria **no pueden desprenderse consecuencias negativas discriminatorias por razón de género.**

Se han introducido dos modificaciones en la LOE que, sin embargo, resulta preciso analizar:

- Modificación del artículo 84.3 de la LOE.

El referido precepto establece que *"En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*.

La modificación que se propone dispone lo siguiente:

"3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que los centros de educación diferenciada por sexos puedan suscribir los conciertos a los que se refiere el artículo 116 de esta ley orgánica, siempre que la enseñanza que impartan se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960".

Al respecto, cabe señalar que el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura incluye, entre las situaciones **que no serán consideradas como constitutivas de discriminación** en el sentido del art. 1 de la presente Convención, en el caso de que el Estado las admita, *"la creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que estos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes"*.

Además, cabe señalar que, aunque se establezca expresamente la posibilidad de que las administraciones educativas puedan acordar conciertos con centros de educación diferenciada, el presente anteproyecto de ley no modifica la disposición adicional vigesimoquinta de la LOE relativa al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y

mujeres, que establece que *"con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales suscritos por España"*.

- En la nueva redacción dada al artículo 18 de la LOE, por el presente anteproyecto de ley ya no se contempla el área de educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, en la redacción dada al artículo 24 de la LOE por el anteproyecto de ley se sustituye la previsión de que en uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres, porque se incluya entre las materias de segundo de curso de la ESO la educación cívica y constitucional.

Es en esta materia en la que se profundizará en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Además, en la medida en que se prevé que, además de su tratamiento específico, en todas las áreas de esta etapa se trabaje la educación cívica y constitucional, esta materia en la que se incluye la igualdad entre hombres y mujeres tiene carácter transversal y se proyectará en el estudio de todas las materias.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera que el **impacto es nulo**.

Otros impactos

Se han de tener en cuenta otros impactos de la ley en ámbitos fundamentales de desarrollo social y económico, así como de aquellos ámbitos esenciales para la supervivencia del sistema y el aprovechamiento de los resultados.

1. Imagen exterior de España.

Disponer de un sistema homogéneo, organizado y bien definido en materia de educación proyecta un mensaje de control de la realidad y definición de una estrategia clara.

2. Imagen de la profesión del personal director y docente de centros educativos.

La regulación del sistema, de la situación laboral de las personas que trabajan en él y de los resultados obtenidos otorga una imagen de prestigio a la profesión del personal docente, y en concreto de la figura del director de centros educativos, que se potencia.

3.3. Cargas administrativas

El proyecto de ley no supone, a priori, un aumento o disminución de las cargas administrativas que recaen sobre el ciudadano, dado que no regulan los procedimientos administrativos mediante los cuales se relaciona la Administración pública con el ciudadano.